

# **Provincia de Agustinos de Filipinas**

## **La Alternativa de cargos entre Provincianos y Colegiales (1829-1833)**

POR

ISACIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ-JESÚS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, OSA.

El primer patrocinador de la Alternativa fue el P. Lorenzo de León, aunque él no fuera criollo, sino español de Granada. No tuvieron éxito sus primeros esfuerzos, por ser aún insuficiente el número de criollos; para salvar este obstáculo el P. Lorenzo de León ponderaba en una *Carta-memorial* a su Majestad [Manila, 26.6.1598] las ventajas que se derivarían del envío anual a las Islas de una o dos docenas de religiosos agustinos. Además para evitar retrasos y gastos sugería que pasasen de los que había en México, y aún mejor de los que hubieran nacido y profesado en aquella latitud, pues eran los más capacitados para trabajar en Filipinas, mientras que los venidos de España eran remisos, no amaban las Islas, y preferían trabajar en México: AGI, *Filipinas*, 84.

La súplica del P. Lorenzo de León mereció acogida favorable de la Audiencia de Filipinas, con los *Pareceres* de las Órdenes de San Francisco y Santo Domingo y también del Gobernador General de Filipinas, Don Francisco Tello, según consta en carta al Momarca [Manila, 14.7.1599]: AGI, *Filipinas*, 6. Pero todos estos embrollos llegaron a oídos del bonísimo P. Pedro de Arce, más tarde obispo de Cebú, quien advertía [Manila, 10.6.1599]: “Si a V. M. mostrasen una información en abono de mi Orden, no haga Vuestra Majestad [caso], que la hizo el Gobernador por ser amigo del P. Lorenzo de León”: AGI, *Filipinas*, 35.

Con estos antecedentes nuestro P. León pasó a España donde se despachó a su gusto ante el Consejo de Indias, siempre en la dirección de su tesis de preferencia por los Agustinos profesos de México. A su regreso al Archipiélago fue elegido Provincial en el Capítulo celebrado en Manila el 30 de abril de 1605, y con papeles manipulados y no auténticos se declaró

además Vicario. Tal innovación provocó las quejas de la oposición “quitar-nos nuestra libertad, así en las elecciones mayores como menores, porque fueron todas a su gusto y según tenía prometidas a los de su parcialidad y quien él pedía el voto y por medio de seculares (que es lo peor), pues se ve manifiestamente en los que ocupan los mejores oficios y casas que son de su provincia de México y los tomados aquí el hábito...”: AGI, *Filipinas*, 79.

A pesar de tales artes, tratos y contratos llegó la hora de la verdad. El Definitorio Provincial le llamó a cuentas para pedir razón de su conducta, que no podía tener otro desenlace que la ruina de la Provincia. De nada le valió su cargo ni el respaldo de sus patrocinados, pues simultáneamente, el 13 de enero de 1607, tanto el Definitorio pleno de la Provincia como el Cabildo eclesiástico de Manila le condenaron, dictando dicho Consejo Auto de deposición del oficio de Provincial.

Muchas fueron las penas y castigos que cayeron sobre el Provincial depuesto, pero sin hacer astillas del árbol caído, pues pudo más la misericordia, o tal vez la esperanza de ver su rehabilitación en la Nueva España, por lo que creemos que salió de Filipinas en las naos de 1607: AGI, *Filipinas*, 20. Sin duda que la medida adoptada por el Definitorio de la Provincia fue prudente, como lo confirmaron más tarde el Rey y el General de la Orden, pero quedaba encendida la mecha de la discordia. Con el paso de los años se despabilaría, como lo refleja un Poder otorgado por algunos religiosos [Manila, 22.7.1622], a favor de Gaspar de Esquina y del Dr. Juan Nieto, para que en su nombre compareciesen ante el General de la Orden y Romano Pontífice abogando por la Alternativa en el sentido expuesto: AGI, *Filipinas*, 80. Naturalmente que la idea provenía del P. Lorenzo de León, gran amigo de tales comisionados, más otro íntimo del P. León, llamado Cristóbal de Asqueta: *Filipinas*, 79.

Los trabajos de los comisionados habían fructificado, pues el 29 de noviembre de 1621 el Papa Gregorio XV daba un Breve para los Agustinos de Filipinas, ordenando la imposición de la Alternativa. Iba dirigido a D. Alonso García de León, Arceidiano de la metropolitana de Manila, criollo también éste, quien a su vez sería el responsable de su ejecución. La reacción fue inmediata. En el Archivo General de Indias de Sevilla se conserva un *Expediente*, hecho a petición del P. Juan de Tapia, OSA, entonces Comisario Procurador de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma, suplicando al Consejo de Indias que no se admitiera dicho Breve, por haber sido obtenido de Su Santidad por medios ilegales y con información falsa. Dicho *Expediente* no lleva indicación alguna de año, mes y día, pero sabemos por otras fuentes que fue confeccionado en 1622. Al margen del docu-

mento van asentadas las resoluciones del Consejo, vetando el *Pase Regio* a dicho Breve: AGI: *Filipinas*, 80.

Nuevos documentos y sus correspondientes negativas a obedecerlos mantuvieron las aguas revueltas hasta la celebración del Capítulo Provincial de 1635. Providencialmente días antes de su celebración llegaba a Manila el *Breve* de Urbano VIII que derogaba el de su predecesor Gregorio XV. En el entonces agustino y Arzobispo de Manila, Fr. Hernando Guerrero, se delegaba toda autoridad. Oídas las partes en juicio, declaró el citado Arzobispo no tener lugar la Alternativa en la Provincia de Agustinos de las Islas, dejando a ésta su pacífica posesión y libre elección de cargos, sin que jamás pudiera ser obligada por inconsecuentes parcialidades: AGI, *Filipinas*, 80.

Intencionadamente hemos dado excesiva importancia a esta primera parte sobre la *Alternativa* y lo hemos hecho para rebatir uno de los primeros argumentos del P. José Seguí y compañeros, quienes afirmaban paladinamente que jamás se había conocido el hecho de *Alternativas* en la Provincia de Agustinos de Filipinas por el hecho de no haber religiosos para ello. No seremos nosotros tan crédulos para dar por válido tal aserto, pues ellos fácilmente lo pudieron conocer, si no por los documentos del Archivo de Indias, sí por los Libros de Profesiones y los que se conservaban en el Archivo de la Provincia de Manila.

Con la celebración del Capítulo provincial de 1929 reverdeció la *Alternativa*, pero en esta ocasión con nuevo rótulo: *Alternativa* entre *Provincianos*, o sea, aquellos que habían tomado el hábito en las Provincias de Aragón, Castilla y Andalucía, y *Colegiales*, es decir, los procedentes del Colegio-Seminario de Valladolid. El promotor fue el P. José Seguí, procedente de la Provincia de Aragón y muchos años misionero en China, quien desde 1818 desempeñó en Manila cargo de Ecónomo General de dicha Provincia durante el provincialato del P. Hilarión Díez. En 1825 fue confirmado en el cargo por el P. Santos Gómez Marañón y, unido por lazos de amistad a éste, creemos que fue preparando el terreno para ser su sucesor. Gozaba el P. Santos Marañón de alto prestigio, tanto entre los religiosos de su Provincia como ante las autoridades del Gobierno y Audiencia de Manila, por lo que un día llegó la noticia de su presentación para el Obispado de Cebú. Hecha la oportuna renuncia al cargo de Provincial, hubo de procederse a la elección de un Rector Provincial hasta la celebración del Capítulo ordinario de 1929. Fue éste un Padre de Provincias: el P. Esteban Díez, de la de Castilla.

El 7 de mayo de 1829 era la fecha fijada para la elección del nuevo Prior Provincial. Ya en marcha el Capítulo, y bien trabajadas por el P. Seguí todas las urdimbres para triunfar, las urnas le fueron contrarias. Verificado el pri-

mer escrutinio, el resultado no le pudo ser más decepcionante, pues el P. Rico le venció por la corta mayoría de dos sufragios. Tantas idas y venidas, tan ardua y tramada propaganda entre sus adictos fue baldía. Le tocaba tragarse la píldora de la derrota. En las elecciones ya se sabe que al final sólo cabe ganar o perder. Después se abren infinitas vías, tantas como renglones en los que Dios sigue escribiendo tuerto. Una de ellas era aceptarlo todo con gallardía y entereza.

Pero no fue así. Respalado por sus incondicionales, juntos decidieron recurrir a la Corte denunciando atropellos, injusticias, no sólo contra el P. Seguí, sino contra todos los llamados Provincianos, y esto por tiempo de más de cuarenta años. Ciertamente que la denuncia era a todas luces infundada, como lo apuntaba el hecho de que el mismo P. Seguí había venido desempeñando uno de los cargos de mayor responsabilidad, Ecónomo Provincial, durante los últimos tiempos, con derecho a voz y voto en todos los Comicios.

Pero hay algo más que podremos ver en las anotaciones al texto de este trabajo: Que el P. José Seguí, paisano e íntimo del Gobernador General de las Islas, Don Mariano Ricafort, estaba propuesto en segundo lugar para Obispo auxiliar de Fr. Hilarión Díez, siendo el primero Fr. Santos Gómez Marañón. No sabemos el porqué, pero lo cierto es que los Señores del Real Consejo de Indias no respetaron las precedencias de la terna remitida y cambiaron el orden de precedencias a la hora de elevarla a la aprobación regia inscribiendo primero al P. José Seguí, secundado por el P. Gómez Marañón. Naturalmente el Rey dio su plázet a favor del P. Seguí. De su nombramiento como Auxiliar de Manila tuvo noticias ciertas el P. Seguí, pero había quedado frustrada su ambición de lucir su mitra adornada con los honores de Provincial.

Un segundo reparo. En carta remitida a la Corona con la quejas ya apuntadas contra los Colegiales de las Islas, acompañaban una lista de los miembros con que contaban ambas banderías, provincianos y colegiales. La parcialidad del P. José Seguí es más que censurable, pues él es el que firma dicha lista en abono de su petición, pero falsificando los datos. Quizás pensó que el Consejo de Indias, una vez vista dicha lista, procedería sin más y que no la pasaría ni al P. Francisco Villacorta, Comisario de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma, ni al mismo Prior General de dicha Orden, Fr. Venancio Villalonga, para que en su vista informaran con toda veracidad de tan importante hecho. Pero sucedió así y la falsedad se descubrió, echando por tierra sus argumentos y sus argucias.

El resto de toda esta larga historia y de tantos escritos es repetitiva, aunque siempre con perspectivas nuevas y aleccionadoras. Pero para nos-

otros la más llamativa es la que pasamos a relatar. Sancionada la desamortización de Mendizábal, exceptuadas la Provincia de Agustinos de Filipinas, juntamente con Franciscanos, Dominicos y Agustinos Recoletos también de Filipinas, los Superiores de la referida Provincia de Agustinos tuvieron que dilucidar su futuro. Los religiosos iban falleciendo, los pueblos y almas de éstos creciendo en rápido ascendente, y el único centro vocacional en España, el Colegio de Valladolid, no contaba más que con el primer piso. Sosegadas las aguas políticas, vinieron las determinaciones para dicha Provincia de Agustinos de las Islas. De 1853 a 1858 se comenzaron y terminaron los pisos segundo y tercero del citado Colegio. En 1865 se abrió el Monasterio de Nuestra Señora de La Vid (Burgos), y en 1885 la Provincia aceptó hacerse cargo del Monasterio de El Escorial. Las bendiciones fueron más que abundantes en el campo vocacional, y esto lo prueba el número de 189 estudiantes profesos con que contaba la Provincia en 1888. Tal fruto se debía sobre todo a la bendición de Dios y también al trabajo formativo de la Provincia de Filipinas, que derrochó generosidad y gallardía, sin que con esto queramos negar la valiosa colaboración histórica de las otras Provincias agustinas de España, en especial de la de Castilla.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

Manila, 26 de junio de 1829

*Exposición a S. M. de los PP. Melchor Fernández, José Seguí, Manuel Noya, Esteban Vivet y Rafael Abad pidiendo la Alternativa en los oficios y empleos de la Provincia de Agustinos de Filipinas, por las razones que alegan<sup>1</sup>.*

Señor:

Los Religiosos que abajo firman en nombre nuestro y en el de otros muchos Religiosos Agustinos Calzados de varias Provincias de España<sup>2</sup>, residentes todos en estas Islas Filipinas, hacemos a V. M. una reverente

<sup>1</sup> El mismo texto, con pequeñas variantes, fue enviado al P. General de la Orden de San Agustín, Fr. Venancio Villalonga; fechada la carta en "Manila, 26 de Junio de 1829 años"; existe en APAF, leg. 166/2-b; 2 hs. Fol.

<sup>2</sup> Eran estas Provincias agustinianas: Provincia de Castilla, Provincia de Andalucía y Provincia de Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares.

Súplica, y esperamos de su benignidad que nos oirá y concederá lo que humildemente le suplicamos que es la alternativa en los oficios y empleos de esta Provincia del Smo. Nombre de Jesús. Los motivos que nos asisten para hacer esta súplica son los siguientes:

Los Padres Agustinos Calzados de la Provincia de Castilla fueron los primeros Misioneros que en compañía de los primeros descubridores de estas Islas aportaron a ellas; la conquista espiritual de estos Indios fue obra suya. Como el fruto que conseguían era mui copioso, fue necesario que viniesen muchos operarios del mismo hábito, y poco a poco se fue formando esta Provincia bajo el título del Smo. Nombre de Jesús<sup>3</sup>. Ciento y cinquenta años se pasaron de esta suerte, pero multiplicándose con exceso los Indios y las nuebas conquistas<sup>4</sup>, fue necesario mayor número de Religiosos, y era dificultoso sacarlos de los varios conventos de España. Por esta causa los Religiosos graves de esta Provincia pensaron muy acertadamente fundar a expensas de ella un Colegio en Valladolid, que fuese el Semillero de esta

<sup>3</sup> Nos resulta muy confusa y hasta errónea la afirmación que aquí presentan los peticionarios de la Alternativa, hablando de la fundación de la Provincia de Agustinos de Filipinas, cuando en realidad fue ésta muy temprana, es decir, 10 años después de la llegada de la primera Misión a las Islas Filipinas (1565), presidida por Fr. Andrés de Urdaneta. Leemos en el Libro de Registro del General de la Orden, Fr. Tadeo de Perusa o Perusino: "Romae, 7 Martii 1575.- Confirmavimus et Ordini aggregavimus Provinciam Cinae, apud insulas Philippinas, et dedimus facultatem Praelatis et Vicariis nostris ut possint absolvere suos subditos ab omnibus censuris, peccatis et irregularitatibus prout in privilegio continetur": AGA, *Dd 36*, f. 66; reproducido el testimonio en RODRÍGUEZ, Isacio, OSA, *Historia de la Provincia Agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, VII, Manila 1969, 8. Texto reproducido con algunas variantes en: *AnAug 1* (1905-1906) 76-77; MERINO, Manuel, *Provincia agustiniana*, en *ArchAg 54* (1960) 389; SANTIAGO VELA, Gregorio, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, III, Madrid 1917, 569.

<sup>4</sup> Ya mucho antes la Provincia de Agustinos de Filipinas había alcanzado metas muy altas en la tarea de la evangelización. A petición del rey de España decía la Audiencia de Manila [Manila, 8.8.1633], hablando del número de religiosos existentes en las Islas y conventos que administraba: "Y aviéndose ynformado esta Audiencia con cuydado, á.paresido tener dicha Orden en estas yslas tres conventos de comunidad y sesenta y quatro de ministerio y doctrina, repartidos en quatro provinçias de diferentes lenguas, y haver en ellos ciento y siete religiosos sacerdotes y ministros, de los quales ochenta y uno son de la parçialidad de Castilla y tomaron el hávito en ella, y de la parçialidad de las Yndias son de veinte y seis...": AGI, *Filipinas*, 21.

<sup>5</sup> No fue ésta la causa motora que motivó la fundación del Colegio-Seminario de Valladolid, sino el recurso del Definitorio de la Provincia de Castilla, pidiendo a la Congregación de Obispos y Regulares que "siendo justo que se atienda a que no falten religiosos para dichas misiones [de Filipinas], y siendo mayor el número de religiosos en las Provincias de Andalucía y Aragón que en la de Castilla, se suplica a Vuestra Santidad que se digne ordenar que, obtenida la licencia del Padre General para sacar el número de religiosos que necesita el dicho Comissario, no pueda extraer de la Provincia de Castilla más que la tercera parte...": RODRÍGUEZ, *Historia*, IX, 276-281. Información más rica: RODRÍGUEZ, *El Colegio de Agustinos de Valladolid: Antecedentes históricos*, en *ArchAg 65* (1981) 243-244.

Provincia<sup>5</sup>, con la obligación de que los que allí profesasen hiciesen juramento de venir a Filipinas<sup>6</sup>. Así se verificó a mediados del siglo pasado, a gusto y satisfacción general<sup>7</sup>. Tan acertada fue esta empresa, que ahora mismo se debería poner en práctica, caso de no haberse verificado. De mucha utilidad ha sido y es este Colegio. Sujetos eminentes en letras y santidad han salido de él, y ninguna exageración habrá en decir que después de la fundación de dicho Colegio, doscientos Religiosos profesos en él<sup>8</sup>, han venido a Filipinas, y de esta suerte los conventos de España quedaron bastante aliviados, sin necesidad de ver salir de sus conventos para Filipinas a tantos Religiosos que les hacían falta.

Cuando Nuestro Smo. Padre Urbano 8º, de feliz memoria<sup>9</sup>, en 1626 expidió la Bula de Alternativa para los Agustinos de las Provincias de México, se extendió también a Filipinas; pero aquí no había necesidad de ella, porque no había otros Religiosos que los venidos de España; la costumbre, muy laudable y muy seguida constantemente en Filipinas por todas las Religiones, ha sido no admitir Criollos para la profesión religiosa, a no ser con alguna excepción muy rara. Por tanto, nadie pedía la Profesión religiosa, a no ser con alguna excepción muy rara<sup>10</sup>. Por tanto, nadie pedía la

<sup>6</sup> Así lo mandaba el Papa Clemente XII en el Breve *Iustus et honestis petentium votis* [Romae, 10.3.1736]: “Item, quod omnes Religiosi, qui in praefato Hospitio fuerint ad nostram Religionem pro dicta Provincia recepti, teneantur sub poena excommunicationis maioris ad Insulas Philippinas ire; et sub eadem poena nullus ex inferioribus vestris audeat illos auxiliari, ut iter promissum omittant, aut suis Provinciis recepi vel adfiliari absque licentia Procuratoris vel Provincialis Philippinarum”: A.P.A.F., *Bulas y Breves*, doc. n. 78; publicado en RODRÍGUEZ, *Historia*, IX, 150-156; la cita en p.151.

<sup>7</sup> La fecha de instalación de los Agustinos de la Provincia de Filipinas en la Casa alquilada a la Marquesa de Valverde data exactamente del 16 de agosto de 1743: cfr. RODRÍGUEZ, *Colegio Agustinos de Valladolid*, 277.

<sup>8</sup> No queremos entrar en polémica sobre el número exacto de religiosos que pasaron a las Islas Filipinas, hijos del Colegio-Seminario de Valladolid, desde 1745 hasta 1829, pero estamos seguros que fue bastante mayor dicho número: cfr. JORDE, Elviro P., OSA, *Catálogo bibliográfico de Religiosos Agustinos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de las Islas Filipinas desde su fundación hasta nuestros días*, Establecimiento tipográfico del Colegio de Sto. Tomás, Manila 1901, 281-438.

<sup>9</sup> Urbano VIII: Maffeo Vicenzo Barberini; nace en Florencia el 5 de abril de 1568; elegido Papa el 6 de agosto de 1623 y coronado el 29 de septiembre del mismo año; muere en Roma el 29 de julio de 1644: cfr. GAUCHAT, Patritius, OMinConv., *Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi sive Summorum Pontificum, S. R. E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum Series e Documentis Tabularii praesertim Vaticani collecta, digesta, edita*, IV, Monasterii 1935, 17-19; RUSSO, Rosario, *Urbano VIII, Papa*, en *Enciclopedia Italiana di Scienze Lettere ed Arti*, XXXIV, Roma 1949, 774-776; CIASCA, Raffaele, *Urbano VIII*, en *Enciclopedia Católica*, XII, Città del Vaticano 1954, cols. 912-916. Para nuestro propósito puede consultarse: GREGOROVIVS, U., *Urbano VIII e la sua opposizione alla Spagna e ll'Imperatore*, Roma 1879.

<sup>10</sup> Creemos nosotros que los autores de esta carta a S. M. hablan más con malicia que ignorancia. En la carta de la Audiencia, que hemos citado en la nota 4 se decía: “...que, según

alternativa, por no haber motivo para ella. Pero ahora la hay, Señor, y muy poderosa a nuestro parecer.

Hace 40 años que los Religiosos profesos en el Colegio de Valladolid se apoderaron del mando de esta Provincia, el que no han querido soltar, ni aun por política ni conveniencia pública<sup>11</sup>. Ellos son los que se distribuyen los empleos en los Capítulos, y los Religiosos de las Provincias de España no son más que expectadores<sup>12</sup>, y atenedos solamente a lo que los Colegiales les quieran dar, que siempre es bien poco<sup>13</sup>. Parecía mui justo y equitativo, que alguna que otra vez cediesen, aunque por poco tiempo, el mando de la Provincia a los Provincianos, pero se han resistido siempre a esta política, y en adelante será imposible que algún Provinciano consiga algún empleo mayor, porque han tomado las medidas propias para no soltar jamás el mando, si la poderosa mano de V. R. M. no pone remedio. No basta, Señor, el influxo del Revmo. Vicario General, residente en Madrid, pues habiénd-

---

á entendido esta Audiencia, de estos veinte y seis rreligiosos los diez de ellos tienen título de predicadores y no lo exerçitan, y los quince son tan solamente sacerdotes, sin haver tenido estudios considerables, y uno solo á exerçitado el predicar con aprobacion; y de los de Castilla [españoles] ay dos maestros en theología, quatro que án sido lectores de theología y artes, tres que están aprovados para serlo, quatro predicadores que lo exerçitaron en España y en estas ysas, treinta y nueve que vinieron de España aprovados para predicadores, y nueve que aquí se les á dado título, y diez y seis que no han llegado a tenerle. Esto es lo que puede ynformar esta Audiencia en cumplimiento de lo que Vuestra Magestad manda, habiendo oydo sobre ello a ambas parçialidades”: AGI, *Filipinas*, 21.

<sup>11</sup> El primer Provincial Colegial fue el P. Bernardo Suárez que “vió la primera luz en Santiago de Galicia el 1723; y fue el primero que profesó en nuestro Colegio de Valladolid, viviendo aún la Comunidad en casa alquilada, el año 1744; ... Llegó a Filipinas en la Misión de 1750..., y Prior Provincial (1769). Falleció santamente en Manila (1770) al regresar de la Visita regular a los ministerios de Bisayas, incluso a los de Samar y Leyte”: JORDE, *Catálogo*, 287; el P. Suárez falleció exactamente el 12 de septiembre de 1770: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, 317, nota 122; VIII, 240, nota 170.

<sup>12</sup> *Espectadores* muy favorecidos y los menos llamados a quejarse, tal como consta de sus firmas en la carta dirigida al P. General de la Orden. Veámoslo: Fr. José Seguí, Lector, Ex-Difinidor y Procurador General; Fr. Melchor Fernández, Ex-difinidor, Vicario Provincial y Foráneo y Cura de Malolos; Fr. Estevan Vivet, Lector, Prior vocal y Cura de Quingua; Fr. Manuel Noya, Lector, Prior vocal y Cura de Angat; Rafael Abad, Predicador y Cura de Bulacán. Los cinco religiosos gozaban de voz y voto en los capítulos provinciales, privilegio que estaba reservado por estas fechas a sólo 38 religiosos de la Provincia. Por lo cual repetimos que no eran tan *expectadores*.

<sup>13</sup> A esta afirmación, que volvió a repetirse en el segundo Memorial [Manila, 20.11.1831], contestó el Fiscal del Consejo de Indias [Madrid, 10.8.1832]: “No se necesitaba más argumento que éste para desconfiar de la justicia de los recurrentes, pero todavía estos mismos que se presentaban como privados de los oficios, se titulaban Fr. Melchor Fernández ex-definidor, Fr. José Seguí con igual destino y el de procurador general, Fr. Manuel Noya y Fr. Esteban Vivet priores vocales, de modo que cuatro de los cinco habían obtenido algunos de los empleos que se eligen en el capítulo provincial”: APAF, leg. 166/2-b.



dose insinuado últimamente el Revmo. Padre Vicario General, Fr. Miguel Huerta<sup>14</sup>, para que los hijos de Provincias fuesen atendidos, ninguna consideración se ha tenido a sus exortaciones, como lo manifiesta claramente el Capítulo celebrado en esta Ciudad de Manila el día 9 de Mayo de este presente año.

El Provincial Fr. Santos Marañón fue electo por V. R. M. Obispo de Zebú<sup>15</sup>; cuando a principios de Febrero de este presente año tomó posesión del Obispado, renunció su oficio de Provincial<sup>16</sup> y, según la costumbre de esta Provincia, el día doce del mismo Febrero se juntaron los Padres, que

<sup>14</sup> Nota biográfica: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, III, 652-656. En los escritos de este religioso no encontramos referencia alguna que avale el testimonio de los exponentes.

<sup>15</sup> Decía S. M. a su Embajador en Roma: "El Rey.- Don Pedro Gómez Labrador, de mi Consejo de Estado y Ministro Plenipotenciario cerca de la Santa Sede. Por fallecimiento de Don Fray Francisco Genovés, Obispo de Zebú, en mis Islas Filipinas, ha quedado vacante esta Mitra, y atendiendo a la cabal satisfacción que tengo de la persona, literatura, buena vida y ejemplar conducta del Reverendo Padre Fray Santos Marañón, Provincial que ha sido de los Agustinos Calzados de las citadas Islas; y esperando que Dios Nuestro Señor será servido, bien regida y administrada dicha Diócesis [*sic*] de Zebú, y mi conciencia descargada con esta provisión, he resuelto presentarle para el referido Obispado. En su consecuencia os encargo solicitéis de Su Santidad defiera a mi presentación y nombramiento, como Patrono que soy de la espresada Iglesia y Obispado, cuyas rentas aseguro valdrán cada año doscientos ducados, y que haga merced de él al citado Padre Fray Santos Marañón y procure no se dilate la expedición de las Bulas, remitiéndolas por mano del infrascrito mi Secretario en la propia forma que se ha hecho con otras. Fecha en Palacio a veinte y seis de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.- Yo el Rey.- Por mandado del Rey, nuestro Señor: Mateo de Agüero [*rúbrica*]": AAE [=Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores] EER [Embajada de España ante la Santa Sede, Roma], leg. 703; 1 h. Fol. s.n.; en el paquete del mes de octubre de 1829. La Orden real fue trasmitida a Roma el día 27 de julio de 1829 por dicho Secretario, según posdata.

<sup>16</sup> A tenor de lo que se dice en el documento, que parcialmente ofreceremos luego, los mitentes de esta carta no reproducen el hecho en toda su veracidad histórica. Fue el día 3 de febrero cuando el P. Gómez Marañón hizo renuncia del oficio de Provincial, convocando a la Comunidad en su habitación (Manila) para manifestarla que "tenía que admitir o renunciar quanto antes al Obispado, porque le apuraba el Señor Vice-Patrono [Gobernador General de Filipinas] que tenía que dar cuenta al Rey Nuestro Señor en los barcos que iban a salir para España": APAF, leg. 18/5; 1 h. Fol.; autógrafa. Contra este proceder respondió de palabra, y después por escrito, el entonces Prior de Manila y Definidor Fr. Manuel Blanco, manifestando "Que con el respeto debido a S. Reverencia y por sostener los derechos del Cuerpo del Difinitorio, a quien pertenecía, protestaba de aquel acto como nulo y superficial, pues la Comunidad de S. Pablo [S. Agustín] de Manila no tenía nada que ver con los Sellos de la Provincia, que si aun para ir a tomar los baños fuera de ella, [no] podía hacerlo sin ciencia y licencia del Definitorio, como mandan nuestras Constituciones, mucho menos el salirse de la Orden sin su conocimiento, y ni aun admitir el Obispado, por lo que insinúan nuestras leyes en el párrafo 13 de la 3ª parte. Y concluí pidiendo que esta mi protesta, que pondría por escrito, se insertase en el Libro de Becerro de Provincia.- Y por verdad lo firmé en dicho Convento en 3 de Febrero de 1829.- Fr. Manuel Blanco, Difinidor [*rúbrica*]": APAF, leg. 18/5. Fue el P. José Seguí el que, en ausencia del primer Definidor, recibió de manos del P. Santos Gómez Marañón el sello de la Provincia: APAF, leg. 18/5.

tenían voto, para elegir Rector Provincial que nos governase hasta el 9 de Mayo, que era el día del Capítulo<sup>17</sup>. Como era para poco tiempo, y que absolutamente no tenía cosa alguna que hacer, ni mandar, ni distribuir, los Colegiales convinieron fácilmente en que fuese elegido el Padre Fr. Esteban Díez, de la Provincia de Castilla, Religioso muy anciano, muy benemérito, y seguramente el más sabio y literato de Filipinas<sup>18</sup>; pero también convinieron entre sí que para el Capítulo de ningún modo harían Provincial al Candidato Provinciano Fr. José Seguí.

El Illmo. Sr. Arzobispo D. Fr. Hilarión Díez, y el Provincial Fr. Santos Maraño<sup>19</sup>, mui de antemano habían convenido en que fuese Provincial uno de Provincias, ya para obedecer las insinuaciones del Rmo. P. Vicario General<sup>20</sup>, ya también para manifestar y hacer ver que los empleos mayores de esta Provincia no están vinculados en los Colegiales, ni éstos deben considerarlos como hereditarios<sup>21</sup>, sino que tanto Colegiales como Provincianos todos pueden aspirar a los honores y empleos. Fr. José Seguí<sup>22</sup> de la Provincia de Cataluña, llegó a Filipinas en 1795; pasó a las Misiones de

<sup>17</sup> Las Actas de esta Junta especial en APAF, leg. 18/7; 1 h. Fol. De los 13 votantes el elegido obtuvo 12 sufragios, y el P. Manuel Miranda, Secretario de Provincia, tuvo 1.

<sup>18</sup> Es brevísima la nota biográfica que Santiago Vela dedica a este religioso, pero hablando de su cultura y saber afirma que tuvo fama “de insigne tagalista y muy ilustrado y ejemplar religioso”, dando a continuación lista de sus escritos: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 239-240.

<sup>19</sup> Elegido Provincial en el capítulo provincial celebrado en Manila el 21 de enero de 1825: APAF, leg. 17/12, f. 1v; Actas originales.

<sup>20</sup> Cfr. nota 14.

<sup>21</sup> Esta ingerencia de arzobispos y obispos agustinos en los capítulos provinciales era muy antigua; así, por ejemplo, el arzobispo agustino de Manila, Fr. Miguel García Serrano, asistió al capítulo provincial que tuvo lugar en el convento San Agustín de Manila a principios de mayo de 1626, y luchó a brazo partido para sacar Provincial a su hermano Fr. Pedro García Serrano, lo que no logró, a pesar de estar apoyado por el mismísimo Gobernador de las Islas, D. Fernando de Silva: cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XVIII, 375-385. Sabrosísima historia, pero inaceptable.

<sup>22</sup> El nombre completo del P. Seguí era *Pedro Juan José*, y así consta en Acta de su bautismo: “Die tertia Octobris anni 1773, a me Antonio Domenech, Praesbitero, et Vicario Parochialis [sic] Ecclesiae B. M. Campid., Gerundensis Diaecesis, fuit fontibus baptismalibus ejusdem baptizatus Petrus Joannes Joseph, filius legitimus et naturalis Benedicti Saegui Saegui, Negotiatoris Campirotundi, et Theresiae Saegui, antea Molas, Conjugum; avi Paterni sunt Josephus Saegui, Negotiator ejusdem, et Maria ejus uxor; materni sunt Petrus Joannes Molas, agricola Sancti Michaelis de Set Casas, et Theresia Molas; Patrimi sunt Joannes Collet Berdaguer, Sancti Joannis de Abbatis et Rosa Saegui Campid.”: AHN, *Ultramar Filipinas: Gracia y Justicia*, leg. 2158; 1 h. Fol.; autógrafa; nota bio-bibliográfica del P. Seguí: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 461-465. Estamos convencidos que el P. Santiago Vela conoció dicha Acta, pues reproduce muchos de sus datos, aunque no creyó oportuno transcribirla literalmente; pero nuestro hermano polígrafo lo hubiera hecho caso de haber sobrevivido a la publicación de este volumen. Dejamos esta nota con admiración y gratitud.

China, en donde estuvo por espacio de 20 años<sup>23</sup>, y llamado por la obediencia vino después a ocupar el oficio de Procurador General<sup>24</sup>, que ha ejercido por onze años continuos con mucho lucimiento y a satisfacción de todos. Su conducta ha sido siempre irrepreensible; ha merecido la aceptación general, tanto de los Religiosos como de todos los tribunales, y del público de Manila; tanto que hemos oído que Vuestro Vice-Patrono le propuso para el Obispado de Zebú. Este benemérito Religioso, que era Definidor 2º actual<sup>25</sup> era propuesto para Provincial por el Illmo. Sr. Arzobispo, por el Illmo. Sr. Obispo electo de Zebú, y por el Padre Presidente del Capítulo Fr. Juan Baraona<sup>26</sup>, todos tres hijos del Colegio de Valladolid, y tal vez hubieran conseguido su intento a no haber fallecido el Illmo. Sr. Arzobispo dos días antes del Capítulo<sup>27</sup>.

Algunos Religiosos Jóbenes, luego que tubieron noticia del proyecto, comenzaron a propalar que el propuesto para Provincial no era del Colegio y que, por consiguiente, no debía de ser Provincial. Que los Colegiales que le dieran el voto serían hijos espurios del Colegio. Que si un Provinciano saliese Provincial no volverían jamás a tomar el mando los Colegiales; por tanto, que debían poner todas las diligencias para que no saliese Provincial quien no fuese del Colegio. Otros absurdos se propalaron, que al fin tuvieron su efecto, pues salió Provincial vno del Colegio por 12 votos, teniendo 10 el P. Seguí.

Estableciendo la alternativa se disiparán los vanos temores de los Colegiales; y nos parece, Señor, que pidiéndola nosotros, no pedimos nin-

<sup>23</sup> El P. Francisco Villacorta, Comisario de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma (cfr. doc. n. 4) matiza muy bien este aserto sobre los años que el P. Seguí misionó en China.

<sup>24</sup> Elegido Procurador o Ecónomo Provincial en el capítulo provincial celebrado en el convento San Agustín de Manila el 9 de abril de 1818: APAF, leg. 17/9, f. 6r: "Elegimos por Procurador General de Provincia al R. P. Predicador Fr. José Seguí"; reelegido para el mismo cargo en el capítulo provincial [Manila, 21.4.1825]: APAF, leg. 17/14, a-b, f. 3v.

<sup>25</sup> Elegido el P. Seguí segundo definidor provincial "por catorce votos", entre 18 votantes, en el capítulo provincial [Manila, 21.4.1825]: APAF, leg. 17/14, a-b.

<sup>26</sup> Juan de Barahona, hijo legítimo de Martín de Barahona y María Gómez, naturales de Galbarruli, diócesis de Calahorra; profesó en el Colegio-Seminario de Valladolid el 28 de enero de 1787 en manos del Rector de dicho Colegio Fr. Antonio Moreno, habiendo sido su Maestro de Noviciado el P. Raimundo López. Datos sacados del Acta de Profesión autógrafa y orlada elegantemente, seguida de la renuncia de bienes ante D. Manuel de Ortega Álvarez, Notario del Colegio de Valladolid: APAF, leg. 534, 351-353. Pasó a Filipinas en la Misión de 1789: cfr. JORDE, *Catálogo*, 361.

<sup>27</sup> Falleció el P. Hilarión Díez el 7 de mayo de 1829; la noticia está tomada de la carta del Gobernador General de Filipinas, D. Mariano Ricafort, a S. M. [Manila, 16.5.1829]: AHN., *Ultramar Filipinas: Gracia y Justicia*, leg. 2158, exp. 29; 1 h. Fol.; firma autógrafa; adelanta la misma fecha: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 241.

guna injusticia. Tanto los del Colegio como los de Provincias, todos trabajamos igualmente en la misma viña del Señor, constituimos una misma Provincia; ni el Gobierno, ni los Tribunales hacen distinción entre unos y otros; solamente la hacen los del Colegio, porque se consideran como los dueños de la viña y miran como mercenarios a los de Provincias, lo que nos parece que no es equitativo, porque por haber tomado el hábito en diferentes Conventos, no por eso dejamos de constituir un mismo cuerpo, y toda preferencia en los miembros es desagradable.

Mui duro es, Señor, ver desairados a los Religiosos beneméritos y sin esperanza de mejorar de suerte, solamente por no ser del Colegio de Valladolid. Al P. José Seguí no le han puesto otra tacha, ni pueden ponerse-la, que la común y general que no es hijo del Colegio. ¿Será posible que por solo este frívolo pretexto, los de Provincias no puedan optar a los empleos honoríficos? Tan posible es, que así sucede de 40 años a esta parte.

No somos tan pocos los de Provincias que no constituyamos en la actualidad la mayor parte de la Provincia. Para hacer patente nuestra justicia acompañamos una lista de todos los Religiosos Agustinos Calzados que al presente estamos en Filipinas, y en ella verá V. R. M. que de 129 que somos<sup>28</sup>, 59 son hijos del Colegio, y los 66 han tomado el hábito y profesado en otras partes<sup>29</sup>, advirtiendo de paso que de los 13 que han profesado en Manila, los 8 son Europeos, los 4 son del País, y uno es Chino<sup>30</sup>.

En vista de esto, Señor, ¿se nos podrá acriminar porque pidamos la Alternativa? Nosotros juzgamos que pedimos vna cosa justa, y creemos que aun los mismos Colegiales más acérrimos no podrán menos de darnos la razón, a lo menos en su interior. Los PP. Agustinos Recoletos de Filipinas tienen la alternativa entre la Provincia de Castilla y la de Aragón, y todos están contentos sin tener motivo de quejas ni de sentimientos; los PP. Franciscos reparten los votos entre las varias familias; los PP. Dominicos reparten los oficios y empleos con bastante equidad, distribuyéndolos entre

<sup>28</sup> Según la "Lista verdadera", el total de Religiosos era de 169 y no 129: APAF, leg. 166/2-b.

<sup>29</sup> A nosotros nos resulta muy doloroso tener que manifestar que con el aserto de las listas y número de religiosos, tanto de Colegiales como de Provincianos, los recurrentes, y muy particularmente el P. José Seguí, orquestador responsable de esta dolorosa maquinación, han caído en lo más bajo y vergonzoso que uno pudiera imaginarse. Tocaremos este punto ampliamente más adelante.

<sup>30</sup> El P. Seguí da los nombres de estos 13 religiosos que profesaron en Manila en la "Lista de todos los Religiosos Agustinos Calzados residentes en Filipinas" [Manila, 26.6.1929]: APAF, leg. 156/2-b. Los nombres de los 13 mencionados religiosos, padres, origen y fecha de profesión religiosa, en: ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, OSA, *Las profesiones religiosas del convento de San Pablo de Manila (1641-1931)*, en *ArchAg* 72 (1988) 149-150.

los Religiosos de varias Provincias. Solamente los Agustinos Calzados somos los únicos que tenemos motivos de disgustos y de sentimientos. Y para evitarlos nosotros nos atrevemos a suplicar a V. R. M. que se digne poner los medios a fin de que se establezca la alternativa en los Agustinos Calzados de Filipinas, entre los hijos del Colegio de Valladolid y los que profesaron en otros Conventos, en los mismos términos y condiciones que la obtuvieron los PP. Recoletos en Filipinas<sup>31</sup>. Esta misma Súplica hacemos también a N. Rmo. Padre General de toda la Orden, a fin de que unidas las Autoridades Civil y Eclesiástica, se ponga término a la desunión y al descontento, y se administre la justicia distributiva<sup>32</sup>.

Ésta es la gracia que pedimos, y que esperamos conseguir del corazón Paternal de V. R. M., cuya Católica Real Persona Dios Nuestro Señor guarde por dilatados años para el bien de la Monarquía y de estas Islas.- Manila, 26 de Junio de 1829 años.- A los Reales Pies de V. R. M.- Fr. Melchor Fernández, ex-Difinidor, Vicario Provincial, Foráneo y Cura de Malolos<sup>33</sup>; Fr. Manuel Noya, Lector, Prior Vocal y Cura de Angat<sup>34</sup>; Fr. Rafael Abad,

---

<sup>31</sup> En esta afirmación los cinco recurrentes han silenciado las consecuencias que los Agustinos Recoletos de Filipinas obtuvieron con la implantación de la Alternativa, y de ahí que se lo haya recordado el P. Francisco Villacorta en la breve carta a S. M. [Madrid, 8.7.1830]: “De las quatro Provincias Regulares de Filipinas solamente vna, que es la de Agustinos Descalzos o Recoletos, ha tenido alternativa, la qual se ha visto en los últimos momentos de acabar, y ha habido tiempo en que se ha hallado en la precisión de elegir sujetos que no tenían las circunstancias necesarias por no tener otros en la parcialidad”: APAF, leg. 166/ 2-b, f. 2.

<sup>32</sup> Hasta aquí, como ya hemos indicado, coincide en todo casi literalmente la carta de los recurrentes a S. M. con la remitida al P. General de la Orden, Fr. Venancio Villalonga. Al final, sin embargo, añadían en la cursada al P. General de la Orden: “En vista de todo lo dicho, ¿se nos podrá acriminar porqué acudimos a la autoridad legítima pidiendo la Alternativa? No faltarán algunos que, fundados en la Acta 37 del Rmo. Schiaffinati intenten ponerla en ejecución. ¡Qué diferencia de tiempos y circunstancias! Entonces aún no estaba fundado el Colegio de Valladolid. Ya hemos dicho que entonces no había motivo para la Alternativa, pero nos parece que ahora lo hay”: APAF, leg. 166/2-b.

<sup>33</sup> *Malolos*: “Su situación es en terreno llano, de modo que es fácil inundarse. Dista media legua de Paombong, y casi una legua de los otros pueblos. Sus naturales son labradores y pescadores”. Miembros que componían el pueblo en 1829: Personas tributantes: 10.400; Reservados: 2.676; Solteros: 4.160; de sola confesión: 4.436; Párvulos: 5.148. Total: 26.820: APAF, leg. 99/7, f. 6.

<sup>34</sup> *Angar*: “Su situación es en terreno montuoso, no distante del río. Dista de sus colaterales como tres horas, poco más o menos. Sus naturales son labradores, y algunos se emplean en el corte de maderas y también en trabajar en las minas de fierro de estos montes”. Miembros que componían el pueblo en 1829: Personas tributantes: 3.556; Reservados: 662; Solteros: 779; de sola confesión: 1.233; Párvulos: 1.899; Total: 8.129: APAF, leg. 99/7, f. 7.

Predicador y Cura de Bulacán<sup>35</sup>; Fr. José Seguí, ex-Difinidor y Procurador General; Fr. Esteban Vivet, Prior vocal y Cura de Quingua<sup>36</sup>.

APAF, leg. 166/2.-b; 6 hs. Fol.

## 2

Madrid, 29 de julio de 1830

*Exposición del Maestro General de los PP. Dominicos a S. M. Critica la dureza y parcialidad del P. Francisco Villacorta, OSA, en su juicio sobre la Alternativa. Cree que debe establecerse dicha Alternativa en la Provincia de Agustinos de Filipinas, como remedio pacífico para evitar así futuros y grandes males que la amenazan.*

Señor:

La confianza con que V. M. se digna honrrar mi pequeñez<sup>37</sup>, exigiendo mi dictamen en el delicado asunto de los Padres Agustinos Calzados de Filipinas sobre la alternativa de empleos, que con oficio del 14 del que rige se ha servido comunicarme el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia<sup>38</sup>, al paso que ha excitado todo mi reconocimiento, ha penetrado igualmente mi corazón de justo sobresalto, al considerar que en medio de dos Partidos

<sup>35</sup> *Bulacán*: "Su situación está en terreno llano, distante media legua de sus dos colaterales más inmediatos, Guiguinto, Bigaá, y una de Malolos. Sus moradores se dedican a la siembra del arroz y plantío de árboles frutales, que tienen los más en los solares de sus casas, criando en ellos gallinas y cerdos, y algunos de ellos se dedican también a la pesca...". Miembros que componían el pueblo en 1829: Personas tributantes: 3.114; Reservados: 778; Solteros: 1.463; de sola confesión: 1.448; Párvulos: 1.524; Total: 8.327: APAF, leg. 99/7, f. 5.

<sup>36</sup> "Su situación es en terreno llano y a la orilla del río de su nombre. Tiene por colaterales los pueblos de Balivag, San Isidro, Malolos y Guiguinto, distantes como media legua. Sus naturales están dedicados en la siembra de palay, beneficio de azúcar, añil y demás ramas de la agricultura". Miembros que componían el pueblo en 1829: Personas tributantes: 3.228; Reservados: 518; Solteros: 762; de sola confesión: 322; Párvulos: 313; Total: 5.669: APAF, leg. 99/7, f. 5v.

<sup>37</sup> Era en esta fecha Maestro General de la Orden de Santo Domingo el P. Joaquín Briz: cfr. FERNÁNDEZ, Pablo, OP, *Dominicos donde nace el sol. Historia de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas de la Orden de Predicadores*, [Barcelona s.f.], 680.

<sup>38</sup> Decía el Consejo de Indias a S. M. [Madrid, 25.10.1830]: "Y con la misma Real Orden se acompañan: 1º una contradicción del P. Comisario General en Corte Fr. Francisco Villacorta; y 2º un informe pedido sobre todo por el Ministerio al Rmo. P. Maestro General de Sto. Domingo...": APAF, leg. 166/4, f. 1r.

encontrados, movidos seguramente de vn mismo zelo, debo inclinarme forzosamente a vno de ellos, no habiendo otro medio para calmar la inquietud que perturba la paz de aquéllos, por tantos títulos laudables religiosos. Si fuera posible trasladarme a aquellas remotas regiones, y oír en detalle y con separación las razones que les asisten a entrambos partidos, podría prometerme el informar a V. M. con aquella exactitud que tan necesaria es en asuntos de esta naturaleza<sup>39</sup>. No teniendo, pues, a la vista otros documentos que la solicitud de los Padres Provincianos, de 26 de Junio del año próximo pasado<sup>40</sup>, de la carta que la acompaña el Excmo. Señor Capitán General y Vice-Patrono de aquellas Islas, de 14 de enero del presente año<sup>41</sup>; y del recurso que contra aquella ha dirigido a V. M. el Procurador y Comisario General de dicha Orden de Filipinas el M. R. P. Maestro Fr. Francisco Villacorta, en 8 de los corrientes<sup>42</sup>; me permitirá V. M. que de antemano le suplique un indulgente disimulo sobre las faltas o equivocaciones que su alta penetración descubra en este mi informe, que serán efecto mas bien del

---

<sup>39</sup> Es ésta una buena sugerencia, que sin duda hubiera enriquecido muchísimo mejor el escrito del P. General de Dominicos. De entrada hubiera conocido los manejos de los cinco recurrentes en la falsificación de las listas y el ansia inexplicable de mando, pasando por encima de las reglas más fundamentales de la veracidad y justicia.

<sup>40</sup> Cfr. doc. n. 1.

<sup>41</sup> Decía sobre este particular el Gobernador General de Filipinas, Don Mariano Ricafort, al Ministro de Gracia y Justicia, con palabras más dulces que incoloras: "Extraordinario N° 1.- Excmo. Señor.- La alta consideración con que miro a los Religiosos Calzados de S. Agustín por las pruebas que han dado en obsequio del Altar y el Trono en estas Islas, y la inclinación que hace años les he tenido por haber observado y tocado que en el Reyno del Perú también eran egemplares los que vestían este santo Hábito, como que en los nueve años que estuve en aquel desgraciado País haciendo la guerra, me sirvieron éstos para asuntos de peligro e importancia, sacrificando sus intereses y esponiendo algunos hasta sus vidas, me ha estimulado a dar curso al adjunto recurso para S. M. sin que pueda internarme demasiado en lo substancial del punto delicado que se propone sobre las preeminencias con que se miran a los Religiosos del Colegio de Valladolid en perjuicio de los demás beneméritos Religiosos que no tubieron la suerte de haber correspondido a dicho Colegio, aunque soy de opinión que si fuera dable accederse a sus deseos acerca de la alternativa que piden, se haría un bien que reconciliaría los ánimos que se agitan en los Capítulos, y que después ocasionan unos sentimientos reparables mayormente en estas distancias a donde se miran por espejo de *modelo* a los Religiosos que ocupan los Curatos más respetables y espinosos por su basta erudición (?), y que por consiguiente se necesita alejarse todo motivo de discordia como reclaman, llenos, en mi concepto, del mejor celo e interés los Venerables y recomendables Religiosos que firman dicha representación.- Dios guarde a V. E. muchos años.- Manila, 14 de Enero de 1830.- Excmo. Señor.- Mariano Ricafort.- Excmo. Señor Secretario del Estado y del Despacho de Gracia y Justicia": APAF, leg. 166/2-b; 2 hs. ff.

<sup>42</sup> Efectivamente, un ejemplar de la carta que aquí cita el P. General de la Orden de Santo Domingo existe en el Archivo de la Provincia de Agustinos de Valladolid, fechada en el "Convento de San Felipe el Real de Madrid, 8 de Julio de 1830": APAF, leg. 166/ 2-b; 2 hs. Fol.; copia.

entendimiento que de la voluntad, pues ésta desea vivamente lo más acertado.

Es mui cierto, Señor, que la alternativa en las elecciones ha sido siempre un remedio doloroso, pues coarta las facultades de los electores, reduciéndolos a la necesidad de elegir entre un número limitado de Candidatos; pero de la manera que no se lograría la paz sin los aparatos y realidades de la guerra, así mismo se huvieran perpetuado las disensiones y disturbios en los cuerpos morales y religiosos, y producido a veces fatales consecuencias, si no se huviese hechado mano de aquella coartación<sup>43</sup>.

Sea testigo en primer lugar de esta verdad la misma Iglesia, que para evitar aquéllas, se ha visto en la dura precisión de coartar al solo Colegio de Cardenales la elección activa y pasiva de su primera Cabeza. ¡Quántos exemplos sellados con sangre, quántos escándalos, quántos horrores nos presentan las historias eclesiásticas y profanas sobre las antiguas elecciones de los Obispos! Cesaron, Señor, en gran parte quando la Suprema Autoridad de la Iglesia coartó el número de los electores, y desaparecieron para siempre quando ambas Magestades acordaron el nombramiento e institución canónica respectivamente. Sólo el espíritu revolucionario ha podido renovar aquellas tristes escenas, y el atrevido Jansenismo aquellas pretensiones descabelladas. No se oculta a V. M. que la sola alternativa ha sido el medio capaz de tranquilizar los ánimos en la provisión de las Prebendas mayores y menores.

¿Y qué diré de lo que sucesivamente ha ido ocurriendo en las Corporaciones Monásticas y Regulares? Basta leer las providencias tomadas por el Papa Inocencio tercero que se leen en el libro primero de las Decretales, *De consuetudine*, Cap. 8, *Eminentis. Dilectus*, y las doctrinas con que las ilustran los más sabios Canonistas, y entre ellos el doctísimo Español Nabarro. Para convencer no sólo de la utilidad sino de la necesidad de la

---

<sup>43</sup> A su debido tiempo recogió este testimonio del P. General de Dominicos el Fiscal del Consejo de Indias [Madrid, 8.10.1830], dándole la oportuna respuesta con las siguientes palabras: "Si en otras Religiones [Órdenes] en virtud de Bulas Apostólicas se ha establecido la Alternativa, habrá habido sin duda causas graves y justificadas para haber hechado mano de este remedio doloroso, como lo llama el P. General de Dominicos. En el presente caso no hay causa ninguna, ni piden la Alternativa sino cinco Religiosos entre tantos como son, pues aunque suponen que lo hacen también en nombre de los demás, no presentan poder y, sobre todo, el Prelado Superior hace ver con mui sólidos fundamentos lo peligroso que sería en el estado de paz y orden con que hasta ahora se ha conducido aquella Provincia, hacer vna tentativa que, suponiendo ya la existencia de la desunión y de los dos partidos, daría margen a ellos, si ciertamente no existiesen, o que los aumentaría, si por desgracia huviesen llegado a asomarse, de lo qual no hay ni el más leve indicio": APAF, leg. 166/2-a.



alternativa en las elecciones, mayormente si se trata de Cuerpos numerosos, lejos de *coartarse* con ésta la libertad de los electores, precisando a omitir la elección del más digno, lo es en realidad el que se elige por la alternativa, según el Panormitano, *Cap. Cum terra num. 3º, de Elect.*, siempre que con ello se eviten disturbios, sediciones y enemistades. Permítame V. M. que apoye esta doctrina con el dictamen de un sabio Canonista el P. Fr. Jayme Baggio, Religioso Capuchino, en su duda 26ª, Conclusión 2ª: “Ubi autem in Religionibus malum discordiae praevaleat, sitque aliqua Provincia divisa in factiones, ad huiusmodi tollendas possunt, imo debent electores eligere in Diffinitores duos ex utraque parte, et alternativa modo ex una, modo ex altera eligere Provinciale, relictis alias melioribus qui sunt ex una parte. Nam tunc ad removendas dissensiones, aemulationes, murmura et scandala, digniores fiunt illi, quia alias minus digni essent, quia ad bonum commune longe melius est hoc modo factiones, et dissidia tolli quam quod gubernatores, qui aliàs essent digniores”. Cuya doctrina adoptó el docto Paserino en su obra *De electione canonica*, cap. 30: *De electione digniores*, num. 150. Omíto corroborar esta doctrina con el Angélico Maestro Santo Tomás en la 2a 2ae, quaestio 63, art. 2º y quaestio 185, art. 3º, porque basta la auctoridad de San Pablo: 1 ad Corint., cap. 14, vers. 12: *Ad aedificationem Ecclesiae quaerite, ut abundetis*, siendo muy cierto que la paz, la caridad y la mutua unión es la que edifica la Iglesia.

La Orden de Predicadores, a cuyo frente, aunque sin méritos, me hallo constituido, a pesar de sus sabias leyes que conspiran todas a la unidad, debió sujetarse a la expresada ley al cabo de algunos siglos de su fundación, evitando así las divisiones y parcialidades que levantaban ya la cabeza en el siglo 15, declarando en el Capítulo General de Aviñón de 1442, que pudiese ser elegido Provincial de una Provincia un individuo, aunque no fuese hijo de la misma. Adoptó la alternativa para la Provincia de España, o sea de Castilla, el Capítulo General de París de 1611, y el de Roma del siguiente año. El Papa Urbano 8º la estableció en la Provincia de Nápoles. Fue mandada observar en la Provincia de Aragón por los Capítulos Generales de Roma de 1601, Valladolid, 1605 y Bolonia de 1615, y fue confirmada en Sicilia por el Pontífice Inocencio diez. La misma se estableció en aquella época en la Germania inferior, en la Calabria, en el Abruzzo, en Cerdeña, en México, Chiapa, y otras Provincias.

El mismo exemplo siguieron las demás Órdenes Monacales y Regulares, siendo muy particular la de la Congregación de Canónigos Regulares Lateranenses, que elige su General por turno de cada uno de sus Provinciales. Pero, Señor, veo que molesto más de lo que permite la urbani-

dad la alta atención de V. M., deteniéndome en apoyar una verdad tan conocida por ser la más común en el derecho canónico.

De buena gana, pues, pasaría a extender mi dictamen sobre el asunto presente que, según lo que arrojan las reflexiones expresadas, se vería ser en favor de la alternativa solicitud de los Padres Provincianos, a no considerar que hablando a vn Soberano Religioso y Justo, que anhela solamente la felicidad de sus Vasallos, faltaría a mi deber si me desentendiese de desvanecer los frívolos pretextos con que el P. Comisario Villacorta se esfuerza en sofocar las justas pretensiones de los PP. Provincianos<sup>44</sup>.

En efecto, las quejas que desde vn principio se leen en su escrito contra los que han trastornado, o tratado de trastornar, el gobierno de la Provincia por medio de la exposición que han dirigido a V. M., pidiendo alternativa de elecciones<sup>45</sup>, Yo, Señor, no sé explicarlas sino contra los Padres Colegiales, que de *hecho sin derecho* hace ya quarenta años que la han trastornado, coartando y limitando a los hijos solos del Colegio la elección pasiva y cargando con el Provincialato y demás empleos. Así, pues, los gravísimos inconvenientes que asegura (sin pruebas) que resultarían de acceder a la solicitud, que sin razón llama descaminada, han de resultar forzosamente de no acceder a ella.

Dice, sin pruebas, pues las que a continuación presenta, además de no serlo, prueban lo contrario. En efecto, no duda el asegurar que, siendo tan trascendental en los Indios lo que observan en el Ministro, se declararían los de un Pueblo del partido de un Párroco, y los de otros seguirían el del suyo, aunque fuese distinto, y así de todos; ensayándose de este modo en alborotos parciales, para acaso algún día entrar sin temor en algún general. Prescindiendo que el P. Comisario no afirma su recelo en más datos que en lo que observan los Indios en sus Ministros. ¿Es creíble, Señor, que éstos sean tan malos que den tan funestos ejemplos, y que se comploten con sus feligreses para mover alborotos y demás espantajos que se le figuran al P. Comisario que han de resultar en la Alternativa, mientras que ésta ha sido, es y será el vnico medio para impedirlos y sofocarlos? Yo creo antes bien, Señor, que si ella no se establece, el fuego encendido hace ya quarenta años

<sup>44</sup> Para nada y en nada encontramos “los frívolos pretextos”, que menciona el P. General de Dominicos, si exceptuamos el penúltimo párrafo de la breve y respetuosa exposición del P. Francisco Villacorta, en la que sucinta pero cristalina decía: “Finalmente, Señor, como representante de la citada Provincia [de Agustinos de Filipinas] no puedo menos de hacer presente a V. M. el que sería menos sensible dejase de existir, aún siendo tan benemérita, que el introducir en ella, después de tantos siglos, la perniciosa semilla del desorden”: APAF, leg. 166/2-b.

<sup>45</sup> Cfr. doc.n. 1.

por los Colegiales, y que ha comenzado a echar chispas en la última elección, podrá producir quizá aquellos tristes efectos por las mismas razones con que el P. Comisario trata de impedir la alternativa, pues será mui posible que los Padres Provincianos, justamente resentidos de una perpetua exclusión de los empleos mayores, no tengan la virtud heroica de saberse contener a todas horas en los pueblos de su Ministerio, que lo observen y conozcan los Indios, y que se forme entre ellos una parcialidad, cuyos resultados no tendría bastantes lágrimas para llorarlos.

Insinuados por el P. Comisario sobredicho los inconvenientes en lo político, prosigue y afirma que los hay de mucha consideración en lo moral, sin expresar otro que el referirse a los antiguos Padres que jamás pensaron en tales alternativas ni divisiones; añade, es evidente, el ser evidentemente más fácil hallar vno más a propósito para el gobierno entre ciento que entre tres o cuatro. Es vna verdad constante que los antiguos Padres jamás pensaron en la alternativa, como tampoco pensaron en ella durante muchos siglos los Papas, los Soberanos, los Cabildos y los Cuerpos Monásticos y Regulares, pero se introduxo poco a poco el imperio de las pasiones; insistieron hace cuarenta años, y siguen en el día los Padres Colegiales, que trataron de declararse dueños exclusivos de la Viña que plantaron aquéllos, y así como la alternativa calmó las disensiones de las pasiones dichas, se hace asimismo indispensable que la misma arregle ahora las de otros.

Es de la misma manera vna verdad eterna que elegir vno entre ciento es más fácil que elegirlo entre tres o quatro. ¿Pero quiénes son en estos ciento y estos tres o cuatro? Suplico a V. M. se digne dar una simple ojeada al documento, o sea, lista nominativa que acompañan los Padres Provincianos en su solicitud<sup>46</sup>. Ciento veinte y cinco es el número total de sus individuos, pero el de los Colegiales es solo de cinquenta y nueve<sup>47</sup>, al paso que el de

---

<sup>46</sup> Hubiera evitado el exponente todos estos largos y generosos razonamientos si hubiera consultado, no a su contrinca, P. Francisco Villacorta, sino al P. Venancio Villalonga, General de la Orden, residente en Valencia, y le hubiera puesto éste sobre la mesa la mentirosa Lista de religiosos, tanto Provincianos como Colegiales, y hubiera emprendido la batalla contra el P. José Seguí por su falta de honestidad.

<sup>47</sup> Efectivamente, así lo escribió el P. José Seguí en la lista *falsificada* que remitió al Consejo de Indias: "Resumen General: Padres Tagalos del Colegio = 10; Padres Visayas del Colegio = 13; Padres de Zebú del Colegio = 3; Padres de Ilocos del Colegio = 10; Padres de la Misión de Abra del Colegio = 1; Padres Pampangos del Colegio = 0; Convento de Manila del Colegio = 22; Total = 59 Padres del Colegio"; fechada la lista en "Manila, 26 de Junio de 1829; Como Procurador General Fr. José Seguí": APAF, leg. 166/2-b.

los Provincianos es de sesenta y seis<sup>48</sup>. Demasiado, pues, rebajó su número el P. Comisario, limitándolo a tres o cuatro<sup>49</sup>.

El inconveniente de coartarse la libertad de los electores por la alternativa, quienes se verían en la precisión de elegir de los del partido de Cefas y no del de Apolo, al paso que es pueril y contrario a las disposiciones de la Iglesia arriba expresadas, milita contra el mismo P. Comisario, pues coartada la elección pasiva a los solos Colegiales como pretenden y verifican hace ya quarenta años, se ve coartada la elección activa y pasiva de los Padres Provincianos precisándolos a que elijan y les gobierne Apolo y nunca Cefas.

No puedo atinar, Señor, cómo la alternativa deba ser en Filipinas un semillero de discordias y otros gravísimos males. El P. Comisario así lo asegura y querrá seguramente que se le crea sobre su palabra, pues no presenta razón alguna. Con todo, Señor, mi credulidad no es tanta, pues las pruebas y exemplos arriba citados me enseñan lo contrario. Dice, no obstante, una verdad, en prevenir que si en todos tiempos las innovaciones son peligrosas, en estos días son de evitar, porque nos hallamos en el siglo de las novedades. Esta prevención estaría mui bien hecha a los Padres Colegiales, introductores hace quarenta años de la novedad que con tanto tesón están sosteniendo en el día y han sostenido en el Capítulo último, y por lo mismo se debe arrancar de raíz con la alternativa, pues serían ineficaces los demás medios, como lo fueron en siglos pasados al despuntar el imperio de las pasiones.

El símil que recuerda el P. Comisario de los Padres [Agustinos] Recoletos se roza con lo que los Filósofos llaman *non causa ut causa*, y así nada prueba. Las demás Órdenes no tienen Colegiales, y se guardará bien el que informa de que los que vayan allá del Colegio Seminario de Ocaña pretendan coartar la libertad activa ni pasiva de los electores, y abogarse el derecho exclusivo los Colegiales que recaigan siempre en ellos los empleos de la Provincia.

Es mui cierto lo que añade el Padre Comisario, que los Padres Colegiales han atendido en tiempos anteriores a los Padres Provincianos en

---

<sup>48</sup> La lista del P. José Seguí sobre el número de Religiosos de Provincias era como sigue: "Padres Tagalos de Provincias = 10; Padres Visayas de Provincias = 10; Padres de Zebú de Provincias = 3; Padres de Ilocos de Provincias = 14; Padres Misioneros del Abra de Provincias = 2; Padres Pampangos de Provincias = 3; Convento de Manila de Provincias = 24; Total = 66": APAF, leg. 166/2-b.

<sup>49</sup> Compare el P. Briz ahora los datos adelantados con la "Lista verdadera de los Religiosos individuos de la provincia del Dulce Nombre de Jesús, de Agustinos Calzados de Filipinas", fechada en Madrid el 2 de septiembre de 1830, firmada por Fr. Francisco Villacorta, Comisario-Procurador de la Provincia de Filipinas, y verá que el resultado es muy diverso, siendo 55 los de Provincias, y 114 los del Colegio de Valladolid: APAF, leg. 166/2-b.

los empleos; pero es mui cierto también que en quarenta años a esta parte cesó aquella atención y en el día se ha tomado tanto empeño en excluirlos, que no se ha perdonado a medio alguno para que no recayese el Provincialato en la persona del P. Fr. José Seguí<sup>50</sup>, sujeto quizá el más benemérito de la Provincia, y aún de las Islas, como que V. M. le ha preferido para ocupar la Silla Archiepiscopal de aquéllas.

Es mui chocante, Señor, el dicho del P. Comisario, que la Provincia está ya en el caso de no necesitar de hijos adoptivos, pues con sus hijos legítimos (expresión poco delicada, pues mira como tales a solos los Colegiales, tratando por la inversa de espurios a los Provincianos) puede desempeñar todas las obligaciones. ¡Pobre Provincia, si la abandonasen de un golpe los sesenta y seis Provincianos que existen en ella y que tanto la honran! Es una proposición mui adelantada el asegurar que los cincuenta y nueve Colegiales pueden cubrir todos los cargos, muchos y grandes, que la rodean<sup>51</sup>.

Tiene mucha razón el P. Comisario, que sería menos sensible que no existiese aquella Provincia, que el que se introduxese el desorden en ella. Pero, Señor, ¿es desorden acaso que la alternativa remedie el desorden que

<sup>50</sup> Los “medios” de que aquí habla el autor no constan en las Actas originales del Capítulo Provincial de que se trata, las que rezan así: “Habiendo salido de la Sala los Capitulares que no tenían voto, se eligieron los Escrutadores los RR. PP. Ex-Definidores Fr. Melchor Fernández, Ex-Difinidor Fr. Gaspar Folgar y Ex-Difinidor Fr. José Pometa; y hecho por ellos juramento de fidelidad se procedió a la elección, y a la primera elección y escrutinio fue electo en Provincial por doce sufragios el R. P. Ex-Provincial Fr. Agustín Rico, y por hallarse su Reverencia ausente se pasó a su confirmación, ordenando el R. P. Presidente al R. P. Ex-Difinidor Fr. Agustín Rico electo Provincial, lo que se efectuó inmediatamente, y se cantó el Te Deum laudamus. El R. P. Ex-Difinidor Fr. José Seguí tubo diez votos. El R. P. Ex-Difinidor Fr. Agustín Díez tubo un boto”: APAF, leg. 18/ 8, f. 1v.

<sup>51</sup> Ni es “chocante”, ni mucho menos “proposición mui adelantada” lo que escribía el Comisario Fr. Francisco Villacorta. Suprimidas las Órdenes religiosas por Mendizábal, y superviviente la Provincia de Agustinos de Filipinas, no por simpatías especiales sino por ser necesarios al Gobierno de España para su estabilidad y permanencia en las Islas del Poniente, los Superiores responsables de la misma adoptaron medidas que hasta hoy resultan inimaginables. Se comenzaron y terminaron los pisos 2º y 3º del Colegio de Valladolid (1853-1888), fue aceptado el Monasterio de “Nuestra Señora de La Vid” (Burgos) en 1865, y, finalmente, se hizo cargo del Real Monasterio de El Escorial (1885), y los esfuerzos fueron muy rentables, por lo que decimos a continuación. Entresacamos los siguientes datos del *Estado General de los Religiosos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas*, Manila 1885: 1º Estudiantes en el convento de Manila. que cursaban el último año de la carrera eclesiástica: **18**; 2º Estudiantes en el Real Monasterio de El Escorial, teólogos de 2º, 3º y 4º, penúltimo de la carrera: **57**; 3º Estudiantes teólogos de 1º de Teología en La Vid: **26**; Estudiantes en La Vid de 3º de Filosofía: **31**; Estudiantes en Valladolid de 1º y 2º de Filosofía: **56**; total: **188** estudiantes. A estos habría que añadir **50** novicios que en el Colegio de Valladolid pasaban el año de prueba. Total **188** estudiantes profesos de Filosofía y Teología, más **50** novicios: *Estado General 1885*: APAF, 100/14.

de 40 años acá se ha introducido? ¿Es desorden por ventura el que se provean los Canonicatos y otras piezas eclesiásticas por alternativa según los meses en que vacan? ¿Es desorden el que la haya entre el Papa, los Obispos y Patronos para la provisión de los oficios menores? ¿Es desorden el que los Sumos Pontífices, los Capítulos Generales la hayan fixado en casi todas las Órdenes Monásticas y Regulares? ¿Es desorden, por fin, el que V. M. nombre para todas las Sillas Episcopales de España e Indias? Muy al contrario, la alternativa y la coartación han detenido el ímpetu de las pasiones y han dado la paz a todos.

Finalmente, cierra el P. Comisario su instancia con tan poca delicadeza que no puede menos de ofender la Religiosa modestia de V. M. y el zelo por el bien de todas las Provincias que tienen la dicha de estar bajo su Paternal gobierno, pues suplica que se digne desatender la solicitud de los Padres Provincianos, aún quando se halle apoyada de las Auctoridades, que en Filipinas apoyan con facilidad tales pretensiones, por persuadirse que son de poca gravedad y de ninguna trascendencia. Con rubor he copiado, Señor, las expresiones con que el P. Comisario ha tenido la debilidad de denigrar (no diré con malicia, sino con demasiado ligereza) la conducta de Vuestro Capitán General y Vice-Patrono Dn. Mariano Ricafort<sup>52</sup>, que es quien en su escrito protege la solicitud de los Padres Provincianos. Es un agravio el solo soñar que las Auctoridades de Filipinas hayan de merecer de V. M. menos confianza que los relatos infundados del P. Villacorta. Es demasiado animo-

---

<sup>52</sup> Tenemos que decir, sin embargo, que las relaciones entre D. Mariano Ricafort y el P. Villacorta fueron siempre buenas, y una prueba de ello es la nota que dicho Gobernador envió al Gobierno de Madrid, proponiendo candidatos para ocupar la Silla arzobispal de Manila, vacante por muerte del P. Hilarión Díez, OSA. Decía así dicho Gobernador General de Filipinas a S. M. [Manila, 4.1.1730] en la "Lista para consultar el Arzobispo de Manila, vacante por fallecimiento de D. Fr. Hilarión Díez, Agustino Calzado, comprendiendo a los actuales Diocesanos de las Islas Filipinas, que pueden estar en el caso de ser consultados a S. M.": "4. Fr. Francisco Villacorta, Agustino Calzado, llegó a Filipinas el año de 1795, siendo ya Sacerdote, donde fue desde luego destinado al Ministerio apostólico de Indios Visayas y Tagalos, habiendo manifestado en todas partes un celo verdaderamente pastoral, acompañado del ejemplo de virtudes; fue ejemplar su pobreza en su persona y vestidos, así como su beneficencia con los pobres. En el Convento de Agustinos de Manila ejerció los oficios de Sub-prior, Procurador General, y después Prior por espacio de 4 años, mereciendo el aprecio y estimación general. Por su capacidad, talento y virtudes, le nombró la Provincia en 1818 Comisario en la Corte, donde ha residido hasta ahora, y ha dado pruebas las más decididas de adhesión a S. M., siendo, entre otras, la publicación de un Opúsculo intitulado *Máximas de Gobierno Monárquico*, el que ha merecido la aprobación de los sabios. Su carácter franco, firme y honrado, y demás virtudes que le adornan, le hacen muy a propósito para estar a la Caveza de un cuerpo tan respetable como es la Clerecía, y que tanta influencia tiene especialmente en Filipinas": AHN, *Ultramar-Filipinas: Gracia y Justicia*, leg. 2158, exp. n. 17; 3 hs. Fol.; la cita en f. 1rv. El mismo Gobernador repitió idéntico testimonio en la presentación de

sidad el querer persuadir a un Soberano que las Auctoridades puestas por el mismo apoyen con facilidad el desorden, y el pintar con colores tan toscos de sencillos y simples que no entienden lo que conviene o perjudica en aquellas Islas al servicio de ambas Magestades.

No tengo valor, Soberano Señor, para fatigar más la invicta paciencia de V. M., y así concluyo, que mi dictamen es que se digne tomar las providencias que parezcan más oportunas para que en lo sucesivo se fixe la alternativa en la Provincia del Ssmo. Nombre de Jesús de Padres Agustinos Calzados de las Islas Filipinas, de manera que en un turno sea elegido Provincial uno de los Padres llamados Provincianos o pertenecientes a las Provincias de España, y en otro turno sea elegido uno de los hijos del Colegio de la misma Orden establecido en Valladolid, siguiendo igual alternativa en la elección de los demás empleos, como lo piden los Padres Provincianos en su representación del 26 de Junio de 1829, y la apoya el Excmo. Señor Capitán General Vice-Patrono con su Escrito de 14 de Enero del presente año; desatendiendo en todas sus partes el recurso del P. Comisario Villacorta de 8 de los corrientes; y *mandando a los Superiores de aquella Provincia que el próximo Capítulo Provincial futuro se arreglen a esta disposición*, que es la que sofocará en su raíz los males que amenazan a aquella Provincia benemérita. Éste es mi sentir, que suplico a V. M. se digne considerarle como efecto del más puro amor a V. M., a la Orden Agustiniiana, y a la paz que desea para aquella Provincia. V. M. no obstante dispondrá lo que estime más oportuno baxo la seguridad que sus providencias serán siempre las más acertadas.

El Señor guarde la preciosa vida de V. M. los muchos años que desea. Santo Tomás de Madrid, 29 de Julio de 1830.- Señor.- A. L. R. P. de V. M.

APAF, leg. 166/4; 4 hs. Fol., s.n.<sup>53</sup>

---

candidatos para ocupar la Silla de Nueva Cáceres, vacante por muerte del titular de dicha diócesis, Fr. Bernardo Perdigón de la Concepción, OFM: *Ibid.*, leg. 2142; 2 hs. Fol.; firma autógrafa de dicho Gobernador. Añadiremos también que es totalmente infundado, por no decir falso, el aserto formulado por el autor anónimo, cuando biografiando a nuestro P. Villacorta, escribe que “finalmente se retiró a Valladolid, después de haber renunciado al arzobispado de Manila”: *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana*, LVII, Espasa-Calpe, Barcelona [c1929], 1337.

<sup>53</sup> El P. Bernardo Martínez duda bastante de la autenticidad de esta Exposición. Para apoyar su duda ha tenido presente la carta del Definitorio Provincial al P. General de la

## 3

Madrid, 17 de septiembre de 1830

*Exposición del P. Venancio Villalonga, Prior General de la Orden de San Agustín, a Su Majestad, poniendo de manifiesto los daños que seguirían del establecimiento de la Alternativa en la Provincia de Agustinos de Filipinas; de ahí que deba rechazarse, como perturbadora, la petición de los que solicitan tal Alternativa.*

Señor:

El Secretario de vuestro supremo Consejo de Yndias, con fecha de 11 de Septiembre de los corrientes se ha servido remitirme vna exposición de cinco Religiosos, Individuos de la Provincia de Agustinos Calzados de Filipinas<sup>54</sup>, dirigida a V. M. en solicitud de que en lo sucesivo se establezca *alternativa* en las elecciones Capitulares, acompañando a la referida solicitud otros varios papeles, mandándome de orden del mismo Supremo Tribunal que en su vista informe lo que tenga por conveniente.

Meditado y reflexionado con madurez por el exponente el asunto, que por ventilarse en él nada menos que mudar el gobierno de vna Provincia establecido por siglos, sustituyendo otro no conocido en ella, es de mucha gravedad, y que puede traer resultados poco favorables al fin con que parece se pretende la tal *alternativa*; en cumplimiento de lo que se le ordena dice: Que las quejas de los cinco Religiosos han sido motivadas de lo ocurrido en el Capítulo Provincial, celebrado en el Convento de Manila el 7 de Abril del año próximo pasado, en el qual diez<sup>55</sup> de los concurrentes votaron

---

Orden, en la que literalmente se dice: “Nos acreditaríamos de muy poco cuerdos e injuriaríamos altamente a la sabia, circunspecta y benemérita Orden de Santo Domingo, si pudiéramos persuadirnos que el informe divulgado aquí por el Arzobispo como un triunfo, era producción de su ínclito General. Están demasiado patentes y de bulto en las ineptias, las contradicciones y la mordacidad, para que haya quien de tal pueda persuadirse. Mal debe, luego, servir, el tal informe de nueva prueba de la necesidad de la alternativa”: MARTÍNEZ, Bernardo, OSA, *Apuntes históricos de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Filipinas*, Madrid 1909, 308, nota 1. En apariencia y examinado el contexto de la *Exposición*, habría que dar la razón al Definitorio Provincial de la Provincia de Filipinas y al P. B. Martínez. Decimos esto, porque de las tres copias de la *Exposición* que hay en el Archivo de Valladolid, ninguna de ellas lleva firma, lo que parece muy extraño, máxime estando dirigida al Rey; por otra parte nos parece muy duro el estilo usado en el escrito por el Supremo Moderador de una Orden religiosa; finalmente, hemos estudiado en el Archivo General de los PP. Dominicos de Roma, para lo que se nos dieron toda clase de facilidades, y nada pudimos hallar sobre tal *Exposición*.

<sup>54</sup> Cfr. doc. n. 1.

<sup>55</sup> El número de diez es un error, habiendo sido doce.



por el R. P. Fr. Ramón del Marco<sup>56</sup>, y otros diez por el Rev. P. Fr. José Seguí, siendo del Colegio quatro de los que votaron por éste que es de Provincias, y por aquél, que era del Colegio, dos Individuos de Provincias, como consta por carta del mismo P. Seguí, fecha en Manila en 15 de Mayo de 1829; se comprueba además por la lista que se acompaña, firmada del dicho Reverendo Padre y por las Actas de Capítulo que se tienen a la vista<sup>57</sup>. Del hecho, Señor, se infiere con mucha claridad que no existía ribalidad alguna entre los Individuos que se dicen del Colegio y los de Provincias, pues indistintamente votaron ya por uno, ya por otro<sup>58</sup>. Si llegase a establecerse la *alternativa*, no habría la tal conformidad. En tales casos se observan no pocas veces la divergencia de opiniones en los que concurren, juzgando los vnos por más a propósito y más digno a un sujeto, y los demás propenden por otro, sin que este modo de opinar rompa de manera alguna el vínculo de la unión fraternal<sup>59</sup>.

<sup>56</sup> También yerra en el nombre del elegido Provincial, que fue el P. Agustín Rico. El P. Ramón del Marco nació en Roa (Burgos) el año 1767; hijo de Felipe del Marco y Manuela Martín, naturales y vecinos de Roa; profesó en el Colegio-Seminario de Valladolid el 24 de febrero de 1785; recibió la profesión el Rector de dicho Seminario Fr. Antonio Moreno; firman el Acta de profesión el neoprofeso, Rector y Fr. Matías Martínez, Maestro de Novicios; estuvo presente a dicho acto D. Manuel de Horteiga, Notario del Colegio de Valladolid, a efectos de la renuncia de bienes: APAF, leg. 534, ff. 328-330. Otros datos sobre este religioso: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, V, 357.

El P. Agustín Rico (1768-17.10.1852) era natural de Valladolid. Hijo de Manuel y Manuela. Tomó el hábito en Valladolid el 20.8.1786 y profesó al año siguiente el 20.8.1787: APAF, legs. 509/1, f. 16r; 617/2a-b, ff. 3, 4v; 541/2-e, f. 10; 534, 360; JORDE, *Catálogo*, 362; MERINO, *Agustinos evangelizadores*, 436; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 527-528.

<sup>57</sup> En las Actas originales consta lo que pasamos a reproducir: “Y hecho por ellos [PP. Escritadores del Capítulo] su juramento de fidelidad se procedió a la Elección de nuevo Provincial, y a la primera elección y escrutinio fue electo en Provincial por doce sufragios el R. P. ex-Difinidor Fr. Agustín Rico, y por hallarse Su Reverencia ausente se pasó a su confirmación, ordenando el Rdo. P. Presidente al R. P. ex-Difinidor Fr. Gregorio Domínguez Guerra recibiese la confirmación con la entrega de los Sellos en nombre del mencionado R. P. Agustín Rico electo Provincial, lo que se ejecutó inmediatamente, y se cantó el *Te Deum laudamus*. El R. P. ex-Difinidor Fr. José Seguí tubo diez votos. El R. P. ex-Difinidor Fr. Agustín Díez tubo un voto”: APAF, leg. 18/8, f. 1v.

<sup>58</sup> Del mismo parecer fue el Fiscal del Consejo de Indias [Madrid, 8.10.1831]: “Por esta corta diferencia (de votos), lejos de probar la necesidad de la Alternativa, manifiesta que no hubo en la elección un partido tan decidido y tan preponderante por los Colegiales como quiere figurarse, mucho menos quando quatro de éstos votaron por el P. Seguí, y dos de Provincias por el Colegial Ramón del Marco, según afirma el P. General de la Orden con referencia a cartas de aquél y a las Actas Capitulares. Esto también lo prueba lo que añaden los mismos recurrentes, a saber: que si no hubiera fallecido el M. R. Arzobispo de Manila dos días antes del Capítulo, habrían conseguido tal vez su intento, no obstante que aquél había sido Colegial”: APAF, leg. 166/2-a.

<sup>59</sup> Acotamos al respecto las palabras del Fiscal del Consejo de Indias [Madrid, 8.10.1831]: “Bajo este concepto si se llegase a establecer la Alternativa, claro es que se rompería la vnidad

La exposición de los cinco Religiosos manifiesta lo suficiente para formar juicio de que procede en gran parte de resentimiento. Si el P. Seguí hubiese sido electo Provincial no se habría entablado tal solicitud<sup>60</sup>. Sin duda alguna que uno y otro Religioso eran muy a propósito. Libres los electores, y tratando de cumplir cada uno con su conciencia, ¿qué es de admirar que unos se persuadiesen convenía más para el gobierno de la Provincia éste, y no aquél? En la época del Capítulo se ignoraba la elección hecha por V. M. en el R. P. Seguí para Obispo Auxiliar de Manila; y aun quando hubiera antecedentes<sup>61</sup>, no era de extrañar se le juzgase por muy a propósito para la dirección de los negocios del Arzobispado, al paso que el R. P. del Marco por más instruido en el gobierno regular.

Los cinco Religiosos que exponen, arrebatados, al parecer, de las primeras impresiones de desagrado, olvidaron que en toda elección eclesiás-

---

que compone la Provincia, presentándose vnos como pertenecientes a un partido y otros como pertenecientes al opuesto, de lo qual necesariamente se habían de seguir las discordias, las disensiones y los odios. Así el Fiscal en la medida propuesta no ve otra cosa sino vn nuevo motivo de separación y rompimiento entre vnos y otros, y un semillero de males, que turbarían la paz y tranquilidad que la Provincia ha disfrutado por siglos hasta ahora, sin que contra esta verdad tan importante se haya probado en el expediente cosa alguna”: APAF, leg. 166/2-a.

<sup>60</sup> Sospecha muy acertadamente el P. General. Los buenos amigos del P. Seguí, PP. Hilarión Díez y Santos Gómez Marañón, ganaron la Mitra desde el Provincialato, y de muchos años a esta parte los Provinciales de las distintas Órdenes de Filipinas habían sido los preferidos para los cargos episcopales, y el P. José Seguí no quería ser menos. Lo triste fue que jugó estas cartas nada honestas y perdió.

<sup>61</sup> Estaba muy en lo cierto el P. Venancio Villalonga, afirmando que el P. José Seguí sabía a ciencia cierta que estaba propuesto Fr. Hilarión Díez para obispo auxiliar del Arzobispo de Manila, y la fuente de información no había sido otra que el Gobernador de Filipinas, buen amigo del P. Seguí. Deducimos esto de la nota de dicho Gobernador, D. Mariano Ricafort, remitida al Consejo de Indias [Manila, 23.2.1829] insertando el Informe “que el año anterior [1828] había remitido a dicho Consejo”, en el que solicitaba se dignase S. M. conceder al Arzobispo de Manila un Coadjutor o Auxiliar; añadía ahora que cada día se hacía más necesario este nombramiento con la cláusula que en caso de fallecer el Arzobispo quedase el Coadjutor de Gobernador del Arzobispado. Y para ello dicho Gobernador presentaba los siguientes candidatos por este orden: Fr. Santos Gómez Marañón, Provincial de San Agustín; Fr. José Seguí, Definidor Provincial; Fr. Francisco Ayala, Provincial de Dominicos de Filipinas; Fr. Francisco Villacorta, Procurador general de San Agustín: AHN, *Ultramar-Filipinas: Gracia y Justicia*, leg. 2140, exp. n. 62. El 9 de septiembre de 1829 decía D. Martín de Agüero al citado Gobernador de Filipinas: “Enterado el Rey N. Señor de la adjunta Exposición No. 62 al Capitán General de Filipinas, en que reiterando la necesidad de un Coadjutor de aquel Arzobispado (que ya está nombrado), añade ahora lo conveniente que sería fuese del título de Gobernador del Arzobispado para el caso de fallecer *el Arzobispo*... Lo que de Real Orden lo comunico a V. S. para su inteligencia...”: *Ibid.*, 1 h. Advertimos, sin embargo, que en la lista remitida por D. Mariano Ricafort al Consejo de Indias, en primer lugar figuraba para Obispo Auxiliar del Arzobispado el P. Santos Gómez Marañón y en segundo puesto el P. José Seguí; pero el citado Consejo, a la hora de informar por escrito a S. M., cambió el orden: *Ibid.*, 2 hs.

tica deben guardarse las reglas establecidas, la razón de utilidad o conveniencia religiosa, y que al propósito los electores están intrínsecamente obligados a elegir al más digno y más a propósito para el gobierno, sin consideración alguna, ni a partidos, ni a respetos humanos. No pueden ignorar los referidos cinco Religiosos que estas canónicas reglas, una vez desatendidas, producen heridas en la justicia y dañan a la utilidad común<sup>62</sup>.

La lista o nómina que exhiben de los Yndividuos de la citada Provincia es un comprobante de su inexactitud, como lo demás que alegan en la producción de razones, causas o motivos para apoyar su pretensión. No comprenden en ella a todos los Religiosos profesos en el Seminario de Valladolid, como si no perteneciesen a la citada Provincia, la que les mantiene, &a., y puede disponer de ellos como de los demás. Para ocultar esta segunda intención dicen *residentes en Filipinas*. Pasan en silencio que diez y nueve de los que contiene la lista, y pertenecen a Provincias, no tienen estudios; y por actas y determinaciones con fuerza de ley en dicha Provincia no pueden optar a los empleos principales de la Religión<sup>63</sup>. Por lista firmada

<sup>62</sup> En las Actas originales del capítulo de 1829 encontramos un hecho que es único en la historia capitular de la Provincia de Filipinas, y es el siguiente. Hemos adelantado que el P. Agustín Rico fue electo en Provincial con doce votos y el P. José Seguí con diez; pues los 6 Definidores merecieron todos igual número de votos, es decir, 12 para el Provincial electo y 10 para el candidato perdedor. Hacemos relación del Definitorio del Provincial electo: "Fue electo en primer Definidor el R. P. ex-Difinidor Fr. Gaspar Folgar por doce votos; y en segundo Definidor el R. P. Fr. Julián Bermejo, por doce votos; en tercer Definidor el R. P. Fr. Ramón Cosío por doce votos; en cuarto Definidor el R. P. Fr. Juan Sugastí por doce votos; en quinto Difinidor el R. P. Fr. Manuel Grijalbo por doce votos; el R. P. Fr. Vicente Barreyro por doce votos": APAF, leg. 18/8, ff. 1v-2r. Otro tanto sucedió, pero con 10 votos, en la facción del P. José Seguí. Esto da a entender que los dos bandos estaban bien definidos y controlados. Añadimos, finalmente, que el Definitorio mencionado fue honesto, reeligiendo al P. José Seguí para el honroso oficio de Procurador General de la Provincia: "Elegimos por Procurador General de la Provincia al R. P. ex-Difinidor Fr. José Seguí": *Ibid.*, f. 5r.

<sup>63</sup> Mandaba el General de la Orden, Fr. Antonio Nicolás Schiaffinati [Romae, 17.3.1738] en el n° 2 de los "Decreta... pro Provincia Insularum Philippinarum": "2 Ad literarum studia promovenda, atque ut officia scite prudenterque gerantur, nullus religiosorum, qui a quinque annis professionem in Insularum Philippinarum Provinciae [sic] emisit, vel emittet in posterum, ad ullum officium ex eis, quae adnexam habent vocem in Diffinitorio, eligi possi, sub poena nullitatis Actorum, nisi prius per biennium integrum Artium, et per triennium Sacrae Theologiae cursus compleverit. Illi autem, qui ex aliis Provinciis a quinque annis Insularum Philippinarum Provinciae sunt affiliati vel affiliabuntur in posterum, Diffinitorio per instrumenta authentica constare faciant, qualiter praedictos Artium et Sacrae Theologiae cursus alibi compleverint. Quod si probare non possint, vel in Provincia Insularum Philippinarum praedictos cursus non compleant, eligi pariter non possint ad recensita officia in Diffinitorio, sub eadem poena nullitatis Actorum. Omnes igitur et singulos eorum inhabiles in perpetuum declaramus ad praedicta officia in Diffinitorio. Sublata cunctis, sive Priori Provinciali, sive etiam provinciali capitulo, facultate dispensandi, etiam in singulis eorum": AGOR, *Dd 177*, 184; publicado en RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, 17-18.

por seis Sacerdotes, que con una breve exposición ha presentado el R. P. Procurador y Comisario a fin de que se tenga presente y pueda aclarar el punto principal de los Yndividuos de la citada Provincia, y que al mismo tiempo acompaña a este Informe, se hace constar que los profesos del Seminario, que con los requisitos de tales pueden aspirar a los empleos son en número 98, y los de las tres Provincias de España son 29<sup>64</sup>. Por todo lo qual se ve que no se han respetado las reglas de la equidad y de la justicia en la exhibición de la citada lista, ni en la solicitud de la Alternativa que la acompaña, pues quedaría gravísimamente perjudicado el número mayor de Yndividuos, lo que es opuesto a la justicia distributiva.

Finalmente, el que informa halla graves inconvenientes en las alternativas, ya por la coartación de la libertad de los votantes, ya por los partidos que son consiguientes, ya porque se introducen novedades en el gobierno regular, que no considera necesarias, y asimismo por la injusticia o perjuicio de tercero, que necesariamente debe resultar, como está probado.

Por lo expuesto, Señor, y porque la referida Provincia ha prosperado muchos años con su actual gobierno, no le es posible al que suscribe considerar la alternativa útil, necesaria, indispensable y conveniente al mayor servicio de Dios y de V. M. Antes confiesa propende su entendimiento por la libre elección, sin coartaciones, para que sin restricción alguna sea más fácil elegir al más digno y más a propósito para el gobierno.

Vuestra Magestad, no obstante, determinará lo que juzgue más justo y oportuno<sup>65</sup>.

---

Inviolable y constantemente este Decreto del General Schiaffinati fue observado en la Provincia de Agustinos de Filipinas hasta el Capítulo de 1958, comicios en los que salió electo Provincial el P. Nicolás Alonso Rodríguez, sin que podamos adelantar si hubo licencia expresa del P. General con su Consejo para silenciar tal mandato, e inadvertidamente se dejó pasar por falta de información de los Padres Capitulares, lo que ha seguido observándose hasta la fecha: cfr. *Capitulum Provinciale Provinciae Ssmi. Nominis Jesu Insularum Philippinarum O. E. S. A. Caesaraugustae anno Domini 1958*, Madrid 1958, 8-10.

<sup>64</sup> Cfr. doc. n. 2.

<sup>65</sup> Dictamen de los Señores del Consejo de Indias [Madrid, 25.10.1830]: “Conociendo los Señores del Supremo Consejo de Indias la injusticia que resultaría en despojar a una Corporación del derecho de que está en posesión por cientos de años, en celebrar libremente las elecciones de sus Prelados, y del perjuicio de tercero que resultaría, si la mitad de los empleos se diesen a 29 individuos, y la otra mitad a 98, unos y otros aptos por estudios y más circunstancias para ellos; consultó en pleno y unanimidad de votos, con el parecer del fiscal, no había méritos para la innovación del gobierno y elecciones de la provincia de Agustinos Calzados de Filipinas que solicitaban de la misma”: APAF, leg. 166/2 b; 1 h. Fol. Real Orden de S. M.: “Rmo. Padre: Al Capitán General, Vice Patrono Real de Filipinas, digo con esta fecha lo siguiente: Exmo. Señor. De orden del Rey Nuestro Señor comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia de Indias se remitió a Consulta del Consejo la carta de V. E., de catorce de Enero de este año, apoyando un recurso de cinco Religiosos Agustinos Calzados de esa

Convento de San Felipe el Real de Madrid a 17 de Setiembre de 1830.  
Señor.- Fr. Venancio Villalonga, General de la Orden de Agustinos<sup>66</sup>.

APAF, leg. 166/4; 2 hs.; Fol<sup>67</sup>.

#### 4

Madrid, 1830?

*Carta del P. Francisco Villacorta, Comisario-Procurador de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma, al P. José Seguí, quejándose de su mal proceder, más que por lo pudiera referirse al mitente, por el grave daño y desprestigio que ha causado a la Provincia a que ambos pertenecían.*

Amigo Seguí: Doyte este tratamiento aunque no lo mereces. Sí, mi amigo antiguo y amadísimo hermano<sup>68</sup>; te acompaño las Bulas, aunque podría haberlas dejado podrir en las secretarías, pues ninguna obligación tenía de sacarlas<sup>69</sup>; pero soy consiguiente, y aunque tú me hayas faltado en

---

Provincia del Santo Nombre de Jesús, en solicitud de que se estableciese la alternativa en sus elecciones Capitulares entre los Colegiales del Seminario de Valladolid y los provincianos, que son los demás de los conventos de la Orden; y se le remitió igualmente la oposición hecha por el R. P. Comisario y Procurador general en Corte de la misma Provincia Fr. Francisco Villacorta. Enterado de uno y otro el Consejo, como también de lo expuesto por el Rmo. P. General de la Orden, y por el Sr. Fiscal, evacuó la consulta en veinte y cinco de octubre último; y conforme a su dictamen se ha servido S. M. declarar que no hay méritos algunos para alterar el orden de elecciones Capitulares de la espresada Provincia, ni por consiguiente para establecer la alternativa de empleos que solicitan dichos cinco Religiosos.- Publicada esta real resolución, ha acordado la comunique a V. E. para su inteligencia y que cuide de su exacto cumplimiento, trasladándola con el propio fin a quien corresponda.- Lo comunico a V. Rma. por acuerdo del Consejo a los efectos convenientes, y para que transcribiéndola a quien corresponda, tenga su debida observancia y cumplimiento. Dios guarde a V. Rma. muchos años. Madrid, quince de Diciembre de mil ochocientos treinta.- Rmo. Padre.- Mateo de Agüero.- Rmo. Padre Prior general de la Orden de San Agustín.- Recibí: Fr. Francisco Villacorta": APAF, leg. 167/2-c; 2 hs. Fol.

<sup>66</sup> El P. Venancio Villalonga fue nombrado General de la Orden de San Agustín por breve del Papa Pío VIII [Roma, 1.12.1829]; cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, III, 653.

<sup>67</sup> Publicada esta carta en *ArchAg* 23 (1925) 148-150.

<sup>68</sup> Francisco Villacorta y José Seguí no fueron compañeros de carrera. El primero profesó en el Colegio-Seminario de Valladolid el 24 de abril de 1789: APAF, leg. 534, p. 392; el segundo emitió sus votos religiosos en el convento de la Seo de Urgel el 4 de octubre de 1789: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, 461; pero ambos formaron parte de la Misión que en 1795 arribó a las playas filipinas, concretamente a Manila: cfr. JORDE, *Catálogo*, 364-374.

<sup>69</sup> Presentado el P. Seguí para Obispo Auxiliar de Manila [Manila, 2.1.1829]: "Y como es probable suceda que el P. Marañón sea el que tome posesión de dicha Mitra de Zebú, la Cámara, en consideración a esto, y también a lo que manifiesta el Capitán General, es de dictamen que accediendo V. M. a la solicitud y oferta del M. R. Arzobispo de Manila, se sirva pre-

tanto y tan grandes cosas, yo no quiero faltarte, ni aún en las mínimas, para enseñarte, *aunque soy un pobre fraile*. Te he querido, te he amado, y esto basta. No me has correspondido, antes todo lo contrario; no importa, pues mi corazón ha procedido según sus sentimientos. Mi entendimiento me dice he errado y la voluntad responde que no hay otro recurso que la paciencia, que de hombres el error es propio.

Después de este pequeño prólogo entra mi entendimiento, voluntad o cariño de preguntarte ¿cómo en ti se ha hallado tan mala correspondencia? No halla otra contestación que la miseria de los hombres. Me redarguye que ¿cómo habiéndola yo conocido en tiempo ni con tiempo con respecto a ti no me he desengañado? Miseria humana. ¿Y cómo no he hecho caso de lo que me han dicho contra el P. Seguí (y no por frayles?). Y no tengo que contestar sino: miseria humana. Yo he querido siempre al P. Seguí y no hay más contestación. Es verdad (en presencia del Altísimo) que el P. Villacorta había hecho juicio muy distinto de su amigo el P. Seguí; éste ha sido su gran yerro, por el que considera estar condenado a mucho purgatorio o a mucha penitencia.

¿Cómo podría persuadirse el P. Villacorta que el resentimiento de su P. Seguí por no haberlo hecho Provincial, había de llegar a tanto que tratase de trastornar el gobierno de la Provincia establecido por siglos? Escandalizado estoy, mi Seguí. Tú has sido el inventor de todo; estoy bien informado. Tú conseguiste del Sr. Ricafort, a quien yo te recomendé cuando salió de ésta, el que apoyase la solicitud; tú hiciste que el pariente de Barastarrechea te escribiese recomendado mucho el recurso. También te valiste del Oydor Duazo para que escribiese a su tío, y también se ha escrito a otros, etc., etc. Grande estudio has hecho para ocultármelo todo, pero el Señor dice que nada hay oculto que no se revele.

No puedes figurarte el sentimiento que he tenido en ver tu firma en los papeles. No podía convencerse mi entendimiento y se resistía a creerlo aun cuando lo tenía a la vista. ¡Oh, y cuánto me han dicho los que saben lo que por ti he hecho! Con el fin de que te arrepientas y hagas penitencia te haré

---

sentar para este auxiliarato al referido definidor de Agustinos Calzados de Filipinas Fr. José Seguí": AHN, *Filipinas: Gracia y Justicia*, exp. n. 17; 2 hs. Aceptada la propuesta por S. M., el Consejo preguntó al P. Francisco Villacorta si tenía poderes suficientes de su Orden para aceptar el nombramiento del P. José Seguí para dicha Auxiliaría, a lo que el interrogado respondió afirmativamente.

ver las falsedades y malicias, así de la oposición que por el estilo he conocido el Autor, como de la lista mentirosa.

Primera falsedad que contiene el primer párrafo, y que venía de perillas el adagio español: Se dice que los Agustinos Calzados de la Provincia de Castilla, etc. Sabe poco el que ignora que el P. Urdaneta tomó el hábito en México<sup>70</sup> y que de allí salió con sus compañeros<sup>71</sup> para esas Islas<sup>72</sup>. En los ciento cincuenta años que se citan es cierto que mandaron los de la Provincia de Castilla, porque eran más que los de las otras, y no se quejaron los de éstas porque tenían más virtud.

La Bula de Urbano VIII, que se cita, ni una palabra de Filipinas<sup>73</sup>; y lo demás que el autor del papel leyó en Ferraris que lo eche un... (?), pues sola la Silla Apostólica, que puede decretar las alternativas, puede extenderlas a

<sup>70</sup> Acta de profesión religiosa de Fr. Andrés de Urdaneta: "Yo, Fray Andrés de Urdaneta, hijo legítimo de Jhoan Ochoa de Urdaneta e Doña Graçia de Çerain, difuntos, que Dios tenga en su gloria, vezinos que fueron de Villafranca, de la provincia de Guipúzcoa, ques en los Reynos de España, hago profesión y prometo obediencia a Dios Todopoderoso y a la gloriosa Virgen Santa María su Madre, y al glorioso nuestro padre Santo Agustín, y a bos el venerable padre fray Agustín de Coruña, prior de este monesterio del nombre de Jesús, de la Orden de nuestro glorioso padre Santo Agustín, desta ciudad de México, en nombre y vez del muy venerable padre prior general de los ermitaños de la Orden de nuestro glorioso padre Santo Agustín y de sus sucesores, y de vibir sin propio y en castidad segúnd la Regla de nuestro glorioso padre santo Agustín asta la muerte. Fecho en México oy lunes a veynte días del março de mill e quinientos e cinquenta e tres. Fr. Agustín de Coruña, prior, Fr. Diego de Vertavillo. Fray Andrés de Urdaneta": *Libro de Profesiones del convento de San Agustín de México*, f. 30v; existe el libro en la Universidad de Austin-Texas (EE. UU.); reproducida el Acta de profesión en: RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 276-277.

<sup>71</sup> Fueron compañeros de Fr. Andrés de Urdaneta los PP. Martín de Rada, Andrés de Aguirre, Diego de Herrera y Pedro de Gamboa; cfr. RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 375, nota 609.

<sup>72</sup> Para la historia del viaje de la expedición a Filipinas, en su ida y vuelta, puede verse la magnífica *Relación del viaje y jornada que el armada de su majestad hizo en el descubrimiento de las islas del poniente, que partió del puerto de la navidad el año de mill y quinientos y sesenta y quatro años, de que fue por general el muy Ilustre Miguel López de Legazpi [1564-1565]*: AGI, *Filipinas*, 29; publicada en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIII, 406-511.

<sup>73</sup> En este caso no damos la razón al P. Francisco Villacorta. El breve de Urbano VIII, dado en favor de los Agustinos de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de México, mandando implantar la Alternativa de cargos entre criollos y españoles, tuvo también su repercusión en la Provincia de Agustinos de Filipinas, pues estaba más que reciente el Breve de Gregorio XV [Romae, 19.11.1619]. Mandaba Urbano VIII en el referido Breve: "Quod de caetero perpetuis temporibus circa Provincialis, ac primariae domus eiusdem ordinis mexicanae Priorum, nec non Deffinitorum et Visitorum Ordinis et Provinciae huiusmodi electiones, alternativa inter Fratres hispanos et criollos preadictos omnino servetur, prout in aliis Indiarum Provincias, tam praedicti quam aliorum ordinum in similibus servari consuevit...": APAF, leg. 94/6; 2 hs. Fol. Criollos eran los nacidos en América o Filipinas, pero de padres españoles: cfr. COSTA, Horacio de la, SJ, *The Jesuits in the Philippines, 1581-1768*, Cambridge-Massachussets 1967, 235; PHELAN, J. L., *The Hispanization of the Philippines (1565-1700)*,

las Provincias que tenga por conveniente; todo lo demás es doctrina galicana.

Es asimismo falsísima la aserción, en que se contienen las siguientes palabras: Por tanto nadie pedía la alternativa, etc., pues si el autor hubiese leído las Actas de Schiaffinati, que andan por ahí rodando<sup>74</sup>, habría visto que fue pedida y también negada, mas las pasiones ciegan los ojos del entendimiento y algo más. Me hago cargo que para algunos fratres de estos calamitosos tiempos las leyes y estatutos de los Superiores son papeles mojados.

En el párrafo cuarto se dice: hace 40 años que los profesos en el Colegio de Valladolid *se han apoderado del mando de esta Provincia*. Después de estampada esta solemnísimas calumnia, puede ser pasarse su Autor a la mesa del altar sin escrúpulo alguno. Dime, mi Seguí, ¿en esos 40 años eran libres los religiosos en el votar? ¿No han tenido siempre obligación de votar por el que hayan juzgado más digno y a propósito según su conciencia? ¿Y quién es capaz de probar (sólo así se diría algo con fundamento), que en los citados 40 años ha habido más dignos que los que han sido electos? ¿Y aún cuando a éste o al otro les pareciese los había, si la mayoría de los votantes no lo juzgaran así, no son libres para votar según su conciencia? ¿A esto, pues, llama el autor del papel *apoderarse del mando*<sup>75</sup>? Se conoce que sabe poco y piensa menos, pues eso mismo podría decir de los Cardenales italianos, y por muchos años. Lo mismo también diría de los hijos de la Provincia de Castilla, que por más de cien años *se apoderaron del mando* (según su frase favorita) de esa Provincia, pues si no estoy equivocado, de las otras Provincias sólo N. P. Messeguer<sup>76</sup> y N. P. Victoria<sup>77</sup> fueron Provinciales. La

<sup>74</sup> Cfr. nota 62.

<sup>75</sup> A estos respondía el Fiscal de S. M. muy atinadamente [Madrid, 8.10.1830]: “El otro hecho que éstos también refieren acerca de haber elegido en 12 de Febrero del año pasado Rector Provincial al P. Fr. Estevan Díez, de la Provincia de Castilla, para que gobernase hasta el 9 de Mayo siguiente, que era el día de Capítulo, prueba lo contrario de lo que se intenta, pues caso de que los Colegiales estuviesen tan apoderados del mando, y tan vnidos en un partido, como se quiere suponer, no es posible que lo hubiesen dejado aun por aquel poco tiempo”: APAF, leg. 166/ 2-b.

<sup>76</sup> Admitido en la Provincia el 16 de septiembre de 1737: “El P. Lector Fr. Juan Facundo Messeguer, natural de Canet, obispado de Tortosa, de treinta y quatro años; profesó en año de 1718 en el convento de N. Señora del Socorro de Valencia; tiene once años de Lector”: APAF, leg. 7, f. 159; después de haber desempeñado muchos cargos de honor y, sobre todo, de mucha responsabilidad, fue elegido Provincial en el capítulo celebrado en Manila el 6 de mayo de 1756, y a él se debe el haber suprimido la costumbre que desde 1745 había en la Provincia de no admitir en ésta más que hijos procedentes de la Provincia de Castilla: APAF, leg. 9, f. 1v. Nota biográfica: RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, 103-104, nota 115.

<sup>77</sup> El P. José Victoria era natural de México, y había profesado en la ciudad del mismo nombre en 1735: cfr. SANTIAGO VELA, VIII, *Ensayo*, 184; el *Libro de Gobierno de la Provincia*



verdadera razón en uno y otro caso es el que los Cardenales italianos son muchos más en número, como lo eran los de la Provincia de Castilla, y por consiguiente hallaban sujetos más dignos en la mayoría, etc., y los hallan ahora, porque hay más donde escoger. Ésta es (repito) la razón fundamental, y no la calumniosa de querer *apoderarse del mando*. El autor del tal papel se contradice porque está escrito con pasión. Dice de los individuos del Colegio: *Sujetos eminentes en letras y santidad han salido de él*, etc. Cabalmente virtud y letras se requieren para prelacías. ¡Oh! ¡Y con qué primor se la vuelve al cuerpo el sabio Fiscal del Supremo Consejo de Indias!<sup>78</sup> Te digo, mi Seguí, que la política mundana es la que nos pierde. Te tengo dicho que no habría tenido inconveniente el darte el voto, como ni le habría tenido en dárselo a tu antagonista el benemérito P. Ramón; pero si hubiese entendido deseabas ser Provincial, jamás te lo habría dado. Por mis principios el que desea Prelacías es indigno de ellas. Que lo deseabas (no te sonrojes, que te lo dice un amigo verdadero para que te reconozcas) es bien claro, pues tal ha sido tu resentimiento, y lo que más siento es el poquísimo favor que te has hecho a tí mismo. Estoy convencido que si tú hubieses salido Provincial nada habría habido. Ergo, etc.

¿Qué te diré de aquellos de Colegiales por activa y por pasiva, como si los tales perteneciesen a alguna Provincia de Constantinopla? En la lista, que es tuya y de la que hablaré luego, no tenemos Provincia. A todos se les designa al margen menos a los Colegiales<sup>79</sup>. Oh! Gran Dios y que estrago

---

*de Filipinas* dice que dicha profesión tuvo lugar el 28 de noviembre de 1735, habiendo sido prohibido en la Provincia de Filipinas el 16 de septiembre de 1737: APAF, LGP, V, f. 160. Los documentos contemporáneos presentan al P. Victoria como religioso ejemplar, de buenas costumbres, prudente y callado, de mucho sufrimiento y de gran disimulo, siendo querido de todos hasta desempeñar el cargo de Rector Provincial, "que no se puede negar desgraciado en su Gobierno, teniendo muchos pleitos y broncas, que si no llegaron a arruinar la Provincia, la hizieron zozobrar": RODRÍGUEZ, *Historia*, XI, 350.

<sup>78</sup> Éste fue el dictamen del Fiscal del Consejo de Indias [Madrid, 8.10.1830]: "El mismo Gobernador y los que han representado se han visto en la necesidad de hacer los debidos elogios de la ciencia y virtud de los Colegiales, tanto, que dicen éstos que si el Seminario no se hubiese establecido, debería verificarse ahora. No merecerían ciertamente tales elogios, si 40 años hace hubiesen manifestado esta desmedida ambición de mando que ahora se les atribuye; y si es cierto que han reunido mayor número de votos en las elecciones no puede atribuirse a otras causas, visto que siempre ha reinado el orden y la paz, sino al mayor número de personas hábiles para ser elegidas, a sus mayores estudios, hablando en general, a su obligación en fuerza del quarto voto de permanecer allí siempre que la provincia no les destine a otra parte, y en vna palabra a estos mismos elogios que les tributan los Provincianos que han representado": APAF, leg.166/2-b.

<sup>79</sup> Efectivamente; en la "Lista de todos los Religiosos Agustinos Calzados residentes en Filipinas", firmada por el P. José Seguí [Manila, 26.6.1829], especifica en cada uno de los Religiosos el nombre de la Provincia (Aragón, Castilla y Andalucía) a que pertenecía, cosa

ha hecho el pecado original en los hombres. Si el Ilmo. Hilarión e Ilmo. Santos con otros cuatro Colegiales querían para Provincial al P. Seguí, ¿dónde está ese partido de los Colegiales contra los de Provincias, aún cuando a los pobres Colegiales se les queda en el aire?

Sigue el malhadado papel con el desafortado elogio del P. Esteban asegurando ser *el más sabio y literato en Filipinas*; escandaliza la presunción. ¿En qué examen público y general se ha fallado así? Traslado a los Padres Dominicicos que preguntarán qué cátedras ha regentado el P. Esteban para prodigarle elogio tan singular. Además que estoy seguro que hay muchos en Filipinas que no trocaran su corto o largo saber por el del P. Esteban. Ni este elogio desmesurado viene al caso para lo que se trae, pues si el saber fuese circunstancia única para las prelacías, Lutero debiera haber sido General de la Orden, y el insigne Bucero, de la suya de Predicadores. Al fin el P. Esteban no firma sus propios elogios. Esto queda para ti. ¿Cómo, mi Seguí, has cometido tal disparate? ¿Cómo no se te cayó la pluma de la mano? Añadamos que hay una gran mentira, pues escasamente diez años fuiste misionero de China, pues los otros los pasaste como un duque en Macao, a no ser que todos los Portugueses que se pasean por el dicho Macao sean tenidos por Misioneros de China<sup>80</sup>.

No sé que te diga del *cuento de cocina* que se halla en el p[unto] 1º que comienza: *Algunos religiosos jóvenes*, etc. En un asunto tan serio, ¡cuentos o díceres de muchachos! Vaya que es cosa de risa y esto es lo que ha excita-

---

que omita tratándose de los Religiosos del Colegio: APAF, leg. 166/2-b. Debemos añadir nosotros que el citado P. Seguí fue poco prudente y cauto, al no entender que la lista de referencia debería pasar a manos del Comisario Fr. Francisco Villacorta, para que como tal informara lo que tuviere por conveniente. Sin duda le cegó la pasión al decidirse a dar un paso tan poco noble.

<sup>80</sup> Sin embargo, aceptando el reproche del P. Villacorta, justo es reconocer la obra meritoria del P. José Seguí en las Misiones de China, advirtiendo que el testimonio no es de nuestra cosecha sino de las palabras que tomamos de personas extrañas a la Orden de San Agustín. Dicen así tales testigos: “Acercábase la hora de reconciliación y de la gracia, dice el P. Ferrando, y la historia no olvidará la parte que tuvo en esta obra el célebre misionero agustiniano Fray José Seguí, que después fue Arzobispo de Manila, y que había quedado solo en la cristiandad administrada por su Corporación en la provincia de Kuantung. Hostigado, finalmente, por la persecución de los paganos, habíase visto precisado a retirarse a la ciudad de Macao, donde continuó ejerciendo su ministerio apostólico. Es bien conocido el fruto de su celo infatigable en la ciudad portuguesa, en la que abundan, como ahora, los adoradores de Confucio, y a él se debe la fundación del pueblo llamado de San Lázaro, situado en frente de la *Puerta del Campo*”: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VII, 461; tomado el testimonio de FERRANDO, J.-FONSECA, J., *Historia de los PP. Dominicicos en las Islas Filipinas y en las misiones de Japón, China, Tungkin y Formosa*, V, Madrid, 1870-1872, 372.

do. Dime, mi Seguí, si yo en mi exposición al Consejo hubiese puesto el cuento que me escribieron a lo que decían los Muchachos Provincianos: De que ya acabó la casa de... (me avergüenzo de seguir), ¿no se hubieran reído todos los Oficiales de las Secretarías por donde tienen que pasar tales papeles? Díselo a su autor y que sabe que lo ha mirado el Consejo. La prueba la tiene en el desprecio con que lo ha mirado el Consejo. El sabio Fiscal de él opinó se archivase y se impusiese perpetuo silencio a tan descabellado expediente<sup>81</sup>. Mas no convenía a la justa causa y dio su parecer como *verdadero sabio*. Pasemos a la lista.

Te trataré en esta con conmiseración, y sólo te haré presentes tus yerros para que les llores. El epígrafe de ella indica la malicia con que se escribió. Se trata de minorar los hijos del Colegio para que aparezcan más los de Provincias que los de las Provincias de Filipinas. Dime, mi Seguí, ¿Yo no he servido y sirvo a esta madre que me dio el ser? ¿Qué delito he cometido para ser excluido de ella<sup>82</sup>? Esto pueden decir los que han tomado el hábito en ella, la sirven y están dispuestos para hacer lo que ella les mande. ¿Cómo, pues, has cometido la injusticia de privarles de una madre a quien ellos tanto aman?

Segunda malicia: el no distinguir los que han abandonado los estudios, que por este motivo no pueden aspirar a los principales empleos. Diez y ocho son los que de Provincias que los han dejado<sup>83</sup>. Otra no menos artificiosa el no incluir los nueve que llegaron en principios de Octubre, no obstante que los despachos del Gobierno fueron firmados en Enero de éste<sup>84</sup>. Se puso la fecha de la lista en 25 de Junio, y aún cuando estuviese ya presentada, ¡tiempo había para incluirla! y así se procedería con exactitud y verdad, etc. Estas equivocaciones he deshecho presentando lista verdadera

---

<sup>81</sup> Éste fue el final del Parecer del Fiscal del Consejo de Indias [Madrid, 8.10.1830]: "Por todo ello el Fiscal es de opinión que no hay méritos ningunos para alterar el orden de elecciones de dicha Provincia, ni por consiguiente para establecer la Alternativa que se solicita. El Consejo, sin embargo, consultará lo más acertado": APAF, leg. 166/2-b.

<sup>82</sup> Es cierto que el nombre del P. Francisco Villacorta no aparece en la citada lista del P. José Seguí: APAF, leg. 166/2-b.

<sup>83</sup> De los 18 religiosos sin estudios, que según leyes de la Provincia no podían aspirar a "los principales empleos", 3 eran hijos de la Provincia de Castilla, 2 de la de Andalucía y 13 de la de Aragón: APAF, leg. 166/2-b.

<sup>84</sup> Eran estos 9 religiosos: Fr. Antonio Llanos, Fr. Pedro Hernández Cuesta, Fr. Ezequiel Merino, Fr. Fausto López, Fr. Ramón Álvarez Junco, Fr. Pedro Hernández, Fr. Casimiro Muñoz, Fr. Diego de la Hoz y Fr. Agustín Fernández. Con fecha 8 de mayo de 1829 presentó el P. Villacorta la lista de estos 9 religiosos para la correspondiente aprobación del Consejo de Indias, y el 11 del mismo mes el Consejo dio su aprobación. La Misión salía del puerto de Santander poco después en la fragata *Preciosa*: AGI, *Filipinas*, 1056.

de todos los individuos de la Provincia, con especificación y clasificación de los que tienen estudios y los que no; como asimismo los que están cursando. De este modo se ha puesto a la luz del día la enorme diferencia y ha palpado todo el mundo la injusticia que se solicitaba por el gravísimo perjuicio que se irrogaba a la mayoría.

De todo lo dicho puedes inferir cuál habrá sido mi dolor al considerar que un presentimientillo que debías haber despreciado, te hiciese firmar tales disparates. Olvidemos ya todo lo pasado. Entra en un nuevo mundo para ti. Son muchas y gravísimas las obligaciones que tienes que desempeñar. Déjate de Capítulos y de capitulistas. Muéstrate verdadero Padre de todos sin que conserve tu corazón amargura alguna por el pasado. Reflexiona que estás en la obligación de ser perfecto; no puede darse verdadera perfección sin fervorosa caridad y humildad profunda. Sean éstos los dos ejes de tu gobierno y conducta. Sabes que la mitra<sup>85</sup> no es señal de predestinación, antes sí un terrible juicio. Si no desempeñas tus deberes con fervor te perderás para siempre. ¿Qué mayor desgracia podría sobrevenirte? Para evitar ésta y cumplir como estás obligado señala horas de meditación para cada día; considera muy despacio lo que el Apóstol dice a sus dos amados discípulos. Lee y medita cuanto S. Bernardo dice al Papa Eugenio en los libros *De consideratione*. Arregla tu vida de manera que en todo sea ejemplar. Nada de fausto y ostentación. Mucho retiro, mucha oración. No desentenderte de la predicación; tus visitas sean los hospitales y casas de beneficencia. Hallen en ti todo refugio y consuelo los infelices. En las visitas diocesanas<sup>86</sup> examina escrupulosamente si el Párroco explica el Evangelio todos los domingos, si hace el catecismo a los niños, y si su condición es irreprehensible. Si no lo cumples como estás obligado, participarás en su delito y también en su pena. Tiembla y horrorízate al imponer las manos si antes no se han cumplido todos los mandatos que la Iglesia tiene establecidos, y que tu conciencia quede a cubierto. Mucho he visto sobre este particular en Filipinas. Muchas veces me asombré de la facilidad de

---

<sup>85</sup> “Fr. José Seguí, Arzobispo de Manila, a 13 de diciembre de 1830.- Da cuenta a V. M., con testimonio que acompaña, de haber tomado posesión del Gobierno de aquella Diócesis y consagrado Obispo in partibus de Hierocesarea, que le verificó en 5 de Septiembre anterior en cumplimiento de la Real Cédula de su nombramiento, del 6 de Marzo de dicho año. [*Al margen:*] Enterada la Cámara de Indias [*rúbrica*].- Fecha en 27 de Junio de 1831”: AHN, *Ultramar Filipinas: Gracia y Justicia*, leg. 2144, exp. n. 5.

<sup>86</sup> “El M. R. Arzobispo de Manila [Fr. José Seguí] a 23 de Diciembre 1831.- Da cuenta a V. M. con 7 testimonios de haber visitado casi todas las parroquias de su dilatada Diócesis y haber confirmado 178.873 personas de uno y otro sexo. [*Al margen:*] Enterado.- En 29 de Junio de 1832”: AHN, *Ultramar Filipinas: Gracia y Justicia*, leg. 2144, exp. n. 7.

ordenar los Obispos. De aquí tantos sacerdotes de malísimas costumbres, etc., etc<sup>87</sup>.

Gran consuelo será para mí el oír sigues en todo los pasos de tu antecesor<sup>88</sup>. Sin habérmelo mandado Pastor llegó a mis manos la oración lúgubre que predicó en sus exequias, que se ha impreso y se ha apreciado<sup>89</sup>. Mucho me enterneció su lectura. Te amaba, te amo así y, por consiguiente, así como la mía, deseo su felicidad eterna y deseo la tuya. Para que la consigas pediré al Señor en mis pobres oraciones te aliente y sostenga con los poderosos auxilios de su gracia, a fin de que desempeñes los deberes de verdadero Prelado y sucesor de los Apóstoles. El cielo te conserve los dilatados y felices años que te desea este tu hermano y constante amigo. Fr. Francisco Villacorta.

APAF, leg. 166/2-b; 3 hs. Fol.

---

<sup>87</sup> “El M. R. Arzobispo de Manila a 15 de Diciembre de 1832.- Da cuenta a V. M. de haber invitado al Clero secular de su Arzobispado para hacer ejercicios espirituales en el Seminario Conciliar presidiéndolos”. [Al margen:] Enterado [rúbrica]”. Decía a S. M. el P. Seguí, entre otras cosas, de su larga y detallada carta: “Me ha llenado, Señor, de mucho consuelo y satisfacción ver la prontitud y docilidad con que mi amado Clero se ha prestado espontáneamente a esta simple invitación y cooperado a llenar mis deseos, no obstante que muchos de ellos tenían que venir de Pueblos muy distantes, pasando por caminos muy escabrosos y erogando crecidos gastos en su viage; circunstancia que me hace esperar algún saludable fruto de este religioso acto, y que el Padre de las misericordias no habrá dejado de derramar sus bendiciones sobre mis trabajos y tareas”: AHN, *Ultramar-Filipinas: Gracia y Justicia*, leg. 2144; exp. n. 7.

<sup>88</sup> P. Hilarión Díez, OSA. Nació en Valladolid el 21 de octubre de 1761; profesó en el Colegio de Agustinos de la misma ciudad el 25 de octubre de 1778; recibió sus votos el Rector Fr. Narciso Pagés, habiendo sido Maestro de Novicios Fr. Andrés Beato. Según el Acta de profesión: APAF, leg. 534, ff. 268-269. Santiago Vela ha dejado escrita una breve pero exactísima nota biográfica del P. Hilarión con una exhaustiva lista de su obra literaria. Tratando nuestro polígrafo de lo escrito por el P. Manuel Blanco, en su *Memoria*, sobre el P. Hilarión Díez, el P. Santiago Vela la enjuicia con estas breves pero decisivas palabras: “En verdad que no se puede pedir mayor laconismo, indisculpable a nuestro modo de ver”: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 240-246; el texto acotado en p. 241.

<sup>89</sup> “Oración fúnebre que en las solemnes exequias celebradas por el Ilmo. Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Manila a la feliz memoria de su Prelado el Ilmo. y Rmo. Señor D. Fr. Hilarión Díez, Arzobispo de Manila, y Metropolitano de las islas Filipinas, dijo el M. R. P. Lr. en Teología Fr. Manuel Pastor, del Orden de S. Agustín, y Cura Párroco de Tondo, en 21 de Agosto de 1829. Con licencia. Madrid: Imprenta de Núñez. 4 de Noviembre de 1830.- 4º de 31 págs, las tres últimas de notas”: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 236. El P. Pastor era natural de Villabaruz de Campos, provincia de Valladolid; profesó en el Colegio de Valladolid el 22 de febrero de 1827. Pasó a Filipinas en la Misión de 1815; desde su llegada hasta su muerte (12.8.1836) fue Párroco de Tondo; buen escritor y predicador: *Ibid.*

## 5

Madrid, 2 de septiembre de 1830.

*“Reflexiones acerca de la Alternativa de Empleos solicitada para la Provincia de Agustinos de Filipinas”.*

El Rmo. P. Maestro Fr. Venancio Villalonga, Prior General de toda la Orden de San Agustín, en el informe que ha dado a S. M. sobre este asunto ha probado con sólidas razones que no conviene de modo alguno se establezca la Alternativa en dicha Provincia<sup>90</sup>. La moderación de sus expresiones es tan patente, como de desear en las de otra persona que, al parecer, con más parcialidad que solidez ha informado lo contrario<sup>91</sup>.

Es claro que el autor del dictamen por la Alternativa no colocó la cuestión en aquel punto de vista que convenía y debiera, y que su dictamen no es consecuencia de sus premisas. La cuestión no versa sobre si es conveniente o no el establecer en ciertos casos y circunstancias la Alternativa, ni tampoco sobre si efectivamente se ha establecido o no en varias Corporaciones, y mucho menos versa sobre Alternativa de elección activa, todo lo qual trata y corrobora con varias doctrinas como si fueran verdades que se le negaran, sino que precisamente versa sobre si la Provincia en cuestión se halla o no en tales circunstancias que exijan la alternativa de elecciones.

Si el auctor del dictamen hubiera ventilado bien este punto, poco habría que desear en su informe; pero no lo hizo, y sin embargo saca una consecuencia de donde no puede salir, porque no la hay; pues de que la alternativa sea conveniente en algunos casos y circunstancias, y de que efectivamente se haya establecido en varias Provincias, infiere luego debe establecerse en la Provincia de Agustinos Calzados de Filipinas. Dice muy bien el auctor del dictamen en el párrafo 6º que sus reflexiones arrojan esta consecuencia, pues si no es arrojándola, no hay forma de hacerla salir de su buen grado de dichas reflexiones; en fin, es consecuencia arrojada, según su auctor; y para que se vea y palpe esto mejor, el argumento del auctor del informe dice así: “La alternativa ha sido conveniente y aún necesaria en algunas Corporaciones; es así que la Provincia de Agustinos Calzados de Filipinas es

---

<sup>90</sup> Cfr. doc. n. 3.

<sup>91</sup> Cfr. doc. n. 2.

Corporación, luego al presente es necesaria en ella la alternativa. Confieso ingenuamente que no he visto esta lógica en Santo Tomás.

Pongamos la question en términos precisos. Es conveniente establecer la Alternativa en una Provincia, quando, aunque es un mal, es un mal necesario para evitar otros mayores; ésta es una verdad en que todos convienen. Y ¿quáles son estos males mayores que se hace necesario evitar con la Alternativa? Son la división, las divisiones o fracciones partidos, las disensiones o discordia, las murmuraciones, embidias y escándalos, suscitados por causa de las elecciones, quando es competente el número de los individuos elegibles en dos partidos existentes. Es, pues, consiguiente, que si en la Provincia en cuestión existen realmente los males insinuados, conviene que se establezca en ella la alternativa. Es también consiguiente, que si no existen en ella dichos males, ni el número de sujetos elegibles es competente en tales parcialidades (en el caso de haberlas) no debe tener lugar en ella la Alternativa que se solicita, pues siendo un remedio doloroso, como dice el auctor del dictamen, no debe aplicarse sino contra las verdaderas enfermedades.

Veamos ahora si es cierto que la Provincia en cuestión adolece de los males insinuados, lo qual resultará de las pruebas de las dos siguientes proposiciones. 1<sup>a</sup> La Provincia en cuestión no se halla dividida en partidos. 2<sup>a</sup> Y aunque se hallara dividida, no tendría uno de los partidos competente número de individuos aptos. Probada la primera proposición, queda desvanecida la invención de las disensiones, discordias, escándalos y demás males que suele causar la división de una Corporación en partidos.

En el informe del Rmo. Villalonga se prueba con evidencia la verdad de esta proposición. En ningún caso se distinguen, manifiestan y conocen mejor los partidos (quando los hay) que en los Capítulos y, principalmente, en las votaciones, y nada que se parezca a partidos se trasluce en el último celebrado en Mayo del año 1829. Los vocales del Colegio y los de Provincias votaron indistintamente para Provincial; en prueba de ello consta que el P. Fr. Agustín Rico, Provincial electo, tubo doze votos<sup>92</sup>, dos de ellos de Vocales Provincianos y el P. José Seguí, Provinciano, tuvo diez votos<sup>93</sup>, quatro de ellos de vocales Colegiales, en lo que se ve claramente que los Padres Provincianos votaron vnos por un Provinciano y otros por un Padre Colegial; y los Padres Colegiales votaron unos por un P. Colegial y otros por un P. Provinciano, y por consiguiente que unos y otros votaron indistinta-

---

<sup>92</sup> Cfr. nota 56.

<sup>93</sup> Cfr. nota 56.

mente por aquel que les pareció más del caso. ¿Hay en esta votación algo que se parezca a partidos? Si hubiera divisiones y partidos, serían seguramente uno de Colegiales y otro de Provincianos, y en tal caso ¿no hubiera votado cada uno por el de su partido? No lo hicieron, luego no hay tal división ni tales partidos, ni tal fuego encendido por los Colegiales hace 40 años, ni tales chispas, que de él hace saltar el auctor del informe, y que sólo existen en su fantasía y no en la Provincia en cuestión, ni en el capítulo celebrado en ella el año de 29 [1829]. En prueba de lo qual téngase presente que los empleos de la Provincia son los de Provincial, Definidores, Procurador General, Comisario y Prior de Manila; y que como consta de las Actas de los Capítulos anteriores, el Rector Provincial antecesor al actual era Provinciano elegido por los Colegiales<sup>94</sup>, *nemine discrepante*; los Definidores anteriores y actuales eran y son unos Colegiales y otros Provincianos<sup>95</sup>; el Procurador general era y es Provinciano<sup>96</sup>; el Comisario anterior al actual era y es Provinciano, y el Prior de Manila elegido en el Capítulo anterior al del año 29 [1829] era Provinciano. Véase, pues, la verdad que tiene y el mérito que merece el auctor del informe quando acrimina a los PP. Colegiales el haberse cargado con el Provincialato y demás empleos hace ya 40 años.

Resulta de lo dicho que en la Provincia en cuestión no hay divisiones ni partidos y, de consiguiente, ni enemistades, envidias, discordias, escándalos, &a., que son sequelas de las divisiones y partidos, pues es cierto que no habiendo causa no puede haber efectos. Con esto queda suficientemente probada la 1ª Proposición. Veamos la verdad de la 2ª.

Para establecer la Alternativa de elección pasiva en una Corporación es necesario que cada uno de los partidos o parcialidades, en que se ha de realizar la alternativa, tenga un número competente de individuos elegibles; en esto convienen los Canonistas y no admite duda; toda la dificultad está en

<sup>94</sup> Cfr. nota 56.

<sup>95</sup> En el Capítulo Provincial de 1829 fueron elegidos en Definidores Provinciales: 1. P. Gaspar Folgar; Colegial; profesó en el Seminario de Valladolid el 22.9.1785: APAF, leg. 534, 342-344; es, por tanto errónea la fecha de 18 de octubre de 1872 que da nuestro bibliógrafo SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 608; 2. P. Julián Bermejo, profesó en el Colegio de Valladolid el 25 de julio de 1793: APAF, leg. 534, 507-508; 3. Ramón Cosío: emitió su profesión en el Colegio de Valladolid el 15 de mayo de 1796: APAF, leg. 534, 544-547; 4. Juan de Zugasti: profesó en Valladolid el 31 de marzo de 1805: APAF, leg. 535, 81-83; no es exacto, pues, Manuel Merino cuando escribe en 1804: MERINO, *Agustinos evangelizadores de Filipinas*, 17; 5. Manuel Grijalvo; emitió la profesión en el Colegio de Valladolid el 27 de junio de 1806: APAF, leg. 535, 93-95; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, III, 208-209; 6. Vicente Barreyro: Provinciano; profesó en el convento de Santiago en 1808: JORDE, *Catálogo*, 410-411.

<sup>96</sup> P. José Seguí: APAF, leg. 18/11, f. 2v.



determinar cuál deba ser este número para que *hic et nunc* pueda llamarse competente; para su acertada resolución deben tenerse presentes dos cosas: Primera, el número de empleos que deben proveerse por turnos en virtud de la Alternativa; segunda, el número mayor de individuos aptos de uno de los dos partidos respecto del otro. De donde se colige que, cuando el número de los sujetos aptos de uno de los dos partidos no excede al de los empleos de turno, no debe tener lugar la Alternativa, porque no tiene lugar la elección; y que cuando el número de individuos aptos de uno de los partidos excede notablemente al de el otro, tampoco debe tener lugar la Alternativa, porque se haría notable injusticia al excedente. Luego, si considerada la Provincia en cuestión dividida en dos partidos (aunque efectivamente no lo está), uno de Provincianos y otro de Colegiales, resulta que el número de los individuos Provincianos aptos para los empleos de turno no excede al de éstos, por esta parte no debe tener lugar la Alternativa. Luego, si el número de los individuos Colegiales aptos para los empleos de turno excede notablemente al de los Provincianos, por esta parte tampoco debe tener lugar la Alternativa. Veamos, pues, si efectivamente es cierto el antecedente de cada una de estas dos proposiciones, y para mayor claridad examinémoslas separadamente; pero antes es preciso advertir y notar dos cosas: Primera: que para formar el cálculo de éste y el siguiente párrafo, se tiene a la vista la lista verdadera y exacta de todos los Religiosos pertenecientes a la Provincia de Agustinos Calzados de Filipinas, que el Rmo. P. Villalonga ha presentado a S. M., unida al informe que se le pidió sobre este asunto. Segunda: que no debe hacerse mérito de la lista que los Padres Provincianos acompañaron a la solicitud sobre la Alternativa, por haberse escrito con mucha capciosidad, poca verdad y ninguna exactitud ni distinción, como lo ha patentizado el P. Comisario Villacorta y hecho ver el citado Reverendísimo.

Es indudable que los principales empleos de la elección de Capítulo en la Provincia en cuestión, y que establecida la Alternativa deben recaer en el partido de turno, son los siguientes: Provincial, 6 Difinidores, 3 Difinidores Áditos, Procurador General de la Provincia en Filipinas, Procurador General en las Cortes de Madrid y Roma y Prior de Manila; en todos son 13. Suponiendo que la mitad de dichos empleos corresponden al de turno, ¿se hallarán entre los Provincianos 7 individuos aptos para dichos empleos de su turno? No por cierto. Los sujetos para dichos empleos deben tener los estudios competentes con arreglo a las Actas generalicias que rigen en la Provincia; además deben ser sujetos de madurez, prudencia, discernimiento y religiosidad, y el electo Provincial debe tener 40 años de edad y quince

cumplidos de profesión. De 36 sacerdotes Provincianos que había en Filipinas cuando se firmó la Exposición, a saber, 11 de la Provincia de Castilla, 23 de la de Aragón y dos de la de Andalucía, como consta de la lista citada, 19 hay que no tienen los estudios competentes para poder optar a los empleos; de los 17 restantes debe rebajarse el P. Seguí, que no pertenece a la Provincia por ser Arzobispo de Manila, el P. Fr. Esteban Díez, que por ser Provincial absoluto no puede ser electo en el primer Capítulo, el P. José Pometa<sup>97</sup>, que ha muerto, y otros ocho Padres que son muy jóvenes, algunos estudiantes todavía, y todos hace poco tiempo que están en la Provincia, y por lo tanto carecen de los conocimientos necesarios para el desempeño de los mencionados empleos; por manera que de los 36 sobredichos Sacerdotes, sólo seis pueden ser elegidos para los empleos insinuados; y siendo 7 los empleos que les tocaría en turno, queda probado que el número de los individuos Provincianos aptos para los empleos de Alternativa no sólo no excede, pero ni iguala al de éstos y, de consiguiente, que por esta parte no debe tener lugar la solicitada Alternativa<sup>98</sup>.

Que el número de los Religiosos Colegiales aptos para los empleos de elección Alternativa excede notablemente al de los Provincianos es tan claro como manifiesto en la lista ya citada. De ella consta que son 59 los sacerdotes Colegiales, de los que deben<sup>99</sup> rebajarse cinco que no tienen estudios, el Provincial actual, que no podrá ser electo en el primer Capítulo, y quince que no tienen la edad, madurez y conocimientos convenientes para el cabal desempeño de los empleos de Alternativa; todos los restantes, que son treinta y ocho, tienen la aptitud, madurez y conocimientos convenientes, pues el más joven lleva ya 22 años de profesión. Siendo, pues, los Religiosos Provincianos aptos para la Alternativa solos seis, y los Colegiales, igualmente aptos, treinta y ocho, resulta la diferencia de 32, número en que

<sup>97</sup> Natural de Villafranca del Panadés (Barcelona), nació el 1763, y profesó en el convento de dicha ciudad el 12 de septiembre 1791, en manos del prior de dicho convento P. Francisco Lluch; llegó a Filipinas en la Misión de 1795; fue párroco de Carigara (Leyte) en 1800, de Sta. Ana (Pampangsa) el 1806, de Apalit en 1812, de San Fernando el 1828, Prior vocal (1814, 1825 y 1829), falleciendo en Apalit en marzo de 1830: JORDE, *Catálogo*, 370; SANTIAGO VELA, *Ensayo*, VI, 338.

<sup>98</sup> Dícese en Nota: "Los seis Religiosos Provincianos aptos, que resultan de este cálculo, son los siguientes: El R. P. Predicador Fr. Vicente Varreyro, Definidor; El R. P. Fr. Melchor Fernández, Predicador, ex-Definidor, Prior Vocal, Vicario Provincial y Foráneo de la Provincia de Bulacán; El R. P. Manuel Busquet, Predicador; El R. P. Fr. Estevan Vivet, Predicador, Prior Vocal y Difinidor ádito; El R. P. Fr. Manuel Noya, Predicador, Lector, Prior Vocal y Difinidor ádito; y el R. P. Fr. Gregorio Rodríguez, Predicador, Prior Vocal y Definidor ádito".

<sup>99</sup> *Repetido*: deben.

exceden los Colegiales a los Provincianos, y exceso demasiado notable para que tenga lugar la Alternativa.

Si miramos a lo futuro, se puede asegurar que por cada año será mayor el número de Colegiales y menor el de los Provincianos, pues aunque al presente hay catorce Coristas Provincianos siguiendo sus estudios, (que quizá serán los últimos por lo que luego diré), hay también quarenta y tres Coristas Colegiales que igualmente los siguen; y en adelante cada año se irá aumentado el número de los Colegiales con los que vayan anualmente profesando en Manila, y especialmente en el Seminario de Valladolid, y el de los Provincianos se irá disminuyendo con los que vayan muriendo cada año. Lejos, pues, de que los Provincianos lleguen en adelante a igualar a los Colegiales, al contrario, al paso que éstos aumenten se irán disminuyendo aquéllos, a no ser que alguna rebolución política (como las pasadas) impida que prospere el Colegio Seminario de Valladolid, como es de esperar del recto fin de su fundación, que no ha sido otro que el de formar un semillero de Jóvenes, que después de recibir una educación e instrucción proporcionadas al Ministerio Apostólico, a que han de ser destinados, reemplacen a los que vayan muriendo o imposibilitándose para el Ministerio, y de la especial protección que se sirve dispensarle el Gobierno de S. M.

Además, para que el número de los Provincianos se aumentara en la Provincia de Filipinas, de modo que llegase a igualar, o al menos a aproximarse al de los Colegiales, sería necesario sacarlos de los conventos de España y prohibir dar hábitos en el Colegio de Valladolid, mas como esto es directamente contrario a la fundación de dicho Colegio, y aquello repugnante a los Conventos de la Península y perjudicial a sus Provincias que escasean de Religiosos, es tan seguro el aumento de los Colegiales como cierta la disminución de los Provincianos. Vamos a las pruebas que pondrán en claro esta verdad reducida a dos asertos, a saber: El surtir en adelante los conventos y Provincias de España de Religiosos útiles a la de Filipinas. El primer aserto sería muy difícil; el 2º aserto sería inútil.

Sería muy difícil, porque las Provincias de España no tienen obligación de surtir de Religiosos a la de Filipinas, pues nadie hasta ahora les ha impuesto tal obligación, porque se resienten mucho los conventos de que se pasen sus individuos a Filipinas, y procuran impedirlo por quantos medios pueden y no pueden; y, finalmente, porque ni aún tienen los precisos para sí las dichas Provincias, pues es pública la escasez de Religiosos que hay en sus Conventos. En efecto, quando en estos últimos años se les ha pedido por medio de convocatorias algunos Religiosos, con la mira de cubrir pronto el deficit del Colegio de Valladolid, consiguiente a las dos épocas de la guerra

de independencia y de la malhadada Constitución, ¡qué de amarguras y sentimientos no han angustiado el corazón del P. Comisario Villacorta! ¡Qué de insultos no ha presenciado, y qué paciencia no ha necesitado para sufrir lo que en todos los Conventos decían contra él, contra su Provincia y contra todos los Filipinos! Todavía viven los Prelados de las Provincias de Castilla y Aragón del anterior trimestre, todavía vive el Rmo. Huerta; pregúnteseles, y unánimemente dirán mucho más de lo que va insinuado, pues ninguno mejor que los Prelados Supriores pueden hablar con fundamento sobre esto, como que son testigos de las quejas dadas por los Piores locales.

Lo mismo que ha pasado al Comisario de Agustinos Calzados ha ocurrido al de los Descalzos y al de Dominicos, por manera que puede decirse que cada convocatoria que éstos circulaban, invitando a los Religiosos de sus respectivas Órdenes a pasar a Filipinas, parece que era una señal de oposición y de conmoción de las Provincias de España, que se desfogaban en mil diceres contra aquellas Islas. Ésta fue vna de las causas que motivaron en dichas dos Religiones la fundación de sus Colegios respectivos, la primera en Alfaro y la segunda en Ocaña, semejantes al de los Calzados de Valladolid, a fin de proveher de Religiosos a sus Provincias de Filipinas sin necesidad de molestar a las de España. Sería, pues, muy difícil que las Provincias de España surtiesen de Religiosos a las de Filipinas.

Sería también inútil, porque el Colegio de Valladolid se fundó con el fin de surtir a la Provincia de Religiosos jóvenes y con la educación e instrucción convenientes al Ministerio de su vocación. Los mismos Provincianos, palpando la dificultad arriba expresada, fueron sus fundadores; y el Colegio ha correspondido y llenado sus esperanzas, proveyendo abundantemente a las Islas de fieles dispensadores de la Palabra. Colocado al frente de vna Universidad como la de Valladolid, y a la vista de la honradez y religiosidad de los Castellanos viejos, calcularon sus fundadores que no faltarían pretendientes al Santo Hábito; y no se engañaron en su cálculo, pues atraídos del buen olor de su observancia y vida común siempre los ha habido de sobra; y en prueba de ello consta en el libro de entradas de Novicios que existe en el Noviciado de dicho Colegio, que en solos los cinco últimos años, y a pesar de la escasez de Estudiantes, se ha dado el Santo Hábito a setenta y ocho jóvenes, siendo casi otros tantos los pretendientes, que por no caber en el Noviciado o por otras causas, no se han admitido. Con esto queda evidenciado que los Religiosos que se educan en el Seminario de Valladolid son suficientes para surtir a la Provincia de Filipinas de quantos necesite para el debido desempeño de sus cargos, sin que sea necesario para ello el recurso a las Provincias de España, y de consiguiente que sería inútil

el que éstas la surtiesen en delante de Religiosos aún quando pudieran hacerlo.

Siendo esto así, como verdaderamente lo es, y se ha probado, ¿podrá en adelante aumentarse el número de Religiosos Provincianos, de modo que llegue a aproximarse al de los Colegiales? ¿Y sería justa la Alternativa de empleos entre casi todos de una parte y casi ninguno de otra? Júzguelo el que lea este escrito con imparcialidad, y esté impuesto en las circunstancias que deben acompañar a la Alternativa para que sea justa y un verdadero específico contra la división y la discordia.

Con lo dicho no se quiere dar a entender que se cierra la puerta a los Religiosos de las Provincias de España para pasar a las Filipinas con el fin de trabajar en el Ministerio Apostólico, pues esto sería oponerse a la divina Providencia, que embía operarios a su viña de donde, quando y como quiere; y también sería vna fea ingratitud contra las Provincias de España, que han dado el ser y socorrido a la de Filipinas, y estamos muy distantes de creer que ésta abrigue en su seno semejante oposición e ingratitud. No por cierto, no se cierra la puerta, pero estará abierta solamente para aquellos Religiosos que, animados de un espíritu verdaderamente apostólico, descubran y prueben espontáneamente su vocación sin convites o convocatorias, que no serán necesarias en adelante, a no ocurrir alguna extraordinaria circunstancia como, v. g., las pasadas de Franceses y Constitucionales.

Tampoco se quiere dar a entender que, porque los PP. Provincianos sean pocos respecto de los Colegiales y lleguen a ser en menor número en lo sucesivo, no deban ser atendidos para los empleos de la Provincia, pues en adelante se portará ésta con ellos como hasta ahora, teniendo consideración a las prendas y méritos de cada individuo, sin la odiosa distinción de Provincianos y Colegiales. Aunque éste es el argumento favorito de los Provincianos en su solicitud de alternativa de elecciones, es muy cierto que la Provincia de Filipinas siempre se ha portado con ellos como va insinuado, y que a ninguno que se haya hecho acreedor a su consideración se la ha negado. Testigos abonados de esta verdad son los mismos Provincianos que firman la oposición pretensiva de la Alternativa, pues de los cinco, tres son Piores Vocales, tres son Lectores, otro Procurador General de la Provincia con voto en Capítulo, y dos han sido Definidores, títulos todos de honor, que manifiestan la consideración con que los ha distinguido la Provincia menos liberal con algunos de sus hijos, que con iguales o mayores servicios no la merecen tanta distinción.

Sin agrabio de los demás Padres Provincianos se puede asegurar que los dos más sobresalientes entre ellos, y que seguramente merecen toda la aten-

ción debida a sus cualidades, son el P. Fr. Estevan Díez, de la Provincia de Castilla, y el P. Fr. José Seguí, de la de Aragón ¿Y cómo se ha portado con ellos la Provincia? ¿El primero no fue electo Rector Provincial por todos los Colegiales, *nemine discrepante*? ¿El segundo no fue Definidor en el anterior quatrienio y no se le reeligió en el último Capítulo en Procurador General, oficio que había ejercido ya diez o más años?

¡Cosa rara! Quando en España nada se sabía de las resultas del Capítulo Provincial último celebrado, ni de la exposición en que los Padres Provincianos, quejándose de que no se les atiende en la distribución de los empleos de elección, piden alternativa, un P. Colegial<sup>100</sup> estaba cooperando con su influjo para que la Mitra de Manila recayese en uno de Provincianos y de aquellos mismos que firman la exposición, y el Colegio mismo de Valladolid celebraba con cohetes y otras demostraciones de alegría la satisfacción de tener a un individuo de su Provincia Arzobispo de la Capital de las Islas. ¿Y quién propuso a este mismo Provinciano para Obispo Auxiliar de Manila? ¿No fue un P. Colegial? ¿Y se dirá todavía y se dará crédito a los que digan que en la Provincia de Agustinos Calzados de Filipinas no se atiende ni se tiene consideración al mérito y prendas de los Padres Provincianos? ¿Se querrá todavía persuadir que los PP. Colegiales se oponen a sus justos ascensos? ¿No se ven en Manila de Piores, en el Difinitorio de Definidores, en la Provincia de Procuradores, en España de Comisarios, en América de Presidentes, &&.?

Y ¿qué extraño sería que, en iguales circunstancias, fuesen preferidos para los empleos los PP. Colegiales? Éstos, por obligación de voto, no pueden salir de la Provincia, en la que precisamente han de acabar sus días; los PP. Provincianos, después de diez años de Ministerio, son libres para dejar sus Parroquias, abandonar sus empleos, alejarse de las Islas y volver a España y a sus Provincias respectivas, y esto con la seguridad de ser recompensadas sus tareas, tales cuales hayan sido, con los títulos y esenciones de Maestro. A la verdad nada extraño sería, pero sí es mucho de extrañar que se quejen estos Padres de que la Provincia no los atiende en el mismo escrito en que bajo sus firmas constan los títulos de atención, con que los ha honrado la Provincia de Filipinas; y aún es más de extrañar que haya quien, sin el debido conocimiento de la causa, se atreva a fallar a favor de la alternativa solicitada por los PP. Provincianos, declarando al mismo tiempo y en el mismo escrito en que estampa su dictamen, que ni tiene los conocimientos necesarios ni su deseo es otro que el del mejor acierto.

---

<sup>100</sup> P. Francisco Villacorta, Comisario de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma.

No es ésta la primera vez que algunos tratan de que en Filipinas haya lo que nunca ha ocurrido; hablo de los efectos de la Alternativa, pues es muy cierto que, una vez establecida, serían seguras las parcialidades y partidos, de que resultarían indispensablemente los males que con ella se pretenden evitar y que realmente no existen. En tiempos pasados la han solicitado algunos, mas por disposición de la divina Providencia, siempre se ha negado. Los Prelados Generales de la Orden conocieron desde un principio que la Provincia de Agustinos de Filipinas no se hallaba en las mismas circunstancias que otras para que conviniese entablar en ella la Alternativa, y previeron muy bien los fatales resultados que de ella se seguirían, y para evitar el caso, que está criminalmente sucediendo, el Rmo. P. Maestro Fr. Antonio Schiaffinati<sup>101</sup>, Prior General del todo el Orden de S. Agustín, por su decreto dado en Roma el 17 de Mayo de 1736<sup>102</sup> determinó y estableció las Actas que debían observarse y regir en la Provincia de Agustinos Calzados de Filipinas, y en el Acta 37, hablando de lo que ahora sucede, dice lo siguiente: “*Alternam electionem Prioris Provincialis jam pridem revocatam et annullatam quoad Provinciam Insularum Philippinarum, denuo illam revocamus, et annullamus, et nullum locum habere declaramus; et, si vero aliquis (quod Deus avertat) novitatem aliquam super hoc excitare praesumpserit, voce activa et pasiva per sexenium ipso facto privetur*”<sup>103</sup>”.

De todo lo dicho consta hasta la evidencia que los Padres Provincianos, que firman la exposición, (pues los demás, quizá, ni noticia tienen de ella) no tienen justo motivo para quejarse de que no se les atiende. Que en la Provincia en cuestión no hay partidos que arreglar, ni discordias y escándalos que remediar con la Alternativa que intempestivamente y contra lo mandado por el Rmo. Schiaffinati han solicitado y, por consiguiente, que no debe establecerse, ni introducir novedades que trastornarían el orden legítimamente introducido y redundarían en perjuicio de la Iglesia y del Estado.

APAF, leg. 166/2-b.

---

<sup>101</sup> Nicolás Antonio Schiaffinati, General de la Orden (1733-1739)

<sup>102</sup> “*Romae, 17 martii 1736.- Quedam Decreta olim per Reverendissimum Patrem Fr. Fulgentium Travalloni Praedecessorem nostrum pro Provincia Insularum Philippinarum condita, in forma, ut infra, moderari mandavimus*”. Son 61 decretos y existen en: AGA, *Dd 177*, 183-208; reproducidos en RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, 16-35.

<sup>103</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, VIII, 28.

## 6

Manila, 26 de abril de 1831

*Carta que dirigió el Definitorio de la Provincia al P. General de la Orden, Fr. Venancio Villalonga, en la que le manifiesta la paz con que se celebró el último Capítulo Provincial, y que sólo cinco religiosos se atrevieron a pedir la Alternativa.*

Reverendísimo Padre:

El Provincial de la Provincia del Smo. Nombre de Jesús de las Islas Filipinas, de la obediencia de V. Rma., y demás PP. de su Difinitorio pleno, no hallan expresiones con que manifestar la turbación y sorpresa que experimentaron al oír la paternal exhortatoria que V. Reverendísima les ha dirigido con fecha 22 del próximo pasado Junio, viendo en ella retratado con los colores más vivos el vehemente dolor y angustia, con que oprimieron el tierno corazón de V. Reverendísima las amargas quejas dirigidas a V. Reverendísima por algunos descontentos del Capítulo pasado.

¡Quando, por especial protección del cielo, disfrutaba esta Provincia hacia muchos años de una armonía y tranquilidad acaso concedida a pocas, particularmente en las Indias; quando el público de esta Ciudad, sin exceptuar su Capitán General, actualmente promovido al Real y Supremo Consejo de las Indias<sup>104</sup>, aplaudía la conducta generosa y equitativa con que acababa de conducirse el Difinitorio, y quando éste se congratulaba a sí mismo de no haver desmerecido la aprobación, hasta del partido descontento, ese es precisamente el momento en que el enemigo de la paz viene a turbar los ánimos, sembrar la discordia y contristar a V. Reverendísima!

Por grande que sea el deseo y el interés del Difinitorio en cumplir lo que V. Reverendísima le ordena, sobre informarle con imparcialidad y justicia lo que juzgue más conveniente a la paz y tranquilidad de esta

<sup>104</sup> Era éste Don Mariano Ricafort Palacín y Abarca; soldado distinguido de Infantería (1793) y cadete en mayo de 1794; en la campaña contra los franceses (1794-95) obtiene el título de subteniente; toma parte en la guerra de la Independencia y en ella obtuvo varios ascensos, hasta 1811 en que cayó prisionero; pasó a América con el título de coronel, ascendiendo a brigadier en 1816; herido en Ceuta; vuelto a España es ascendido a Mariscal de Campo (1824); nombrado Gobernador y Capitán General de Filipinas tomó posesión del cargo el 14 de octubre de 1825, misión que desempeñó hasta fines de 1830; teniente general (1831) y Consejero de Indias, y en este año fue nombrado Capitán General de Cuba, regresando a España en 1836; Capitán General de Galicia (1837); Capitán general de Canarias (1840). Había nacido en Huesca en 1776; murió en Madrid el 16 de octubre de 1846: *Enciclopedia Espasa-Calpe*, LI, 360.



Provincia, parece que por ahora, a lo menos, podría contemplarse dispensado de hacerlo, atento a que no sólo no se le ha pasado traslado de la querrela que se interpuso contra él ante V. Reverendísima, pero ni ha recibido ni se le ha presentado papel alguno de los que V. Reverendísima dice en su citada exortatoria remite adjuntos, pues los que se han recibido han sido dirigidos al Provincial por el M. R. P. Asistente, Secretario, con encargo de V. Reverendísima para que fuesen entregados a sus rotulados, según se ha hecho y consta del documento n. 1º.

Sin embargo, en el comprometimiento en que han puesto con V. Reverendísima al Difinitorio las tales quejas, reunido en el nombre del Dios de paz, y sin perder de vista su tremendo e inexorable juicio, conforme V. Reverendísima se lo ordena, se apresura a contestarlas y enervar los fundamentos en que hayan podido apoyar su pretensión en la Alternativa del mando los descontentos del actual [Difinitorio], valiéndose por ahora de lo poco que ha llegado a entender y se ha podido traslucir al través de la reserva de los quejosos, infiriéndolo también, aunque sólo en general, de la gravísima inculpación que V. Reverendísima le hace de haver faltado a la justicia distributiva, desatendiendo el mérito en la provisión de los empleos que estuvieron a su arbitrio en el Capítulo. El Difinitorio espera verificarlo de un modo capaz de tranquilizar el espíritu de V. Reverendísima, alterado por la siniestra relación de las injusticias y desórdenes que se cometen en esta Provincia.

De sus anales consta que por los años de 1621 algunos pocos Religiosos de la misma, hijos de este País, entablaron la pretensión de la Alternativa contra 92 Europeos que entonces se hallaban aquí y la repugnaban. En efecto obtuvieron Breve de la Santidad de Gregorio 15<sup>105</sup>, pasado por el Real Consejo de las Indias, para su establecimiento, el qual no se efectuó, porque habiendo representado la Provincia los gravísimos daños y perjuicios que

---

<sup>105</sup> Breve *Ex iniuncto Nobis desuper* [Datum Romae apud Sanctus Petrum sub annulo Piscatoris die 29 novembris, Pontificatus nostri anno primo]. Mandaba Gregorio XV en dicho Breve: "Quod de caetero perpetuis futuris temporibus electiones Provincialium, dignitatum et officiorum Provinciae praefatae de Philippinis fiant alternative, ex qualibet partialitate, scilicet, prima ex fratribus, qui in Indiis habitum susceperunt, pro altero vero ex iis qui in Hispania professionem emisere, ita ut in quolibet capitulo a provinciali usque ad ultimum officium praefati ordinis et Provinciae dignitates et officia, quae distribuenda fuerint, alternatim iuxta supra scriptas partialitates distribuentur, quae alternativa in proximo capitulo [1623], post intimationem praesentium literarum celebrando, a partialitate illorum, qui in provinciis Indiarum habitum susceperunt, initium habeat; quod si provinciales seu aliquem officialem ordinis in provincia huiusmodi non peracto suo officio decedere contingat, tunc alius eiusdem partialitatis, cuius defunctus erat, in eius locum vsque ad tunc proximum futurum capitulum

resultarían de su ejecución<sup>106</sup>, consiguió otro Breve de la Santidad de Urbano 8º, corroborado por Real Cédula de S. M., para que se suspendiese el primero, comisionando Su Santidad el Señor D. Fr. Hernando Guerrero, Metropolitano de estas Islas<sup>107</sup>, para que oídas entrambas partes, resolviese lo que le pareciese y resultase más justo y conveniente, como así lo ejecutó, sentenciando a favor de los Europeos.

No nos es posible acompañar el expresado Breve del Señor Urbano 8º, dado a 18 de Mayo de 1634 *in arce Gandulphi Diocesis Albanensis*, por no haverlo podido hallar en este Archivo<sup>108</sup>, y sólo remitimos con el nº 2 testimonio de la cláusula contenida en una carta de N. Rmo. P. Fr. Domingo Valvasorio, la qual existe original en el mismo Archivo, por la luz que puede dar sobre el paradero de dicho Breve<sup>109</sup>. Es asimismo adjunto un

---

subrogetur...”: AV, *Secr. Brev.*, vol. 810, ff. 608-609; publicado dicho Breve en RODRÍGUEZ, *Historia*, IX, 52-58; la cita en pp. 56-57.

<sup>106</sup> El breve de Gregorio XV quiso ejecutarse en el capítulo provincial [Manila, 12.5.1623], pero la parcialidad del grupo español no creyó oportuno obedecerle, por creer que dichas letras pontificias habían sido obtenidas por medios ilegales y a base de informaciones falsas. Todo esto se desprende de un *Expediente*, hecho a petición del P. Juan de Tapia, comisario-procurador de la Provincia en las Cortes de Madrid y Roma, que no lleva fecha; al margen del documento van asentadas las resoluciones de los Señores del Consejo de Indias, manifestando no se diera el Pase regio al breve: AGI, *Filipinas*, 80.

<sup>107</sup> Dirigido el Breve “Venerabili fratri Archiepiscopo Manilensi”, y “datum Romae in Arce Gandulphi, Albanensis dioecesis, sub die 18 maii 1634, anno 11”: AV, *Secr. Brev.*, vol. 810, ff. 607-614v; publicado en RODRÍGUEZ, *Historia*, IX, 77-79.

<sup>108</sup> Estaba muy bien enterado el Definitorio Provincial de Filipinas en cuanto al lugar y fecha de emisión del Breve de Urbano VIII: “In Arce Gandulphi, 18 maii 1634.- Pro fratibus Ordinis Haeremitarum S. Augustini Provinciae Philippinarum. Revocatio Brevis alias concessi super alternativa in electionibus officialium dictae Provinciae”. [*Ad calcem*.] “Commissio Archiepiscopo Manilensi in Insulis Philippinis ut quoddam Breve super alternativa in electionibus officialium Provinciae dictarum Insularum, ordinis praedicti, observanda emanatum moderetur et revocet, ac statuatur de caetero electiones esse et fore liberatas ad praescriptum Constitutionum dicti Ordinis, nulla habita ratione diversitatis nationum perinde ac si dictum Breve non emanatum esse, et cum clausula ‘si preces veritate nitantur’.- Ph. M. M. A. Maraldus”. Segunda postdata: “Pro Provincia Insularum Philippinarum Ordinis S. Augustinii.- Commissio Archiepiscopo Manilensi super revocatione Brevis”. Publicado dicho Breve en RODRÍGUEZ, *Historia*, IX, 77-79.

<sup>109</sup> Testimonio del P. Valvasorio al respecto: “Iam alieni sumus ab Alternativa, ut si inducatur, aliis in Provinciis amovere possemus, operam nostram libentissime impenderemus. Quae memoras in suplici libello Apostolica Brevia Greg. XV et Urbani VIII non sunt in Religionis nostrae Archivio, cum Provinciae Procuratores tam solliciti fuerint illa vel in Provinciam remittere, vel secum deferre, ut neque exemplar deposuissent praefati Brevis Urbani VIII; si, omnibus remotis difficultatibus, quibus praesens abundat saeculum, et cunctationibus, quae Romae non sunt infrequentes, expediri poterit, negotium intentabimus; si vero plura sese offundant impedimenta, aliam inibimus viam:- Ex Vrbe die 28 Martii 1682.- Amantissimus Fr. Dominicus Valvasorius, Generalis Ord. S.P.N.A.”: APAF; leg. 166/4; 1 h. Fol.; firmado el testimonio por el Secretario Provincial Fr. José Álvarez.

Testimonio nº 3 de la Real Cédula, que original se halla archivada, de ejecución de la Bula del Señor Gregorio 15, sobrecartada por otra, de suspensión de la misma.

Y aunque después de la referida sentencia, los mismos Criollos o hijos del País reyteraron algunas gestiones para llevar adelante su pretensión, fueron constantemente repelidas, hasta que últimamente el Señor D. Felipe Pardo, igualmente Arzobispo de esta Capital, les impuso perpetuo silencio, con más la pena de excomunión mayor *latae sententiae* a cualquiera dellos, que volviese a suscitar el asunto, basado ya en autoridad de cosa juzgada.

Desde aquella distante época hasta la presente, en que van corridos más de dos siglos, no hay memoria de que la Provincia haya sido turbada ni molestada con nuevas pretensiones sobre el particular, gozando tranquila e inalterablemente de la plena libertad de elegir sus Prelados y demás empleados, sin distinción ni parcialidad alguna.

Esmerados Nuestros Rmos. Padres Generales, predecesores de V. Reverendísima, por el bienestar de esta Provincia, han cuidado constantemente de conservar esta prenda preciosa de su libertad, prohibiendo estrechamente la introducción de la alterna elección. Particularmente hace mención el Difinitorio de las prohibiciones de Nuestros Rmos. PP. Fr. Fulgencio Traballoni<sup>110</sup>, Fr. Adeodato Nuzi<sup>111</sup>, Fr. Gerónimo Romano<sup>112</sup> y Fr. Domingo Valvasorio<sup>113</sup>, que constan en las Actas antiguas, leyéndose de las novísimas y vigentes, reformadas con autoridad de Nuestro Rmo. P. Maestro Fr. Nicolás Antonio Schiaffinati, para el régimen de esta Provincia lo siguiente: *Alternam electionem Prioris Provincialis, jam pridem revocatam, et annullatam, quoad Provinciam Insularum Philippinarum, denuo illam annullamus, et nullum locum habere declaramus; si vero aliquis (quod Deus avertat) novitatem aliquam super hoc excitare praesumpserit, voce activa, et pasiva, per sexenium ipso facto privetur.*

Prohibiciones que están en un todo conformes con el derecho común, que repugna altamente las alternativas como lesivas de la suma libertad, tanto activa como pasiva, que debe reynar en la Elección de los Prelados. Alternativas a las cuales los Autores más sensatos y prácticos miran como un remedio infeliz, peor aún que los mismos males que se pretenden curar

<sup>110</sup> Nota biográfica: *AnAug* 12 (1927-1928) 15-16; LAZCANO, Rafael, *Generales de la Orden de San Agustín. Biografías-Documentos-Retratos* (=Studia Augustiniana Historica 10), Institutum Historicum Augustinianum, Roma 1995, 150-151.

<sup>111</sup> Nota biográfica: *AnAug* 12 (1927-1928) 167; LAZCANO, *Generales Orden San Agustín*, 154-155.

<sup>112</sup> LAZCANO, *Generales Orden San Agustín*, 137-138.

<sup>113</sup> LAZCANO, *Generales Orden San Agustín*, 149-150.

con ellas; remedio precario y meramente paliativo de la fiebre ambiciosa, que suele atacar a las Corporaciones religiosas, y que lejos de redundar en algún bien dellas, sólo calma las pasiones de sus individuos, reduciéndolos por otra parte a la necesidad que tener que elegir no pocas veces al menos digno, posponiendo al más digno, en gran detrimento de sus verdaderos intereses, y según dice Ferraris, lo había experimentado Fagnano: *Sic se docuisse experientiam, testatur Fagnanus, qui non erat Regularis*. Remedio que, según asegura el clásico Pasarini, jamás ha correspondido a las esperanzas que se habían concebido de su eficacia para cortar los disturbios; que sólo ofrece un beneficio temporal, acarreando por otra parte los daños irreparables y perpetuos que son públicos, y desgraciadamente se han experimentado en todas las Provincias de Indias, en las de España y, generalmente, en todas las que han usado o usan de la alternativa. Remedio cuyo solo nombre hace estremecer a todos los timoratos y bien intencionados, que conocen que, lejos de fomentar la unión y caridad fraternal, que es la vida de las Corporaciones religiosas, antes bien la enerva y destruye, levantando dentro de los claustros estandarte contra estandarte, y tirando entre los dos una línea de división, que les impide sostenerse, apreciarse y amarse mutuamente. Remedio extremo y desesperado, que indica el estado deplorable y la suma corrupción a que han llegado los que necesitan de él, por no haber sabido ceder a los ordinarios que han debido precederle. Remedio, en fin, que pretendiendo impedir los efectos de la injusticia y arbitrariedad y suplir las veces de la justicia distributiva, priva a los que no la observan de su libertad, en pena del abuso que hayan podido hacer de ella.

Mas esta Provincia, que por tanto tiempo se ha mantenido tranquila y pacífica, atenta a su ministerio apostólico, contentos todos sus individuos, aunque procedentes de distintas de la Península con la administración de su gobierno, sin haber molestado jamás a los Prelados Superiores, ni escandalizado a los tribunales seculares con reclamación alguna sobre la desatención de sus méritos, aún en el tiempo en que de todas se hallaban sugetos que los tenían, ¿ha llegado acaso actualmente a un estado de desorden tan deplorado, que exija la aplicación de un remedio tan fatal, arduo y peligroso, qual es la Alternativa? Ésta, Padre Nuestro Reverendísimo, cree el Difinitorio ser la cuestión principal, a la qual debe contestar directa, sólida y terminantemente. Al hacerlo cuidará de evitar quanto pueda alterar el espíritu de V. Rma., conservando la buena fama de sus hermanos descontentos, en todo lo que sea conciliable con la estrecha obligación en que se

halla de vindicar su conducta difamada, sin desfigurar hechos ni tergiversar dificultades.

Nada tiene de extraño el que aun siendo iguales en el número los individuos de las varias Provincias que componen ésta, no lo sean en la idoneidad, y se hallen en una sugetos, no sólo dignos, sino más dignos, que en otra. Siendo esto muy factible, en caso de igualdad en el número, con quanta más razón podrá verificarse, quando el de una sea muy superior al de otra. Antes de ahora, hace 40 años, apenas se hallavan en esta Provincia más religiosos que los afiliados de la de Castilla y lo hijos de la misma, compitiendo ya desde entonces en número los unos con los otros, eligiéndose los Provinciales indiferentemente, bien de los hijos o de los afiliados. Después de aquella época, aun con haverse afiliado bastantes, no sólo de Castilla, sino también de las parcialidades de la Corona, siempre han excedido con mucho en número los hijos a la totalidad de los afiliados, de manera que en el día, no obstante haverse agregado bastantes jóvenes de las mismas parcialidades, y a pesar de no haverse logrado ninguno en el Seminario de Valladolid durante las tristes ocurrencias políticas, que concurrieron con el Rectorado del Padre Miranda, con indecible atraso y quebranto de esta Provincia, aun asciende el total número de sus hijos, incluso los que se hallan en el Seminario de Valladolid, a 114<sup>114</sup>, siendo el de los afiliados de 48, según lo demuestra el adjunto Estado, que en debida forma acompaña con el n° 4<sup>115</sup>. Siendo, pues, tan excesivo el número de los hijos, no debe parecerlo el de los Padres, ni que en todo el indicado tiempo, a excepción del último Rector Provincial, todos los demás Prelados hayan sido elegidos de entre aquellos, sin incurrir en la nota de parcialidad, provincialismo, ni injusta desatención a los méritos y qualidades de los afiliados.

Si hemos de hablar con la confianza que nos inspira el carácter paternal de V. Reverendísima, penetrado de los más vivos deseos del bien de sus hijos, nada debemos omitir de quanto pueda contribuir al acierto de las providencias que V. Reverendísima haya de adoptar a favor de los mismos. Para poder calificar de injusto el porte de esta Provincia con sus afiliados de unos

---

<sup>114</sup> “Religiosos profesos de la Provincia de Filipinas: 114; Religiosos hijos de las tres Provincias de España: 55; Total de Religiosos: 169; Profesos con Estudios que pueden aspirar a los empleos: 128; Religiosos de la Provincia de Filipinas que pueden aspirar a los empleos: 97; Religiosos de las tres Provincias de España que pueden aspirar a los empleos: 31; Diferencia que resulta a favor de la Provincia de Filipinas: 66”: APAF, leg. 166/2-b; 3 hs. Fol.

<sup>115</sup> 1.- “Lista verdadera de los Religiosos individuos de la Provincia del Dulce Nombre de Jesús de Agustinos Calzados de Filipinas: Hijos de la misma Provincia, que así se llaman en todas partes a los que han tomado el hábito en qualquiera convento o Colegio y profesan en él”: APAF, leg. 166/2-b; 3 hs. Fol.

años a esta parte, era necesario que entre ellos se hubiesen hallado, o se hallasen actualmente sugetos, cuyas circunstancias, con respecto al bien común de aquella, los hiciesen conocidamente preferibles a los que ha elegido por Prelados. La mayor antigüedad con más regularidad de costumbres y porte religioso en el Ministerio de las almas, que es aquí nuestro destino principal, con una instrucción regular, con más imparcialidad y disposición para promover y fomentar la paz, con menos secularismo y más celo y aplicación a sostener y auxiliar la Provincia en sus necesidades, son sin duda las qualidades que ha tenido presentes y la han determinado en la elección de sus Prelados. Nos abstenemos gustosos de entrar en una comparación individual y odiosa, en la que se habrían de renovar especies, muy bochornosas para nosotros y desagradables a V. Reverendísima, esperando no permitirá el Dios de paz que algunos nos veamos en la precisión de tocar en la fama de nuestros hermanos, contentándonos con asegurar a V. Rma. que las Elecciones, en general, han recaydo siempre en los sugetos más dignos.

Fuera de que habiendo de recurrirse en último resultado, si se trata de obtener una calificación imparcial del mérito de los candidatos, a la conciencia de los electores, y habiendo sido éstos no sólo de los hijos sino también de los afiliados en unión de aquellos, según consta de los registros de la Provincia, motivo por el qual, en casi todas las elecciones del tiempo indicado, se nota poquísima divergencia, y en algunos se ve haberse hecho con unánime consentimiento, no parece haya lugar para dudar de la mayor idoneidad de los electos, ni por consiguiente, de la justicia con que se ha procedido en las elecciones, sin incurrir en una contradicción manifiesta.

Mas, aun dado el caso de igualdad de méritos y circunstancias, no debiera parecer exorbitante el que la Madre Provincia diese alguna preferencia a sus propios hijos, en los cuales debe presumir más celo por sus intereses. No podemos dejar de decirlo con franqueza, Padre Reverendísimo; a pesar de los esfuerzos de la virtud más pura, es moralmente imposible el que la diversidad de Países, costumbres e inclinaciones de los individuos de un mismo cuerpo, deje de producir entre ellos cierta reserva, desvío y extrañeza, que resfría y hace desabrido el trato familiar de los unos con los otros, privándolo de los encantos de confianza y amabilidad. Por bien que sean tratados de ésta, jamás podrán olvidar los afiliados sus Provincias originarias, como que son las que les han dado el ser, ni desnudarse del carácter de auxiliares, con opción de regresar a ellas, concluido el tiempo de servicio señalado por la ley; según se ha experimentado lo han hecho muchos, de los cuales aún viven algunos en la Península, disfrutando de las comodidades que acá han sabido proporcionarse. Fácilmente conocerá V. Reverendísima lo mucho

que debe disminuir su aprecio esta tendencia a regresar a sus Provincias. No por eso dejaremos de haver el que se ha justo del porte religioso (?), con que muchos de ellos nos edifican, ni nos desentenderemos jamás de la obligación en que nos hallamos de correr en pos del mérito en qualquiera parte que lo descubramos; particularmente tenemos necesidad de hacerlo así en la actual penuria que padece esta Provincia de sugetos en edad madura y disposición para obtener su gobierno dignamente.

No sólo justa y equitativa, pero aun generosa, se ha manifestado esta Provincia con sus afiliados en la provisión de los demás empleos y colaciones subalternas al Provincialato, a términos de asistirla sobrada razón para quejarse, y mirar como ingratos a los que se quejan de ella. De todo lo que ha estado a su disposición, les ha repartido con mano liberal, y aun con preferencia a sus mismos hijos. Prodúzcanse los registros, y se verá quiénes han sido los Difinidores, y si éstos han sido electos en proporción del número de sugetos dignos de cada una. ¿En cuyas manos han estado los votos para la elección de Provincial, y quiénes han obtenido los empleos más distinguidos, quales se contemplan el Priorato de Manila, que en ausencia del Provincial gobierna regularmente la Provincia, las Procuraciones, tanto de esa Corte como la de aquí, y otro alguno? Afiliados de todas ha havido en ellos con frecuencia. Afiliado de la de Castilla era el Prior de Manila en el quatrienio próximo pasado; afiliado de la parcialidad de Cataluña, el que ha servido esta Procuración por el espacio de trece años, y sólo la ha dejado por su ascenso al Arzobispado de esta Capital. Y si se trata de los Curatos más numerosos y pingües, entre los que administra esta Provincia, ¿quiénes los han ocupado hasta ahora con manifiesta preferencia sino los afiliados? Un Batangas, un Taal, un Pasig, un Tondo, un Tambobong, han estado constantemente ocupados por afiliados, mientras ha havido entre ellos sugetos provechosos y capaces de servirles. Acaba de morirse el Padre Rector Provincial absoluto Fr. Estevan Díez, afiliado de Castilla, después de 42 años de Cura de Baliuag, uno de los mejores pueblos cercanos a la Capital por su localidad y demás circunstancias, haviéndolo obtenido joven y con preferencia a su Maestro el P. Lector Jubilado Fr. Tomás Cañón, destinado al mismo tiempo a uno de los Curatos más infelices y retirados de la comunicación; y acaba de sucederle en el mismo otro afiliado de la parcialidad de Cataluña, sin más mérito que el haver servido algunos años otro de los mejores entre los de segundo orden. Los Curatos más numerosos, quales son Malolos, en la administración de Tagalos, y Lauag, en la de Ilocos, se hallan actualmente servidos por afiliados de la Provincia de Castilla; el primero por el P. ex-Difinidor Fr. Melchor Fernández, promovido a él desde

Batangas, otro de los principales, siendo, a pesar de no tener que desear, uno de los más descontentos y quejosos. En el segundo, que consta de unas 30 mil almas, se halla el P. Difinidor actual Fr. Vicente Barreyro. De manera, que sin recelo de faltar a la verdad, se puede asegurar que, sólo a falta de afiliados a disposición, han entrado los hijos a ocupar algunos de los mejores Curatos. Y después de todo esto, ¿tendrán valor para quejarse y promover novedades contra una Madre, que ciertamente ha sido con ellos no Madrastra, antes bien les ha distinguido con una predilección, que no han merecido los mismos que ha fomentado en su seno? V. Paternidad Revma. sabrá discernir hacia qué parte debe propender la balanza de la justicia.

Y descendiendo a tratar de lo ocurrido en el próximo pasado Capítulo, si éste dejó de elegir en Difinidor a un afiliado de la de Castilla, prefiriendo a otro más joven de la misma, fue a causa de hallarse el primer electo Asistente del Capítulo último General, anulado por Su Santidad, fuera de otras razones que manifestará el Difinitorio en caso necesario. Si dejó de conferir el mismo empleo a los dos PP. Manuel Miranda y Fr. Teófilo Blanco, ambos hijos de esta Provincia, fue porque el primero gozaba ya de las esenciones de tal, dejando a parte su condición erguida y carácter dominante, que hacía recelar inquietudes y disensiones en el Difinitorio; y el segundo, porque ni había asistido a Capítulo, ni se esperaba quisiese, ni se resolviese a asistir jamás, en atención al penoso y dilatado viaje marítimo que tenía que hacer para verificarlo. Y por lo que hace a las demás elecciones, V. Reverendísima habrá visto por su tabla la moderación, poco común con que ha procedido, reeligiendo a todos los Asistentes al Capítulo en sus empleos, si se exceptúa únicamente un solo hijo de la Provincia, que por razones que parecieron justas y arregladas a lo que encargan nuestras Sagradas Constituciones quedó fuera de ella.

Tal ha sido, P. Nuestro Reverendísimo, la conducta del Difinitorio, acusado de injusto y falto de equidad, pero que realmente a nada ha aspirado más que al sostén de la que generalmente era tenida, y se ha visto ser la buena causa, cuidando únicamente de promoverla por los medios justos y honestos que estuvieron a su alcance; tales las faltas que se le imputan a lo que manda y ordena la justicia distributiva; tal su parcialidad; tales, en fin, los excesos y desórdenes que se han motivado para las amargas quejas y criminales acusaciones dirigidas a V. Reverendísima contra él.

No habiendo, pues, abusado esta Provincia en tiempo alguno de la libertad de elegir sus Prelados, sin la menor coartación, según cree el Difinitorio haverlo manifestado, no aparece acreedora a que se le prive de ella, imponiéndola la gravísima pena de la Alternativa; pena e yugo inso-



portable, que jamás han podido llevar sus Padres; pena cuyo solo nombre la hace estremecer y la cubre de luto; y pena, en fin, que acarrearía indefectiblemente su última ruina, relajando los vínculos de la caridad y unión fraternal, principio vital y conservador, sin el qual es imposible que puedan prosperar ni ser útiles a Dios ni al estado las Corporaciones religiosas.

A no temer el Difinitorio molestar demasiado la atención de V. Reverendísima, le sería fácil hacer ver que una de las causas primordiales del trastorno y pérdida de las Américas ha sido la desoladora Alternativa, la qual, introduciendo la división y espíritu de partido en aquellas Religiones, produjo en ellas la relajación y debilitó el muelle real de la observancia y disciplina regular, pudiendo asegurar que, si aquellos Religiosos no hubieran usado de la Alternativa, hubieran sido mejores, y siéndolo hubieran podido conservar al Rey y al Estado aquellos dilatados y opulentos Payses, de los cuales sin remedio se halla privado. Lo mismo que a proporción debe suceder en Filipinas, pues que en lo regular, iguales causas deben producir iguales efectos. Relajada la disciplina regular, como es preciso suceda, en fuerza de la desastrosa Alternativa, la numerosa clerecía del País, que mira como a intrusos a los Curas regulares y observa celosa su conducta, adquirirá nuevos bríos, sacando a plaza los defectos de aquellos, para apoyar en ellos las continuas representaciones con que no cesa de reclamar los Curatos. Colocados éstos en sus manos, irremisiblemente desaparecerá la parte más considerable de la fuerza moral, que son sin duda los Regulares. ¡Y adiós Filipinas! El Rey perderá también esta colonia, que tantos desvelos ha merecido a S. M., y a la que mira con tanto interés en el día.

No hay Corporación alguna religiosa, que qual más, qual menos, no padezca decadencia y adolezca de males morales, particularmente en un siglo como el presente, en el que el trastorno de ideas, y su consiguiente desate de pasiones, no perdona ni a los Claustros. Acaso podríamos avanzar a decir que, por la misericordia de Dios, no obstante la libertad en que viven sus individuos, solos y diseminados en los Curatos, *ubi non timetur reprehensor*, es en el día esta Provincia una de las más observantes. Así lo proclama y admira el público de Manila, al comparar el recogimiento, abstracción y arreglo con que viven aquí los Regulares, con la disipación y relajación de los de América; y así lo acredita también la inalterable paz y armonía, tanto interior como exterior, como se ha conservado por tantos años, particularmente después de calmadas las espantosas inquietudes y turbulencias, ocasionadas por el modo estrepitoso y violento con que se condujo el P. Fr. José Pereyra, de la Provincia de Andalucía, al tiempo de efectuar la comisión que N. Revmo. P. Francisco Xavier Vázquez le había conferido

para visitar ésta. Efectivamente fue visitada entonces del Señor por medio del expresado Padre, con un torrente de calamidades y trabajos, quales jamás había experimentado, cuya sola memoria nos llena de dolor y espanto, obligándonos a suplicar al Dios de las misericordias no permita que alguna vez vuelva a renovarse.

V. Reverendísima sabe muy bien que el pretender remediar todos los males es querer aumentarlos, y que la prudencia pide se toleren aquellos que son irremediables, atenta la condición humana. Es menester (dice un autor muy práctico en la materia) tener atención a que no todo lo que parece discordia en las elecciones canónicas debe reprehenderse. Hay partidos a quien anima un justo zelo y un tesón irreprehensible, aunque aquellos que tienen yentificados consigo las ideas del mando califiquen de injusta toda oposición que se les haga, por más que sea animada de un verdadero zelo. No se necesita, a la verdad, un tacto delicadamente fino para distinguir el partido sano, porque al fin *ex fructibus eorum cognoscetis eos*.

¡Quánta sería, Padre Reverendísimo, nuestra satisfacción en que V. Reverendísima se hallara cerca de nosotros, y tuviese la de poder cerciorarse por sí mismo de la verdad de quanto llevamos expuesto, sin la molestia de tener que vacilar entre relaciones opuestas, muchas veces abultadas y capaces de descaminar la sana intención y buenos deseos de V. Reverendísima! No duda el Difinitorio que en tal caso se convencería V. Reverendísima de la criminalidad y sinrazón de la dirigida por los descontentos, como parto de la amargura y resentimiento que les ha causado el no haver podido realizar sus proyectos ambiciosos. Podría el Difinitorio indibidualizar y acreditar con datos positivos lo que acaba de decir, mas haciéndose cargo de lo mucho que ha molestado a V. Reverendísima finaliza, asegurando que existía ciertamente un partido formado de algunos hijos y afiliados, el qual maquinaba, y según la expresión del Apóstol, de la qual usa V. Reverendísima tan oportunamente, mordía y dilaceraba, pero no era mordido ni dilacerado en lo más mínimo por el que le contradecía, contentándose éste con mantenerse pasivo, pacífico e indulgente en todo lo que podía ser conciliable con los esfuerzos y resistencia que se contemplaba obligado a emplear, para que la nave de la Provincia no diese al traste, y pudiese continuar el curso pacífico y tranquilo, con que por tantos años se ha conducido prósperamente.

Tales son, Padre Nuestro Reverendísimo, los votos y las pretensiones, no sólo del Difinitorio, sino también de todos los buenos y pacíficos hijos y afiliados de esta Provincia, todos los quales suplican a V. Reverendísima ins-

tantemente se digne secundarlos y sancionarlos con su superior autoridad, dispensándoles al mismo tiempo su paternal bendición<sup>116</sup>.

Sala Difinitorial de este Convento de Manila y abril 26 de 1831.- Fr. Agustín Rico, Provincial.- Fr. Juan Rico, en lugar del Provincial Absoluto.- Fr. Gaspar Folgar, Difinidor.- Fr. Julián Bermejo, Difinidor.- Fr. Ramón Cosío, Difinidor.- Fr. Manuel Grijalbo, Difinidor.- Fr. Juan Sugasti, Difinidor.- Fr. Vizente Barreyro, Difinidor.- Fr. Justo Hermoso, Ádito.

APAF, leg. 1267; 7 hs. Fol. copia.

## 7

Manila, 20 de noviembre de 1831

*Segunda Exposición dirigida a S. M. pidiendo la Alternativa de empleos y oficios en la Provincia de Agustinos de Filipinas, entre los Religiosos de Provincias y los que profesaron en el Colegio de Valladolid.*

Señor:

Los Religiosos Agustinos Calzados, abajo firmantes, Curas de varios pueblos, en las Islas Filipinas, que no tomaron el Hábito en el Colegio de Valladolid, por sí, y a nombre de otros muchos, que por hallarse esparcidos en las provincias lejanas de Ilocos y Bisayas, no pueden firmar<sup>117</sup>, con el mayor respeto y veneración nos atreemos a esponer a V. M. el que se nos

<sup>116</sup> Esta carta obedecía a un “Tanto literal de la esquila dirigida al P. Provincial por el Asistente General, por mandato del P. General Fr. Venancio Villalonga, suplicándole arregle lo concerniente a la alternativa, y pidiéndole si hay en dicha Provincia alguna bula que hable de ella. Madrid, 28 de enero de 1831”: APAF, leg. 166/2-b; el 28 de abril de 1831 se hicieron traslados autorizados del Breve de Urbano VIII y cédulas correspondientes: APAF, leg. 166/2-b; 2 hs. Fol.

<sup>117</sup> A este truco, repetido, de querer convencer al Consejo y, finalmente, a S. M., lo captó a vuelo, como buen jurista, el Fiscal del Consejo de Indias, quien decía a dicho Consejo en su Escrito de 10 de agosto de 1832: “Este mismo defecto se nota al presente, porque cinco son también los que representan y tres de ellos de los que los hicieron al principio [cfr. doc. n. 1]. Y aunque antes y ahora han manifestado lo hacían en nombre de todos los demás que estaban derramados por aquellas inmensas provincias, pero estando ambas representaciones hechas en Manila, y constando por las mismas listas que allí residen hasta el número de diez, y debiendo haber otros muchos en las inmediaciones, es todavía más notable que ninguno de éstos haya firmado. No es lícito tampoco, con especialidad en estas materias tan graves, en que a la vez se interesan los estatutos de la Orden y la paz y buena armonía de sus hijos, tomar el nombre ageno sin ninguna autorización, mayormente cuando han tenido el término de más de un año para solicitar y recoger lo poderes”: APAF, leg. 1267, f. 2rv.

ha comunicado, el que V. M. se ha dignado no acceder a la solicitud que anteriormente le habíamos hecho por una representación, fecha en 27 de Junio de 1829<sup>118</sup>, apoyada por el Vice Patrono Don Mariano Ricafort, con fecha 14 de Enero de 1830<sup>119</sup>, en la que suplicábamos a V. M. se estableciese y guardase en nuestra Provincia la alternativa de oficios y empleos para su buen gobierno y economía, entre los individuos del Colegio de Valladolid y demás Padres que no hubieran profesado allí<sup>120</sup>.

Esta determinación de V. M. nos ha llenado de rubor y tristeza, porque seguramente no espusimos con la claridad debida todas las razones que nos asistían y que estaban a nuestro favor. Esta circunstancia nos muebe, Señor, a suplicar a V. M. tenga a bien por un efecto de consideración, mandar abrir de nuevo el juicio de la alternativa y se nos oiga nuebamente en este asunto. Tememos, Señor, molestar la atención de V. M., tan necesaria en los muchos y arduos negocios que rodean su Real trono; con todo llegamos a él con confianza, y decimos que son necesarias y precisas más pruebas de la necesidad que hay para la alternativa; puede V. M. mandar que al efecto informen secretamente nuestro Vice Patrono en estas Islas, la Real Audiencia, los RR. Arzobispo y Obispos de ellas, el Venerable Deán y Cabildo de la Catedral de Manila, el Ayuntamiento de ella, los Prelados de los Religiosos existentes en estas remotas posesiones de V. M., con cuias decisiones e informes se hará más patente la necesidad de la alternativa que solicitamos para nuestra tranquilidad.

Sólo ahora, Señor, hemos sabido que vuestro Vice Patrono Don Mariano Ricafort informó y apoyó nuestra petición anterior, pero también sabemos que se ha representado por otra parte a V. M. pintando con colores denigradores e indecentes a Don Mariano Ricafort, bulnerando su fina

<sup>118</sup> Cfr. doc n. 1.

<sup>119</sup> Cfr. nota 41.

<sup>120</sup> Los autores de esta segunda *Exposición* tenían perdida su causa desde el primer momento, según decía D. Mateo de Agüero al Capitán General de Filipinas, “de orden del Rey Nuestro Señor”, decisión que no era fácil de cambiar ni con dos ni con mil exposiciones. Reproducimos la parte principal de la Resolución de S. M., y que inmediatamente fue comunicada al P. Venancio Villalonga: “Al Capitán General Vice Patrono Real de Filipinas digo con esta fecha lo siguiente:... Enterado de uno y otro el Consejo, como también de lo expuesto por el Rmo. Padre Prior General de la Orden, y por el Señor Fiscal, evacuó la Consulta en 26 de octubre último; y conforme a su dictamen se ha servido S. M. declarar que no hay méritos algunos para alterar el orden de elecciones capitulares en la expresada Provincia, ni por consiguiente para establecer la Alternativa de empleos que solicitan dichos cinco Religiosos. Publicada [*sobrelineado*: en el Consejo] esta Real resolución, ha acordado la comunique a V. E. para su inteligencia, y que cuide de su exacto cumplimiento, trasladándola con el propio fin a quienes corresponda... Madrid, 16 de Diciembre de 1830”: APAF, leg. 166/4; 1 h. Fol.

delicadeza e integridad, lo que ciertamente no merece aquel fidelísimo vasallo de V. M.

Se pide en aquella representación sea desatendida nuestra solicitud, aún cuando se halle apoyada de las autoridades, que en Filipinas con facilidad apoyan tales peticiones. Parece, Señor, demasiado arrojo el afear y pintar tan feamente a las autoridades puestas por V. M. en estas Islas<sup>121</sup>.

Es tan falsa y chocante la tal aserción, que no es necesario más para conocerlo que saber que Don Mariano Ricafort fue testigo ocular del ruidoso Capítulo de 1829, y que tubo en su poder algunos meses nuestra petición sin despacharla hasta tanto que examinados y aberiguados los hechos, para no obrar con precipitación, y particularmente se penetró al fin de la solidez de nuestras razones, apoyándolas con su informe, lo que hizo con tal reserba propia de su carácter, que nosotros nada supimos de positivo hasta ahora, que extrajudicialmente llegó a nuestras manos el informe lleno de solidez y doctrina, que por mandato de V. M. dio el R. P. General de la Orden de Santo Domingo en 24 de Junio de 1830<sup>122</sup>.

En este último informe habrá visto V. M. las justas y sólidas razones en que se apoya el sabio General de Santo Domingo a favor de la Alternatiba que solicitábamos y que ahora de nuevo suplicamos. A la verdad, Señor, si se examinan con reflexión y madurez las fuertes razones del informe del Rmo. P. General, y cómo pulveriza y desmenuza los sofismas que produce en su Memorial o Representación el P. Comisario Fr. Francisco Villacorta, se verá patentemente que nuestra petición era justa y arreglada.

Ni se pueden, Señor, ni deben tomar los males e imaginarios resultados que solamente supone y teme para sorprender el P. Comisario Fr. Francisco Villacorta, pues es evidente que nada les importa a estos neófitos indios en que sea Provincial uno del Colegio u otro de las Provincias; a la verdad ellos no entienden en estas cosas, ni por tal motivo se verán jamás las ribalidades ni alborotos de un Pueblo contra otro, como significa y da a entender el P. Comisario.

---

<sup>121</sup> En la copia del Archivo de Valladolid de este documento va endosado un oficio del Gobernador General de Filipinas, recomendando esta segunda Exposición, que dice: "Señor, para informar a V. M. acerca de la alternativa que por la presente instancia solicitan varios Religiosos del Orden calzado de San Agustín, que no han tomado el Hábito en el Colegio de Valladolid, me pareció conveniente oír el parecer del M. R. Arzobispo Metropolitano de estas Islas [Fr. José Seguí], el cual me ha expuesto lo que manifiesta la adjunta copia; y como hasta cierto punto es exacta la cita que hace acerca de mis observaciones desde que obtengo el mando, como anteriormente durante mi biaje a las Provincias del Norte, no puedo menos de elebarla a V. M. para que en su vista se digne resolver lo que fuere de su Real agrado. Manila, 3 de enero de 1832.- Pascual Enrile": APAF, leg 166/2-b.

<sup>122</sup> Cfr. doc. n. 2.

Este miedo imaginario y seductivo engañará y seducirá a solos los que ni han tratado a los Indios, ni han visto las Filipinas. ¿Qué trastornos serán los que el P. Comisario habrá en establecer la Alternativa? Sucederá, Señor, solamente la repartición del mando de la Provincia, lo que en la mente del P. Comisario Fr. Francisco Villacorta es el mayor trastorno, y aún añade que más quisiera ver desecha la Provincia que no con tal trastorno. Da pruebas sin duda nada equívocas el P. Comisario de ser un acérrimo y apasionado Colegial, que es dueño de la viña, que tiene poder y tiene arrojo, mientras que los representantes Provincianos no tienen otro poder y arrojo que la justicia y protección de V. M.

Ha tenido valor el P. Comisario para llamar y representar a sus Colegiales como lejitimos, y a todos los demás como adoptibos, o sea espurios, que es como se nos trata. Por tanto, Señor, no podemos menos de quejarnos de esta odiosa y mal sonante distinción, poco delicada, poco decorosa y muy desagradecida.

Se tomó también la libertad de estampar en su Memorial la abultada y pomposa proposición de decir que la Provincia está ya en el caso de no necesitar adoptibos, pues con sus hijos legítimos puede desempeñar todas sus obligaciones.

Es imposible, Señor, que esta Provincia, que tiene a su cargo 80 o más Ministerios, pueda estar administrada, ni aun medianamente, por solos los hijos del Colegio de Valladolid; si ha estado tan abundante de hijos legítimos, que basten para desempeñar, como significa el P. Comisario, todas las obligaciones, ¿cómo es que ha convocado y embiado aquí estos últimos años tantos adoptivos de Provincias? ¿cómo es que, sin embargo, de haber venido esta porción de adoptibos, están todavía vacantes muchos ministerios de nuestra administración? Pues si esto sucede aún habiendo tantos Probincianos o adoptibos, ¿cómo se verían tantos Curatos, si hubiesen de esperar a que los hijos legítimos viniesen a administrarlos?

Mueren en cada quatrienio, sobre alguno más o menos, veinte Religiosos, que es decir a cinco por año; pues, Señor, sería necesario para cubrir esta falta, que hubiese aquí un repuesto anual de diez Religiosos al menos, aptos y dispuestos para administrar los cinco para suceder a los difuntos, y los cinco para las urgencias y enfermedades de los vibos y para suceder a los que mueren en segundo año.

¿Podrá por ventura el Colegio de Valladolid contar con tener aquí de continuo los diez Religiosos sueltos que se necesitan? Si todos los que tomasen allí el hábito fuesen tan Teólogos consumados, pudiera muy bien creerse lo que asegura el P. Comisario; pero si los que toman el hábito han

de contar con una año de Nobiciado y cinco de estudios, nunca podrá salir ayroso de su aserto el P. Comisario, y por consiguiente le será necesario valerse para desempeñar las obligaciones de esta Provincia de los ilegítimos, como quiere que se nos llame. Según este epíteto, no serán legítimos los PP. Franciscanos que hay en Filipinas, porque son de Provincias. Serán también ilegítimos los PP. Dominicos, hasta que de Ocaña vengan los legítimos, y así también nuestros antecesores Agustinos, antes que se fundase el Colegio de Valladolid, todos serían ilegítimos. Pero, Señor, éstos que llama el P. Comisario ilegítimos han sido los que han fundado a sus espensas y de sus ahorros el Colegio de Valladolid; se fomentaron y se sostuvieron y se educaron en él muchos jóbenes Religiosos, quienes al verse y creerse suficientes para todo, con ese desagradecimiento, muy semejante al de los americanos insurgentes, nos demuestran años ha y hechan afuera con los epíttetos de ilegítimos, adoptibos, o sea, espurios.

¿Es posible, Señor, que cuando los hijos de Provincias, combocados expresamente por los PP. Comisarios, nos desmembramos de los Conventos de nuestra filiación por sólo querer pasar a estas lejanas Provincias, donde mejor se ejercita la caridad y el celo por el bien de las almas de estos neófitos, nos legitime y adfilie a estas Corporaciones religiosas, así el Sumo Pontífice como también V. M. con títulos de verdaderos y legítimos misioneros, y cuando por sola nuestra translación a estas Islas y servicios espirituales en que nos ocupamos, ha tenido a bien y por muy justo V. M. disponer que con respecto a los años de nuestro Ministerio se nos condecere en nuestras Provincias con los títulos y prerrogatibas de Presentados, Predicadores Generales, Maestros, &.? ¿Es posible, decimos, que sin miramiento a esta Real atención de V. M. con los hijos de las Provincias, los hijos del Colegio de Valladolid, fundado a espensas de nuestros Provincianos, colonos primeros de la viña, quieran ahora trastornarnos con el mote de ilegítimos y adoptibos, y que por tales no hemos de tener opción a los empleos y honores de esta Provincia, siendo así que en esta viña espiritual trabajamos, no diremos más, pero a lo menos tanto como el mejor de los hijos del Colegio?

Dice el P. Comisario Fr. Francisco Villacorta que los Provincianos pueden volberse a sus Provincias a los 10 años. Así lo tiene dispuesto V. M. para todas las Religiones desde la conquista de estas Islas; mas da a entender, y parece quiere dicho P. Comisario en recordar esta libertad de poder volbernos que en ella cifre la sola, la sola y total recompensa de nuestras fatigas y sudores en estas administraciones, escluyéndonos por ella de todos los demás honores de la Provincia.

Esto, Señor, no nos parece arreglado a justicia, másime no usando, como no usamos, de la libertad de volbernos, sino que permanecemos casi todos y por toda la vida en estas administraciones espirituales, con que si por pocos años que permanecemos aquí, quiere V. M. se nos premie allá, ¿cómo no querrá mejor se nos premie aquí donde estamos remando entre tantas fatigas hasta la muerte?

Este modo de proceder y esta falta de miramiento a nuestros serbicios, iguales a lo menos a los mejores que puedan hacer los hijos del Colegio en estas Colonias, no es conforme, Señor, a las reales intenciones de V. M.

Por tanto, doloroso no debiera ser el que esta Madre Provincia, a la que al salir de España nos prohija el Sumo Pontífice y V. M., no quiera reconocernos, y como que se desdeña de tenernos y contarnos por hijos del Cuerpo Común que todos componemos. Dejamos, Señor, a la consideración de V. M. lo mucho que padecen los ánimos de los Religiosos Provincianos, trasplantados voluntariamente a estas Islas por el serbicio de Dios y de V. M., al verse escludidos en esta Provincia por más años que permanezcan en sus ministerios de la condecoración debida a sus serbicios y a sus prendas. ¿Con qué gusto trabajarán en esta viña espiritual? ¿Qué atrasos no se podrán seguir a esta misma viña del disgusto y desazón de los que deben fomentarla? Tantos jóbenes Provincianos, trasplantados a estas Islas en estos últimos años, que saben ya no poder contar ni aún con los mejores serbicios para merecer ser distinguidos con los honores de la Religión, única cosa a que aspira el Religioso, ¿podrán acaso vivir contentos y sin fuertes pasiones que los ajiten en sus ministerios? ¿Cuántos se arrepienten, y a cuántos les pesa el haber salido de sus Conventos por solo la dicha causa? Punto es éste, Señor, que nos parece podrá merecer la real atención y conmisericordia de V. M.

¿Qué podremos esperar los Provincianos, teniendo como tienen los PP. Colegiales arraigados en sí por espacio de 40 años el mando y manejo de la Provincia, y siendo Comisario en esa Corte un legítimo Colegial hechura de los mismos? ¿Querrá ésta por ventura, a pesar de que no ignora el abatimiento que sufrimos, informar y tomar parte por la justicia nuestra?

Muy lejos, Señor, estamos de pensarlo, y antes bien nos persuadimos, seducirá con su poder y valimiento a esterminar en un todo, si le es posible, los que llama ilegítimos, para que solos y sin obstáculos gobiernen los legítimos hijos del Colegio. Mientras esto no se logre, como ya se nos trasluce por varios hechos, quedará debilitada la Provincia entre Provincianos y Colegiales, teniendo éstos en la Corte con su poder ilimitado que los represente y sostenga, quando los Provincianos no pueden contar con otra cosa que con un verdadero ribal.



En conclusión, Señor, nos parece que si V. M. tubiese a bien acceder a nuestra petición, será muy conbeniente que se mandase al mismo tiempo al P. Comisario que pase convocatoria a las ProbinCIAS de España, pues al saber los Religiosos de ellas que se ha establecido alternativa en Filipinas, se alistarán sin duda muchos sabios y virtuosos, que como criados con la enseñanza, doctrina y ejemplos de tantos sabios como tienen los Conbentos, serán del mayor probecho en estas Islas. Pero si V. M. no tubiere a bien concedernos la gracia de la Alternativa, aun cuando quedemos expuestos a la befa de los PP. Colegiales, nos conformaremos, Señor, por más pesado que nos sea el yugo, y sacrificaremos gustosos nuestras existencias y tranquilidad, siempre que se nos ocupe en los ministerios, doctrinas y misiones, pues que éste es el objeto de nuestro pase a estas Islas para el serbicio de Dios y de Vuestra Majestad<sup>123</sup>.

Dios Nuestro Señor guarde la Católica y Real Persona de V. M. por dilatados años para bien de la Monarquía y de estas Islas.

Manila, 20 de Nobiembre de 1831.- Señor: A L. R. P. de V. M. sus más humildes vasallos: Fr. Melchor Fernández, Cura de Malolos; Fr. Esteban Vivet<sup>124</sup>, Cura de Balibag [Baliuag]; Fr. Rafael Abad, Cura de Macabebe; Fr. Agustín Bielsa, Cura de Quingua; Fr. Francisco Garcés.

APAF, leg. 1267; 4 hs. Fol., s.n.

<sup>123</sup> Con fecha de 15 de febrero de 1833 contestó S. M. que no había motivos para implantar la Alternativa de cargos en la Provincia de Agustinos de Filipinas: "Examinado en el Consejo con los antecedentes y lo expuesto por el Señor Fiscal, hizo presente su dictamen en Consulta de 13 de enero último, y conformándose con él S. M. se ha servido mandar se observe y cumpla la referida Real resolución de 15 de diciembre de 1830, archivándose el expediente sin admitirse más reclamaciones sobre el particular": APAF, leg. 204/1-d.

<sup>124</sup> El P. Esteban Vivet, que repite en la petición de la Alternativa, continuó en Filipinas hasta la muerte del P. José Seguí, Arzobispo de Manila (1845); el Arzobispo Seguí continuó siempre su buena amistad con el P. Vivet y con deseo de promoverle y ayudarle en todo. Veamos: el Arzobispo de Manila, Fr. José Seguí escribió [Manila, 18.1.1841] al Ministerio de Gracia y Justicia, comunicándole que el obispo de Nueva Cáceres, Fr. Juan Antonio Lillo, OFM, había fallecido el 3 de diciembre de 1840, y el de Cebú, Fr. Santos Gómez Marañón, OSA el 23 de octubre de 1840. Y a continuación proponía indistintamente para ambas Sedes clérigos seculares y regulares de las Órdenes de Sto. Domingo, S. Francisco y S. Agustín: de los Agustinos presentaba a los siguientes Padres: 1º P. Manuel Grijalvo, de 51 años de edad y Provincial de Agustinos; Fr. Vicente Barreyro, de 50 años y "Cura actual de Laoag, en el Obispado de Nueva Segovia"; 3º Fr. Estevan Vivet; de 51 años: Lector, Examinador Sinodal y Cura de Tondo: AHN, *Ultramar-Filipinas: Gracia y Justicia*, leg. 2161, exp. n. 1; 5 pp.

## 8

Valladolid, 1831?

*Carta de los Religiosos de la Comunidad de Valladolid a S. M., suplicándole se digne confirmar su Resolución de 15 de Diciembre de 1830 e imponer absoluto silencio a los Agustinos Provincianos de Filipinas que piden la Alternativa de cargos.*

Señor

Los infrascriptos Padres Rector y demás del Consejo del Colegio Seminario de Valladolid, perteneciente a la Provincia del Dulce Nombre de Jesús de Filipinas, A. L. R. P. de V. M. con la sumisión más respetuosa exponen: que habiendo solicitado nuevamente cinco Religiosos de la misma Orden y de las Provincias de España, afiliados a la de Filipinas, la alternativa de elecciones Capitulares entre ellos y los hijos de este Seminario, se hallan en la necesidad de recurrir a V. M. a fin de que no se verifique la tal alternativa.

Todo cuanto esponen en su nuevo escrito, que en sustancia es lo mismo que alegaron en el primero, carece de fundamento y de verdad. La paz con que aquella Provincia se ha mantenido de dos siglos a esta parte, y el silencio mismo de los Padres Provincianos desde la fundación de este Colegio, pues ni quejas, ni recursos se han dirigido a los Superiores de la Orden ni a V. M., como puede verse en el Archivo Generalicio [de la Orden] y en el de vuestro Consejo de las Indias, prueban claramente la injusticia que les asiste en su solicitud, en las quejas que producen sobre no haber sido premiados sus servicios, pues si así fuese hubieran acudido seguramente tanto a los Tribunales de V. M. como a los Superiores de la Orden. Con justa razón, pues, ha merecido aquella Provincia el sobrenombre de pacífica.

La solicitud de la alternativa, sobre no tener fundamento en que apoyarse, es directamente contra este Colegio y el objeto principal de su fundación. El Rmo. P. Superior General de la Orden, Fr. Venancio Villalonga, en dos veces que tuvo esta Casa el honor de hospedarle en el año próximo pasado, fue testigo ocular del método de vida que en ella se observa, quedando dulcemente sorprendido, y experimentando la más pura complacencia al ver una numerosa juventud tan observante y tan bien educada conforme al espíritu de su peculiar institución, en vista de lo que formó la idea de fomentar cuanto pudiese este hermoso y fecundo plan-

tel de Misioneros, bien persuadido de que producirá abundantes frutos en beneficio de la Religión y del Estado. Por esta razón sería, a nuestro parecer, muy conveniente que sólo de este Colegio salieran los Religiosos para Filipinas, pues sobre llevar una educación e instrucción análogas a su ministerio, la circunstancia de no poder volver a España hace que se aficionen al País y les excite un sumo interés y esmero en todo cuanto contribuye al bien espiritual y temporal de los Pueblos de su Administración.

Por otra parte, Señor, las Provincias de Agustinos Calzados de España, tan escasas de Religiosos, no llevan a bien que sus hijos se emancipen de ellas para pasar a la de Filipinas, máxime sabiendo que este Seminario se fundó con el objeto de proveerla de Religiosos.

Podemos asegurar a V . M. que sola esta Casa puede ya suministrar los necesarios al desempeño de sus Ministerios. Consta de los Libros de Profesiones, y se manifiesta en la adjunta Lista, que desde el año 1788 hasta el 1808, época de la guerra de Napoleón, profesaron en él 97 religiosos. Desde este tiempo hasta el año 1824 este Seminario experimentó las vicisitudes que los demás establecimientos Regulares, que le ocasionaron un déficit considerable de individuos, que no pudo al pronto suplir por sí solo, y motivo que le precisó a admitir auxiliares de las Provincias de España, no debiendo parecerle extraño que después de tantos desastres, ocurridos en 17 años de calamidades, no haya podido este Colegio cubrir de un golpe y de repente todas las atenciones de su Provincia. Mas para que se vea que no las desatendió desde el momento en que se vio libre de las vicisitudes pasadas abrió nuevamente su seno a los jóvenes pretendientes, de modo que, como resulta de los citados libros, desde el año de 1825 hasta el actual, han profesado 65, no obstante haberse visto precisado a expulsar casi igual número de Novicios por haber notado en ellos alguna tintura de ideas liberales.

De los Sacerdotes Provincianos que pasaron a Filipinas antes de la independencia sólo dos existen en aquella Provincia, a saber: el R. P. ex-Difinidor Fr. Melchor Fernández<sup>125</sup> y el R. P. Predicador Fr. Manuel Busquet<sup>126</sup>. Los demás han sido enviados a ella por el R. P. Comisario Fr. Francisco Villacorta, a excepción de cuatro que remitió su Antecesor. De

---

<sup>125</sup> Llegó a Filipinas en la Misión de 1786, que había salido del puerto de Acapulco en el navío *San José* el 15 de febrero del citado año: AGN México, *Rº de Filipinas*, tomo 22, exp. n. 1, f. 18.

<sup>126</sup> Jorde le apellida Bosqued y llegó a Filipinas en la Misión de 1795: JORDE, *Catálogo*, 368-369.

los cinco que hacen la solicitud por la alternativa, cuatro han sido enviados por el citado P. Villacorta. Nos causa el mayor dolor el que unos jóvenes sin conocimiento y sin experiencia traten de trastornar una Provincia tan pacífica y entablar una pretensión sobre la alternativa de elecciones capitulares, cuyas fatales consecuencias no son capaces de preveer ni calcular.

Finalmente, Señor, la paz de esta Provincia en el curso de 200 años nos parece muy digna de atención. Antes de aquella época los hijos del país intentaron establecer la alternativa, que no se verificó por haber hecho presente la Provincia sus funestos resultados. Los gloriosos antecesores de V. M. la reprobaron convencidos de que no convenía. Los Generales de la Orden hicieron lo mismo, y a fin de que no llegare a verificarse en tiempo alguno, establecieron varias leyes y Actas imponiendo sobre ella silencio a los Religiosos bajo la pena de privación de voz activa y pasiva.

A V. M. suplican se digne confirmar su Real resolución de 15 de Diciembre de 1830 e imponer el particular perpetuo silencio a todos los Padres Provincianos. Colegio de [Agustinos] Filipinos de Valladolid y.- Señor A. L. R. P. de V. M.- Fr. Raymundo Martínez<sup>127</sup>, Rector; Fr. José Alonso<sup>128</sup>, exDiffinidor; Fr. Antonio López<sup>129</sup>, Maestro de Novicios y Vicerrector; Fr. Macario Coscujuela<sup>130</sup>, Lector de Provincia.

APAF, leg. 2101; 2 hs. Fol.

<sup>127</sup> Natural de Madrid, donde nació el 1792; tomó el hábito en Valladolid y profesó el 25 de junio de 1809 en viaje para Filipinas; en 1825 regresó a España con el cargo de Rector de Valladolid, que desempeñó hasta el 26 de agosto de 1834, fecha en que murió atendiendo a los coléricos: JORDE, *Catálogo*, 407.

<sup>128</sup> "En 1829 se vio obligado a regresar a España por la revolución de Méjico, premian-do sus servicios en aquella República por el bien de la Orden el Rmo. P. General Venancio Villalonga, con las menciones de ex-Definidor concedidas por decreto de 24 de Mayo de 1830": SANTIAGO VELA, *Ensayo*, I, 102; RODRÍGUEZ, *Historia*, XII, 186-187.

<sup>129</sup> Nació en San Román (Zamora); profesó en el Colegio de Valladolid el 18 de diciembre de 1795; trabajó mucho y bien en el Hospicio de México y en el Colegio de Valladolid; falleció el 8 de diciembre de 1858 a la edad de 82 años: JORDE, *Catálogo*, 707.

<sup>130</sup> Nació en Posan de Vero (Huesca). Profesó en Valladolid el 9 de noviembre de 1800. Murió en 1853: SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 161-162.

## 9

Madrid, 15 de febrero de 1833

*“Carta acordada de 15 de febrerore de 1833 mandando que se observe y cumpla la carta de 15 de Diziembre sobre la Alternativa de oficios entre los Religiosos de San Agustín”.*

Excelentísimo Señor:

En carta acordada de 15 de diciembre de 1830 (cuyo recibo y cumplimiento contestó V. E. en 18 de Octubre de 1831) participé a V. E. que, conforme a consulta del Consejo, se había servido el Rey Nuestro señor declarar que no había méritos algunos para alterar el orden de elecciones capitulares de la Provincia de Agustinos Calzados de esas Islas, ni, por consiguiente, para establecer la alternativa de empleos entre los Religiosos colectados de los de España y los profesos en el Colegio de Misiones de Valladolid, según lo habían solicitado cinco de los primeros, a saber: Fr. Melchor Fernández, ex-Difinidor, Vicario provincial y foráneo, Cura de Malolos; Fr. José Seguí, ex-Difinidor y Procurador general (hoy Arzobispo de esa Metropolitana); Fr. Manuel Noya, Prior Vocal y Cura de Angat; Fr. Estevan Vivet, Prior vocal y Cura de Quingua, y Fr. Rafael Abad, Cura de Bulacán.

En este estado, de orden de S. M., comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia de Indias en 27 de Junio del año último, se remitió a consulta de este Supremo Tribunal, la carta de V. E. de 3 de Enero anterior con una representación de dichos Padres Provincianos Fernández, Vivet y Abad, y en lugar de los otros dos, Fr. Agustín Bielsa, Cura de Quingua, y Fr. Francisco Garcés, en que reclaman la anterior Real resolución y repiten la misma pretensión del establecimiento de la alternativa, acompañando también V. E. el informe que había pedido el citado Metropolitano actual D. Fr. José Seguí. Examinado en el Consejo con los antecedentes y lo expuesto por el Señor Fiscal, hizo presente su dictamen en Consulta de 15 de enero último, y conformándose con él S. M. se ha servido mandar se observe y cumpla la referida Real resolución de 15 de diciembre de 1830, archivándose el expediente sin admitirse más reclamaciones sobre el particular. Publicada en el Consejo esta Real resolución, ha acordado la comunique a V. E. para su inteligencia, y se cuide de su exacto cumplimiento, trasladándola con el propio fin a esa Real Audiencia, al Reverendo provincial de Agustinos cal-

zados<sup>131</sup>, y demás que corresponda, y del recibo espero me dará V. E. aviso. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1833. Excmo. Señor.- Mateo Agüero.- Sr. Capitán General Vice-Patrono Real de Filipinas<sup>132</sup>.

ANF, *Reales Órdenes*, año 1833, exp. núm. 12, ff. 66-68; original.  
APAF, leg. 576; 1 h. Fol.; copia.

## 10

Manila, 6 de agosto de 1833.

*Carta del Definitorio Provincial a S. M., exponiéndole los gravísimos males que podían sobrevenir a la Provincia, caso de admitir la Alternativa que pedían algunos religiosos de dicha Provincia.*

Señor:

El Provincial y Definidores abajo firmantes de la Provincia de Agustinos Calzados de vuestras Islas Filipinas, elegidos por la misma para decidir y representar por ella en los asuntos más arduos e importantes, a V. M. con el mayor respeto y veneración exponemos:

Que en el triste conflicto en que se halla de, o bien sufrir en la amargura del silencio, según lo han hecho hasta ahora, la turbación que padece, y desgracias de que está amenazada aquélla, o llegar a incomodar la recargada atención de V. M. con reclamaciones siempre desagradables, aunque con sumo dolor nos resolvemos a lo segundo, tanto por la estrecha obligación que tenemos de hacerlo, cuanto por la firme persuasión en que nos halla-

<sup>131</sup> En oficio fechado en Manila el 2 de octubre de 1833 decía a S. M. el Gobernador General de Filipinas, Don Pascual Enrile, al Provincial de Agustinos: "Y en conformidad con lo que vista de la preinserta carta han expuesto los Sres. Ministros encargados de la Fiscalía de lo Civil y de la Asesoría de Gobierno, la he puesto en este día el respectivo cúmplase, y la traslado a V. R. para su noticia y efectos correspondientes".

<sup>132</sup> Oídos los Pareceres del Asesor de Gobierno y del Sr. Fiscal decretó el Gobernador de Filipinas Don Pascual Enrile lo que sigue: "Manila, 2 de Octubre de 1833.- Guárdese y cúmplase lo que S. M. manda en la Carta Acordada que precede del Real y Supremo Consejo de las Indias, de fecha 15 de Febrero último, la que se transcribirá al Excmo. e Illmo. Sr. Arzobispo, a la Real Audiencia, al R. P. Provincial de Agustinos Calzados y al R. P. Fr. Melchor Fernández, Vicario Foráneo y Cura Párroco de Malolos, para los fines que expone el Sr. Asesor. Tómese razón en ambas Fiscalías, y contéstese el recibo en la primera ocasión.- Enrile [rúbrica]": ANF, *Reales Órdenes*, a. 1833, exp. núm. 12, f. 68.

mos de que nada es más grato para el Real ánimo de V. M., como el no carecer de las luces y datos necesarios para el acierto necesario en las deliberaciones, especialmente dirigidas al acuerdo y armonía, sin la cual las Corporaciones Religiosas no pueden ser útiles al Estado, particularmente en estas remotas posesiones de V. M.

Esta corta porción de la Religión Agustiniiana, que sin nota de jactancia puede gloriarse de haber servido a Dios y a V. M. por siglos en paz y tranquilidad, se halla desgraciadamente turbada y agitada, interior y exteriormente, desde el año de 829 [1829] hasta el presente, por la injuria e intemperancia de ánimo de algunos de sus individuos, que olvidados de su profesión, con menos acuerdo, y con sumo dolor y confusión de los buenos y pacíficos, no se han detenido en llevar a vuestro Real Trono la mengua y descrédito, por medio de acusaciones frívolas y faltas de verdad, en las cuales han querido apoyar pretensiones, cuya ejecución produciría indefectiblemente la ruina de esta Provincia.

Como religiosos afiliados a ella distintas Provincias de la Península, altamente incomodados de lo sucedido en la elección de Provincial del 829 [1829] ocurrieron a V. M. con la extemporánea y descaminada presentación de que, a semejanza de lo que se había solido permitir en otras Provincias, se estableciese en ésta la Alternativa en el mando y demás empleos añejos a él, entre los que hayan profesado en la misma y los que se le agregan o son provenientes de otras. Sin embargo de la gran sorpresa con que oímos el primer anuncio de una empresa tan inesperada, tan singular en los anales de esta Provincia, particularmente entre Europeos y tan desmedida y audaz con respecto a sus promotores; el respeto al sagrado trono de V. M., al que habían acudido; el deseo y las esperanzas de que acaso, calmada la efervescencia de los primeros momentos, nuestra moderación los reduciría a mejor sentido, y más que todo la firme persuasión en que nos hallábamos, y que no nos ha salido fallida, de que non era dable pudiese merecer la aprobación de V. M. una solicitud tan azarosa e irrazonable, ha sido lo que nos ha mantenido en silencio e inacción.

Más al saber últimamente que abusando de todo, en vez de conformarse sumisos con la decisión de V. M., por la que, habida la competente instrucción, se ha servido declarar solemnemente no haber mérito alguno para permitir una novedad de tanta trascendencia, con temerario e increíble arrojo han reiterado la misma solicitud<sup>133</sup> que, igualmente que la primera, tenemos a la vista, sin que después de ésta hayan variado las circunstancias

---

<sup>133</sup> Cfr. doc. n. 7.

ni ocurrido nuevos motivos de queja, sin hacer en la segunda más que repetir con nuevo fastidio y ridiculidad lo que tenían expuesto en la primera; al ver asimismo, que desentendidos de tantos respetos, que debieran contenerlos, todo lo atropellan y desprecian; que ni el peso de Vuestra Soberana autoridad, que ya ha hablado, ni la grande censura de Nuestro Padre General<sup>134</sup>, estampada en su informe, en la que reprueba altamente la Alternativa, ni las penas gravísimas fulminadas contra los Religiosos, que teniendo por otra parte expedito el acceso a la protección de V. M., abusan de ella temerariamente, ni la iterada violación de las sabias vigentes leyes que esta Provincia se ha ligado y unido a sí misma contra la degradante y desoladora Alternativa, ni la constante resistencia de todos los demás Provincianos a cooperar con ellos, ni finalmente las pacíficas insinuaciones de sus amigos, han podido hacerlos desistir ni retroceder de su empeño ciego y tenaz. Faltaríamos a lo que desea V. M., y nos haríamos reos de las desgracias que pueden sobrevenir a la Corporación que representamos, si no interrumpiésemos nuestro silencio, haciendo llegar nuestros clamores al trono de V. M.

Si aun en circunstancias las más calificadas, son las Alternativas indispensablemente odiosas e indecorosas para las Corporaciones Religiosas que las usan, porque indican la mala disposición del espíritu que las anima, y que siendo en sí mismas un verdadero mal, son por lo mismo incapaces de sanar los (?) de que adolecen aquellas. ¿Qué concepto se merecerá el insano empeño de los cinco Provincianos, que solos entre tantos otros que existen aquí, promueven una novedad tan fatalmente trascendental para una Provincia de las circunstancias de ésta, establecida y conservada por los siglos sin Alternativa, y de cuyas benéficas influencias han disfrutado y disfrutan la paz, cuando menos, de los que han profesado en ella? Sin duda que el corto número de los aspirantes a tal novedad es su mayor y más terrible acusador, particularmente si se examinan con imparcialidad y a buena luz sus circunstancias personales, y las causales en que la apoyan.

Conservando por ahora las denominaciones admitidas en esta contienda de Profesos en ésta y agregados de otras Provincias, decimos: que según aparece por los registros de ésta, todas las elecciones de 40 años a esta parte, a las cuales han asistido muchos Provincianos, se ven generalmente celebradas con suma paz y armonía, sin que se note en alguna de ellas disturbio ni disensiones de consideración, según sería fácil demostrar Capítulo por Capítulo, a no molestar a V. M. De manera que a los ojos de la imparcialidad y desinterés no puede dejar de parecer admirable la que entre todos ha

---

<sup>134</sup> Cfr. doc. n. 3.



reinado, no obstante que en los últimos Capítulos, a causa de haber escaseado los Provincianos, era mucho mayor el número de los Profesos en el Seminario, sin ser fácil distinguir entre Provinciano y no Provinciano, tratándose de aprecio y colocación.

Esto, que es tan palpable y evidente en sí mismo, se hace más creíble observando que las circunstancias del día y su espíritu dominante, con más el recurso de los Curatos, de que carecen los Regulares de la Península, contribuye bien indirectamente a la tranquilidad de los Capítulos, particularmente después de la colación de aquéllos, haciendo los empleos que en ellos se distribuyen, sin exceptuar (acaso) el Provincialato, tan poco apetecibles, que ha sido necesaria una Real Cédula de V. M. para que los curas pudiesen ser compelidos a servirlos, a fin de que no quedara desierta la administración del Gobierno monástico, según se ha visto alguna vez. Verdades son éstas que no se atreverían a negar los mismos quejosos. ¡Mi Señor! Desde luego se halla entre ellos quien opte o haya optado al Provincialato y Definituras; mas en manera alguna ha sido posible, aun quando se les ha instado, conseguir que alguno se presentase a servir los empleos subalternos, como las Lecturías y otros condecorados, que deben servir de ensayo y escala para ascender a los demás. Se quiere el honor con las comodidades del Curato.

Si los Capítulos de 40 años antes del de 829 [1829] han sido, según se ve, generalmente pacíficos, con precisión deben haber sido también justos, aun cuando todas sus elecciones hayan recaído en Seminaristas, pues que no pudiendo ser duradera la paz en donde no se administra justicia era moralmente imposible que, asistiendo muchos más Provincianos en número y calidad que el último, dejaran de resultar quejas semejantes a la presente; no habiendo, pues, habido, deben las injusticias y desatenciones que se alegan, o ser nulas o haber tenido lugar precisamente en el expresado último Capítulo, con respecto al cual, habiéndose sincerado y justificado plenamente su Definitorio ante N. P. General, excusamos repetir lo que aquel dijo. Sin embargo, deseáramos pudiese llegar a noticia de V. M. su vindicación por lo mucho que contribuiría a ilustrar la cuestión.

N. P. General quedó del todo convencido de la sinceridad y justificación con que se había procedido en aquel Capítulo, según él mismo lo manifiesta paladinamente, tanto en el informe que se dignó dar de orden de V. M., como en la carta gratulatoria que dirigió a la Provincia felicitándola por verla libre de la desastrosa Alternativa, bajo los benéficos auspicios de V. M., y diciendo en el primero que tanto por carta del P. Seguí, fecha inmediatamente después del mencionado Capítulo, como por las Actas del

mismo, se ve con mucha claridad, que en aquella elección de Prelado no había mediado rivalidad alguna entre los individuos que se dicen del Colegio y los de Provincias, pues que indistintamente habían votado Provincianos por Colegial y Colegiales por Candidato Provinciano. Podríamos decir o añadir con toda verdad, que el Candidato Provinciano P. Seguí tenía más partido entre los Colegiales que el mismo Colegial que salió electo, a tal grado que aún sin contar con la devoción y apoyo de los Sres. Arzobispo de esta Capital y Obispo de Zebú, ambos Colegiales, si se hubieran reunido todos los Colegiales Vocales, sin la menor duda hubiera reunido más votos de éstos en su favor que de los mismos sus Comprovincianos. El mismo P. Seguí deberá reconocer que en general siempre ha debido más devoción a los Colegiales que a sus Comprovincianos, siendo tan natural y debido el dispensar algunas más consideraciones a los agregados.

Si, pues, N. P. General, habiendo examinado el punto con toda delicadeza e imparcialidad que se deja entender, y después de oído su consejo, vio con suma claridad no había mediado en aquella elección rivalidad, espíritu de partido, ni más que la divergencia de opinión común a estas reuniones y muy compatible con la razón y la justicia, es manifiesto que tampoco los electores del 829 [1829] han faltado a ninguna de ambas cosas, ni han sido tumultuarios ni atentadores del mérito, según pretenden los descontentos, tomándose desahogos de la mayor trascendencia<sup>135</sup>.

Así lo declara el mismo P. General de la Orden en su ya citado informe por las siguientes terminantes palabras: “La exposición, dice, de los cinco Religiosos manifiesta lo suficiente para formar juicio de que procede en gran parte de resentimiento. Si el P. Seguí hubiese sido electo Provincial, no se hubiera establecido tal solicitud<sup>136</sup>”. Nada, Señor, podemos añadir que pueda compararse con estas expresiones. Ellas manifiestan sin rebozo y de un solo rasgo todo el origen de la cuestión, que a toda costa debiera haberse evitado, particularmente entre personas de nuestra Profesión. Sin embargo, en la obligación de promover cuanto pueda restablecer el buen orden y tranquilidad de nuestra Corporación, V. M. por un efecto de su clemencia, nos permitirá darlas alguna ampliación, sin exceder los límites de la verdad y moderación, ni decir más que el mismo P. Seguí ha propalado por todas partes, manteniendo sin disfraz el carácter de primer móvil y autor de una empresa, cuyas dificultades no han podido arredrar su denuedo.

---

<sup>135</sup> Cfr. doc. n. 3.

<sup>136</sup> Cfr. doc. n. 3.

Formada y suscrita por él mismo la primera Exposición dirigida a V. M., fue suscrita igualmente por cuatro Religiosos, cuyas firmas aparecen en ella, negándose generalmente los demás a dar las suyas, no obstante ser jóvenes en su mayor parte, y habérseles dirigido las amonestaciones y exhortos más enérgicos para el efecto. Añadiremos sobre las circunstancias de los cuatro firmantes lo necesario, únicamente para que V. M. pueda formar un juicio formal de la justicia de sus reclamaciones.

El P. Fr. Melchor Fernández, de la Provincia de Castilla, septuagenario<sup>137</sup>, que sin temeridad jamás hubiera podido optar en ella a pasar del estado llano, que sin haber servido empleo alguno de los penosos en la Provincia, que es lo que ésta más agradece, ni haber podido ofrecerla el más pequeño laurel, ha sido, no obstante, desde su juventud colocado en los Curatos mejores y más cómodos, hallándose actualmente en el de Malolos, el mayor, más numeroso y pingüe de la Provincia de Tagalos e inmediato a la Capital<sup>138</sup>. Apreciado (?) al mismo tiempo Definidor y Vicario Provincial, sin motivo alguno razonable de quejarse del citado Capítulo, en el cual con bien corta diferencia, vencidos y vencedores, corrieron igual suerte.

El P. Lector Fr. Manuel Noya, ya difunto, que preferido para explicar a los jóvenes la Sagrada Teología, jamás fue posible reducirle a que continuase su carrera tan honrosa, que había empezado en su Provincia de Castilla,

<sup>137</sup> Nació el P. Melchor Fernández el 1762 en la Coruña y profesó en el convento de Santiago el 1780: cfr. SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 425.

<sup>138</sup> Es justo también reconocer que fue muy significativa la obra que el P. Melchor Fernández llevó a cabo en el pueblo de Malolos, y para confirmar nuestro juicio transcribiremos el dictamen dado por una persona extraña a la Orden de San Agustín. Decía D. Miguel Gutiérrez de Parada a S. M. [Madrid, 7.1.1840] hablando de la iglesia edificada por dicho Padre Melchor Fernández en el pueblo de Malolos: "Hallándose de paso en dichas Islas el año de 1833 el Conde de Beri, Visitador Apostólico de las Misiones de Japón y China, y oyendo los elogios que diariamente se prodigaban en Manila al suntuoso templo erigido por el Párroco del pueblo de Malolos [P. Melchor Fernández], a costa de inmensos sacrificios y de su ejemplar y fervoroso celo, pasó a visitarlo en compañía del Gobernador de la Provincia, y quedó gustosamente admirado así de su fábrica material, como del lujoso ornato con que se celebraba el culto divino. A los dos años de su salida de Manila del citado Conde de Beri, escribió éste al M. R. Arzobispo de Filipinas una carta oficial dándole las gracias a nombre de la Corte de Roma por el buen hospedaje que le había dado...": AHN, *Ultramar-Filipinas: Gracia y Justicia*, leg. 2153, exp. n. 7; 2 hs. Fol.; firma autógrafa. Con otros muchos datos confirma el anterior testimonio el P. Gregorio de Santiago Vela: "El P. Tombo nos cuenta las obras realizadas por el P. Fernández en el pueblo últimamente mencionado en estos términos: 'Tomó posesión de este pueblo de Malolos el 2 de Abril de 1816, hizo la magnífica iglesia que existe en el día, que consagró el Ilmo. Sr. D. Fr. Francisco de Albán, Obispo de Ilocos, en 14 de Octubre de 1826; reparó el convento añadiendo la gran sala que le sirve de este desahogo; hizo la torre pequeña y colocó en ella el reloj; bajo su dirección se hizo el puente de la plaza y el de Liang, y un Campo Santo cuya capilla ha servido de iglesia interina para el nuevo pueblo de Barasoain": SANTIAGO VELA, *Ensayo*, II, 425.

y debía proporcionarle para los demás ascensos, y que, finalmente, tampoco debía quejarse de alguna desatención por parte del Capítulo, que nada podía ni debía darle en las circunstancias de tener que partir en breve para la Península a ejercer el empleo de Asistente de la Congregación Generalicia, que se le había conferido en el Capítulo anulado por su Santidad, con cuyos promotores mantenía relaciones nada favorables a su opinión. Dios, Señor, jamás priva a las Corporaciones Religiosas que quiere conservar de cierto tino o inspiración, sin el cual deberían desaparecer.

El P. Esteban Vivet, de Cataluña, que siendo de los recién agregados, fue preferido para Prior Vocal, aun antes del tiempo que pide la Ley, a otros muchos Seminaristas de más mérito y antigüedad, se halla disfrutando del mejor, acaso, de los Curatos inmediatos a la Capital, cual es Balinao, sin haber querido tampoco prestarse a servir alguno de los destinos regulares, ni tener motivo para quejarse de un Capítulo contra el cual se ha empleado la saña y el encono, pero que al mismo tiempo por su moderación ha merecido la aprobación de todo el público, sin excluir la de Vuestro Capitán General, Don Mariano Ricafort, sin más nota, acaso, que la de haber sido excesivamente considerado e indulgente.

Finalmente, el P. Rafael Abad, de la parcialidad de Valencia, joven que llegó a estas Islas el año 21, de edad de 18 años, cuyo carácter ligero e introducido ha incomodado y se recela incommode mucho más a esta Provincia. Se halla actualmente colocado en uno de los mejores Curatos de la administración Pampanga, elegido por él mismo. Tales, Señor, son los motivos de queja de estos Religiosos, los mismos que hacen ver la suma precipitación, falta de decoro y moderación del autor de la segunda Exposición, de que hablaremos inmediatamente, que sin consideración a su alta dignidad no se desdeña de la odiosa denigrativa y alarmante comparación que hace de los Seminaristas con los Insurgentes de América. ¡Bello modo, por cierto, de promover la paz y reconciliación de los ánimos, verter especies sediciosas y las más propias para indisponerlos e irritarlos!

Contra todo lo que suele suceder ordinariamente, calmados los primeros accesos de incomodidad, y cuando han variado mucho las circunstancias del P. Fr. José Seguí; después de haber pasado tanto tiempo, y hallarse elevado a la alta dignidad en que se halla, tan pronto como se impuso de la declaración de V. M. resolvió suplicar de ella, como lo hizo, sin perder momento, formando la segunda Exposición, que inmediatamente dirigió a V. M., supliendo su firma y la del difunto P. Noya con las de los Padres Agustín Bielsa y Fr. Francisco Garcés, ambos recientemente agregados a ésta, de la Parcialidad de Aragón, y Curas ya en la administración de

Bulacán; Religiosos a quienes debemos hacer justicia de pensar que no han sabido lo que se han hecho firmando.

En esta segunda Exposición, que tan poco honor hace a su autor, reconoce él mismo, ser precisas y necesarias *más pruebas de la necesidad que hay para la alternativa*. Son palabras suyas terminantes. Mas lejos de llenar la necesidad, que reconoce, y mejorar su causa, antes bien la empeora y hace más desesperada, según lo hacemos ver brevemente.

Un Informe del P. General de la Orden de Sto. Domingo, dado a favor de la Alternativa, que en concepto de los suplicantes, y según su expresión, *pulveriza y diluye* cuanto tiene alegado el P. Comisario en esa Corte por esta Provincia para ponerla a cubierto de la misma Alternativa, cuyo solo nombre horroriza a todos los buenos, y debiera hacerle temblar los Claustros: Provincianos desatendidos, por cuyo retrainimiento padecerán estas cristianidades, siendo el Seminario por sí solo incapaz de llenar su servicio, sin tratar del extraordinario empeño de convertir los adoptivos con los hijos espúreos o bastardos, ni de la poca delicadeza en certificar como exacta la nota de los Religiosos existentes en esta Provincia que acompaña a cada instancia, reiterando en ella la misma felonía cometida en la primera, según se patentiza por el estado de los mismos Religiosos, que acompañamos en la debida forma; son todas las nuevas pruebas que exhibe para acreditar la necesidad de la Alternativa.

Nos acreditaríamos de muy poco cuerdos, e injuriaríamos altamente a la sabia, circunspecta y benemérita Orden de Sto. Domingo, si pudiésemos persuadirnos que el informe divulgado aquí por el Arzobispo como un triunfo, era producción de su ínclito General. Están demasiado patentes y de bulto en él las ineptias, las contradicciones y la mordacidad para que haya quien tal pueda persuadirse. Mal debe luego servir el tal Informe de nueva prueba de la necesidad de la Alternativa. Apelamos en esto al juicio de todos los sensatos.

Tampoco puede apoyarse aquella en el desamparo de las doctrinas, mas bien asuntado (?) y oficioso que real y verdadero, porque no está abreviada la mano del Señor ni ligada a cinco Provincianos, más ambiciosos que celosos del bien de las almas. Ni todos los Provincianos son tales que se empeñen en hacer sinónimas las voces adoptivo y espurio, según rudamente lo hace la exposición al paso que dice: que el Sumo Pontífice y V. M. prohíjan a ésta los Religiosos que se separan de sus Provincias; ni finalmente, aun sin contar los Europeos e hijos del País, que pueden y han solido tomar el hábito en el convento de esta Capital, se debe tener por estéril e infeundo el Colegio-Seminario, que a pesar de sus quiebras no pueda producir

en cada año de 8 a 10 jóvenes en disposición de poder servir, que es todo lo que pide la Exposición, mirándolo como inasequible, para hacer ver la necesidad de la concurrencia de los Provincianos. El rubor, no la falta de razones, impide el tocar el demás informe, cúmulo de especies frívolas, odiosas, inoportunas y poco delicadas, vertidas en una exposición indigna a todas luces de ser llevada ni ventilada ante la sagrada persona de un Rey, y de tan gran Rey, como V. M.

Parece, Señor, increíble, que el P. Seguí, de la parcialidad de Cataluña, agregado a ésta desde su juventud, que por tantos años había vivido entre nosotros, no sólo *sine querela*, sino en la mejor armonía y consonancia, apreciado, considerado y aún preferido a muchos; Definidor y Predicador General por muchos años, empleo más bien cómodo que trabajoso, particularmente para su genio, que tan repetidamente había protestado su repugnancia a la Prelacia, que por una especial predilección de su antecesor Arzobispo Colegial había sido pedido por el mismo a V. M. para Obispo Auxiliar, inductivo para que algunos Vocales se retragesen de darle su voto, pues debiendo entrar inmediatamente a servir la auxiliatura, resultaba la necesidad de una nueva elección de Prelado, la cual se presentaba hartamente escabrosa. No nos es fácil concebir, decimos, cómo un hombre tan singularmente favorecido, ha podido desentenderse tan de una vez de los desvelos de la Madre Provincia, a quien ha debido gran parte de su educación, su subsistencia y todo su ser político, hasta el extremo horroroso de hacer armas contra ella, empleando todo su valimiento e influencia para terminarla, confundirla y contristarla, sola y únicamente por no haber logrado la misma satisfacción de ser electo Provincial para unirla a la que V. M. le había dispensado, aprobándole para Auxiliar. Nadie puede penetrar el corazón humano sino su Criador.

Empeñada la Exposición en inculcar y hacer aparecer odiosos ante V. M. a los Religiosos de esta Provincia, profesos en el Seminario, emplea el paralogismo que le es tan familiar, diciendo: "Que los Provincianos a sus expensas y de sus ahorros fundaron aquel Seminario y educaron en él muchos jóvenes, quienes al verse y creerse suficientes para todo, con un desagradecimiento, muy semejante al de los Americanos ilegítimos, aún nos demuestran años ha y echan fuera con los epítetos de ilegítimos, adoptivos, o sea expurios". Período es éste, que por sí solo manifiesta el estado de su exacerbación en que se hallaba el espíritu de su Autor al dictarlo. Repetimos lo que ya dejamos dicho con respecto al ignominioso dictado que se aplica a los Colegiales en despique (?) de haber éstos dado el de adoptivos o afiliados a los Provincianos. Ciñéndonos únicamente a aclarar

el sonido de la voz Provincianos, a la cual la Exposición da una extensión expuesta a equivocaciones, contrarias a la justicia y a la verdad, haciéndolo por comparación con lo que sucede en la sucesión civil, y es consiguiente a los sentimientos y consideraciones que inducen natural e irresistiblemente las relaciones sociales.

Provinciano, en el caso, significa tanto como trasladado o transferido de una a otra Provincia, suponiendo por lo menos dos ya existentes de antemano; por consiguiente, es inaplicable esta voz a los fundadores de ésta, idénticos con los del Seminario, cuasi coevos y todos cooperadores de aquellos, lo cuales no se separaron como quiera para acrecentar a otro cuerpo ya existente, sino que se emanciparon para crear uno nuevo. Es luego muy ambiguo e inexacto el decir que los Provincianos son fundadores, siendo tan diferentes por su carácter y representación. El Provinciano es un Religioso que pasa de un cuerpo a otro, y el fundador es un creador; siendo esto particularmente cierto, si los Provincianos, que se dicen fundadores, no trajesen su origen de la Venerable Provincia de Castilla, tronco de cuya rama se ha formado ésta, sin dependencia alguna ni cooperación de las demás de la Península.

En efecto, emancipados legítimamente de la Provincia de Castilla los primeros fundadores de ésta, previendo sabiamente los inconvenientes de un cuerpo complejo y eterogéneo, a decirlo así, trataron desde luego, según era natural, de crear una familia propia y genuina como un germen estable y conservador, sobre el que recayesen sus cuidados, y a quien trasladaron su espíritu e hicieron heredero legítimo de sus afanes y desvelos. Así lo ejecutaron, erigiendo a costa de inmensos y multiplicados sacrificios el insigne Colegio Seminario, que siendo el primero en la Península, destinado al servicio de Dios y de V. M. en estas Islas, ha producido y esperamos que produzca ópimos frutos de bendición; plantel presidio de educación y virtud, que ha merecido los más altos elogios, no sólo del General de la Orden, que ha sido hospedado en él, sino también del Sumo Pontífice actualmente Reynante, que en carta escrita al Obispo de Valladolid, manifiesta el sumo agrado y satisfacción con que S. S. ha sabido la benevolencia y particular predilección que a V. M. ha merecido aquel establecimiento; monumento indeleble del tesón y constancia de nuestros mayores, respetado de la hydra revolucionaria, pero que no podrá resistir a la de la Alternativa, más cruel y sanguinaria que aquélla.

Siendo, pues, solos los Profesos de esta Provincia descendientes directos, jamás interrumpidos, de sus primeros Padres y Fundadores, o lo que es lo mismo, sus legítimos herederos por los vínculos contraídos solemnemen-

te con esta porción de su Iglesia Agustiniiana, no aparece motivo alguno para que los Provincianos se ofendan de la denominación de adoptivos, a no ser que el empeño que hacen de equivocarla con la de Expurios. La penuria de razones sólidas obliga a echar mano de todo. Desearíamos nos dijese el Autor de la exposición, si podríamos llamarnos expurios los Christianos, que por sola adopción somos hijos de Dios.

Si los quejosos diesen lugar a un momento de reflexión, conocerían [concederían?] ser tan natural el que los Profesos del Seminario hayan obtenido generalmente el mando de 40 años a esta parte, que lo contrario debería parecerles mucho más extraño. Porque, ¿qué otra puede haber sido la intención de sus Padres en ponerles una casa tan magnífica, ricamente dotada y puntualmente asistida, que en su línea acaso no cede a ninguna de la península, sino el asegurarse propagadores de su zelo, que con interés de hijos lo llevasen adelante e hiciesen prosperar? El extrañar esto, e incomodarse porque así suceda, es desconocer aquella admirable Providencia, que valiéndose de su mismo amor propio, inspira a los hombres pensamientos nobles y elevados, disponiéndoles al mismo tiempo los bríos necesarios para su ejecución. Crecieron, pues, los hijos, se multiplicaron, y llegaron a estado provecto y capaz de manejarse por sí mismos, y escaseando al mismo tiempo la concurrencia de los provincianos, por un orden natural, sin injuria, sin violencia, sin parcialidad ni aceptación de méritos ni personas fueron colocados en el mando.

Por lo que hace a los demás empleos subalternos, incluso los Curatos, es constante y notorio que los afiliados, no sólo han sido y son atendidos, sino aun preferidos a los hijos, porque no se les ha de suponer a éstos tan impolíticos y faltos de sentido, que no hayan cuidado de tener contentos a aquéllos, pudiendo decir sin ponderación, que los Provincianos lo pasan mejor desde que se hallan en el mando los Colegiales, a quienes se trata de injustos, siendo una prueba evidente de esta verdad los muchos que en estos últimos años se han agregado a ésta de otras Provincias, sin que les hayan arredrado las desatenciones que se suponen, las cuales no podían ignorar, siendo tan antiguas, y teniendo a mano en la Península tantos de quienes, por haber servido aquí, podían haberse instruido de ellos, sin omitir que desde el año 82 [1782] del siglo pasado, época del mando de los Colegiales, visiblemente han cesado las violentas oscilaciones y horrorosas agitaciones, que más de una vez pusieron a esta Provincia al borde del precipicio, reynando desde aquel entonces una suma paz y armonía, contentos todos con sus destinos, sin quejas, sin resentimientos, ni reclamaciones hasta que, envidioso de estado tan feliz, el común Padre de la discordia vino a turbarla el 829 [1829].



Como medio único y el más eficaz de restablecerlo, después de la más seria reflexión, sin otra mira de resentimiento de precaver males que creemos se harían irremediables, si desde luego no se cortasen de raíz: Suplicamos a V. M. instantemente que en atención a cuanto con la mayor sencillez, verdad y razón llevamos expuesto, consiguiente V. M. en el decidido interés, que constantemente ha manifestado por el bienestar de las Corporaciones Religiosas propagadoras de la religión y zelosas conservadoras de estos vuestros dominios, se digne V. M., no sólo confirmar vuestra primera declaración contraria a la Alternativa, sino también mandar que los cinco Religiosos, firmantes en la segunda instancia, sean compelidos a retirarse de ésta a las Provincias de su origen, particularmente los tres Padres Fr. Esteban Vivet, de Cataluña, Fr. Agustín Bielsa, de Aragón, y Fr. Rafael Abad, de Valencia, como los más dispuestos a promover medidas subversivas y atizar la idea de la discordia. Asimismo el P. Fr. Simón Torrado, de Castilla, cura de Ilocos, que aunque no es de los firmantes, mas como confidente y agente activo del autor de la Exposición, ha empleado todos los recursos de su genio, sin dejar nada por hacer para inducir a los demás Provincianos de aquella administración a que tomasen parte en la gestión, sin desistir de introducir la división entre aquellos pacíficos Religiosos, en la mayor parte jóvenes inexpertos, a pesar de no haber podido lograr el hacer un solo prosélito entre ellos.

Una disposición semejante, a merecer la aprobación de V. M., sería el ejemplo más eficaz para contener los efectos perniciosos de la inquietud y versatilidad que debe crecer con la impunidad, extinguiría el germen de la discordia y daría a esta Provincia, privilegiada por la Divina Providencia y apreciada por V. M., la tranquilidad, sin la que es imposible que subsista.

Señor: Hemos molestado demasiado la atención de V. M., de cuya clemencia esperamos se digne dispensarnos esta falta, así como las demás que hayamos podido cometer en una exposición que hubiéramos deseado más sucinta. En su expiación, según es de nuestro Instituto, incesantemente dirigimos nuestros Votos al Cielo para que colme a V. M. de bendiciones, conserve, proteja y defienda su Sagrada Persona, para prosperidad general de la Monarquía y particular de estas Islas. En este Convento de Manila a 6 de Agosto de 1833.- Señor.- A los Reales Pies de V. M. sus más humildes Vasallos: Fr. Manuel Blanco<sup>139</sup>, Rector

---

<sup>139</sup> Nació en el pueblo de Navianos de Alba de Aliste, provincia de Zamora y arquidiócesis de Santiago de Compostela; hijo de Pedro Blanco y Petronila Ramos; profesó en el

Provincial; Fr. Agustín Rico<sup>140</sup>, Provincial Absoluto; Fr. José María de Torres<sup>141</sup>, Diffinidor; Fr. Bernardo Lago<sup>142</sup>, Diffinidor; Fr. Manuel Pastor<sup>143</sup>, Diffinidor.

APAF, leg. 167 4c; 7 hs. Fol.

---

Colegio de Agustinos de Valladolid el 6 de diciembre de 1795; recibió sus votos el Rector del Colegio Fr. Antonio Moreno, habiendo sido su Maestro de Noviciado el P. Vicente Simón: APAF, leg. 554, 522-523; en las pp. 523-527 está el Acta de renuncia de bienes ante D. Manuel Ortega, Escribano Real, y Notario del Colegio de Valladolid.

<sup>140</sup> Fueron sus padres Manuel Rico y Manuela Calleja, de la ciudad y diócesis de Valladolid; emitió su profesión en el citado Colegio de Valladolid el 24 de agosto de 1787; recibió su profesión el P. Raimundo López, Presidente del Colegio y Maestro de Novicios: APAF, leg. 534, 360; Acta de la renuncia de bienes ante D. Manuel García Lanchares, Escribano de Número de la ciudad de Valladolid: *Ibid.*, 361.

<sup>141</sup> Nota biográfica: JORDE, *Catálogo*, 697.

<sup>142</sup> Nació en la Mudarra, provincia de Valladolid y diócesis de Palencia; hijo de Santiago Lago y de Antonia Polo; hizo su profesión en el Colegio de Valladolid el 26 de abril de 1804; recibió sus votos el Rector Fr. José Peláez, siendo su Maestro de Noviciado el P. Pedro Carazo: APAF, leg. 535, 65-66; hizo la renuncia de bienes ante D. Manuel García Lanchares, Escribano de Número de la ciudad de Valladolid: *Ibid.*, 66-67.

<sup>143</sup> Nació en Villabaruz de Campos, provincia de Valladolid y diócesis de Palencia; fueron sus padres Santos Pastor y Josefa Ruiz; emitió su profesión en el Colegio-Seminario de Valladolid el día 22 de febrero de 1807; recibió sus votos el P. Manuel Herrero, rector, habiendo sido su Maestro de Noviciado el P. Fernando Barcia: APAF, leg. 535, 101-102; hizo la renuncia de bienes ante D. Tomás Guerra, Escribano Público del Colegio de Valladolid: *Ibid.*, 102-103.